

FJLF/gtd

Nº 4/23. ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS

En la ciudad de Cádiz, siendo las diez horas y cinco minutos del día veintidós de marzo de dos mil veintitrés, se constituye en el Salón Regio del Palacio Provincial el Pleno de la Diputación Provincial, a fin de celebrar Sesión Ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de D. Juan Carlos Ruiz Boix, Presidente de la misma, y con la asistencia de los/as Diputados/as que a continuación se relacionan:

ASISTENTES:

Vicepresidente:

- 1º José María Román Guerrero (Grupo Socialista)
- 2º Francisco Javier Vidal Pérez (Grupo La Línea 100x100)
- 3º Mª. Carmen Collado Jiménez (Grupo Socialista)
- 4º Javier Pizarro Ruíz (Grupo Socialista)

Diputados:

- Encarnación Niño Rico(Grupo Socialista)
- Jaime Armario Limón (Grupo Socialista)
- Ana Belén Carrera Armario (Grupo Socialista)
- Manuel Ángel Chacón González (Grupo Socialista)
- Daniel Moreno López (Grupo Socialista)
- Lucía Trujillo Llamas (Grupo Socialista)
- Antonio González Mellado (Grupo Socialista)
- Isabel Gallardo Mérida (Grupo Socialista)
- Javier David De la Encina Ortega (Grupo Socialista)
- Víctor Mora Escobar (Grupo Socialista)
- José Juan Franco Rodríguez (Grupo La Línea 100x100)
- Germán Beardo Caro(Grupo Popular)
- Juan José Ortiz Quevedo (Grupo Popular)
- Almudena Martínez del Junco (Grupo Popular) se incorpora en el punto 8º
- Antonio Jesús Aragón Dorca (Grupo Popular)
- Jacinto Muñoz Madrid (Grupo Popular)
- Paula Conesa Barón (Grupo Popular)
- Herminia Moguel Gallardo (Grupo Popular) se incorpora en el punto 2º
- Jaime Espinar Villar (Grupo Popular) se incorpora en el punto 8º
- José Mª. González Santos (Grupo Adelante Cádiz)
- Lorena Garrón Rincón (Grupo Adelante Cádiz)
- Hugo Palomares Beltrán (Grupo Adelante Cádiz)
- Miguel Molina Chamorro (Grupo Andalucía por Sí)se incorpora en el punto 10º
- Estefanía Brazo Angulo (Grupo Ciudadanos)

Excusa su asistencia el Diputado Provincial Alejandro Gutiérrez García, del Grupo Adelante Cádiz.

No asiste la Diputada Provincial María Carmen Álvarez Marín, del Grupo Izquierda Unida Andalucía.

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYvKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20	
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45	
Observaciones		Página	1/143	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYvKA==			

Asistidos del Vicesecretario General de la Corporación, Francisco Javier López Fernández, que certifica. Está presente la Interventora de Fondos, Cristina Grandal Delgado.

Abierta la sesión por el Presidente, se da cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

ASUNTOS DISPOSITIVOS

PUNTO 1º: APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2023 Y EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 1 DE MARZO DE 2023.

Conocidas por el Pleno las actas de las sesiones ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2023 y extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2023, son aprobadas por **UNANIMIDAD** de los Sres. Diputados asistentes a la Sesión.

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE SERVICIOS ECONÓMICOS

En este momento se incorpora al Salón de Plenos la Diputada Provincial Herminia Moguel Gallardo, del Grupo Popular.

PUNTO 2º: INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2022.

El Pleno conoce la Propuesta del Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, de fecha 2 de febrero que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.”

Conforme a lo expuesto, el Pleno **QUEDA ENTERADO** del siguiente asunto:

“1. Quedar enterado de los informes emitidos por la Tesorería Provincial que se acompañan a la presente propuesta, en cumplimiento del artº. 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, Cuarto trimestre de 2022.

2. Que se proceda a la publicación de los resúmenes correspondientes a dichos informes conforme a lo establecido en el Informe del Tesorero Provincial.”

PUNTO 3º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 24/2023.

El Pleno conoce la Propuesta de la Presidencia, de fecha 10 de marzo que figura

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	2/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		



en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“Don Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las atribuciones que me están conferidas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 177 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 37 del RD 500/1990, de 20 de abril, plasmado en la Base de ejecución 10ª del Presupuesto de la Corporación en vigor.

Dado que para las actuaciones que se indican en la propuesta que se incluye en este expediente es necesaria la aportación de 43.131,27€ en las aplicaciones presupuestarias cuya creación se propone.

Dado que es necesario dar adecuada cobertura presupuestaria a dichas actuaciones cuya imputación a presupuesto, atendiendo a las prescripciones fijadas en la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de Diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, corresponde a las aplicaciones presupuestarias que se señalan.

Considerando que nos encontramos con un presupuesto en el cual existen créditos en aplicaciones presupuestarias cuya baja se pretende, que puede ser reducible sin merma del servicio.

Considerando que se trata de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente por la naturaleza de las actuaciones que se tratan y para la que el crédito resulta inexistente en la cuantía de 43.131,27€

Visto los Informes emitidos por la Intervención que se incorporan a este expediente.”

Con el presente escrito, y sometido el asunto a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (23 votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista, La Línea 100x100, Popular y Ciudadanos y 3 abstenciones de los Diputados del Grupo Adelante Cádiz), adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios por importe de 43.131,27€.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe
Crédito extraordinario	08 1531 76201	2023 4 A08 3	43.131,27
TOTAL			43.131,27

Las modificaciones presupuestarias anteriormente descritas se financian con bajas por anulación de crédito en otras aplicaciones presupuestarias por importe de 43.131,27€.

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20	
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45	
Observaciones		Página	3/143	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==			

Modificación	Aplicación	Proyecto	Importe
Bajas por anulación	01 933AD 63200	2023 4 PRESI 3	43.131,27
TOTAL			43.131,27

Segundo.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículos 20.1 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Tercero- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía."

PUNTO 4º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE FACTURA DE EJERCICIOS ANTERIORES. EXPT 1/2023 -2023_PSREX_00001- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO.

El Pleno conoce la Propuesta de la Presidencia, de fecha 10 de marzo que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

"Vista la existencia de facturas y justificantes de gasto correspondientes a ejercicios anteriores, en base al Informe del Administrador General del Patronato Provincial de Turismo de Cádiz, de fecha 16 de febrero de 2023 y considerando lo dispuesto en los artículos 176 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 26.2 c) y 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos y las Bases de Ejecución número 22, 23 y 24 del Presupuesto vigente, una vez aprobado provisionalmente el expediente en Consejo Rector de 10 de marzo de 2023."

A la vista de lo expuesto, y sometido el asunto a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (17 votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista, La Línea 100x100 y Ciudadanos y 9 abstenciones de los Diputados de los Grupos Popular y Adelante Cádiz), adopta el siguiente **ACUERDO**:

"Aprobar la siguiente factura de ejercicios anteriores del Patronato Provincial de Turismo y reconocer las obligaciones para poder aplicarlo al presupuesto vigente en las partidas presupuestarias apropiadas para ello.

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	4/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		



Nº Registro Factura	Nº Documento	Fecha Registro	Importe	Nombre Tercero	Nº RC	Aplicación/ Proyecto
F/2023/6	FE2300013587	17/01/22	1.763,98	Comercializadora Eléctrica de Cádiz S.A	220230000084	02 432A 22100"

PUNTO 5º: PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN SUBVENCIONES NOMINATIVAS.

El Pleno conoce la Propuesta del Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, de fecha 13 de marzo que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

"Visto que el Presupuesto General de 2023 de la Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2022, y publicada en el BOP nº 248 de 30 diciembre de 2022 su aprobación definitiva, contiene diversas subvenciones nominativas.

Visto informe emitido por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía de fecha 9 de marzo, en el que pone de manifiesto que en el Presupuesto de 2023 se observa error en la siguiente subvención nominativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la rectificación del error material detectado."

Por ello, y sometido el asunto a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD**, adopta el siguiente **ACUERDO**:

- "Donde dice:

ENTIDAD	NIF	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
SUBV CORR CONV ASOC APESORJE ATENC PERSONAS SORDAS	G11623568	07/231GG/48007	20.000,00€

- Debe decir:

ENTIDAD	NIF	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
SUBV NOM CENTRO PROVINCIAL DE RECURSOS PARA LA COMUNIDAD SORDA DE JEREZ	G11623568	07/231GG/48007	20.000,00€"

PUNTO 6º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 26/2023.

El Pleno conoce la Propuesta de la Presidencia, de fecha 15 de marzo que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	5/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		



es la siguiente:

“Don Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las atribuciones que me están conferidas, al amparo de lo dispuesto en el art. 177 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el 37 del RD 500/1990, de 20 de abril, plasmado en las Bases de Ejecución 9ª y 10ª del Presupuesto de la Corporación en vigor.

Dado que para las actuaciones que se indican en la propuesta que se incluye en este expediente es necesaria la aportación de 287.310,50€ en las aplicaciones presupuestarias cuya creación se propone y de 226.605,17€ en las aplicaciones presupuestarias cuyo aumento se propone.

Dado que es necesario dar adecuada cobertura presupuestaria a dichas actuaciones cuya imputación a presupuesto, atendiendo a las prescripciones fijadas en la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de Diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, corresponde a las aplicaciones presupuestarias que se señalan.

Considerando que nos encontramos con un presupuesto en el cual existen créditos en aplicaciones presupuestarias cuya baja se pretende, que puede ser reducible sin merma del servicio.

Considerando que se trata de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente por la naturaleza de las actuaciones que se tratan y para la que el crédito resulta inexistente en la cuantía de 287.310,50€ e insuficiente en la cuantía de 226.605,17€.

Visto los Informes emitidos por la Intervención que se incorporan a este expediente.”

Con el presente escrito y sometido el asunto a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (23 votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista, La Línea 100x100, Popular y Ciudadanos y 3 abstenciones de los Diputados del Grupo Adelante Cádiz), adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios por importe de 287.310,50€.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe
Crédito extraordinario	02 231J 48100		20.000,00
Crédito extraordinario	01 338A 46202		6.000,00
Crédito extraordinario	05 163 76201	2023 4 SUBNO 1	58.382,50
Crédito extraordinario	02 320A 48153		10.000,00
Crédito extraordinario	01 334A 46209		60.000,00
Crédito extraordinario	01 341A 48004		10.000,00
Crédito extraordinario	07 334C 48007		20.000,00

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	6/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		



Crédito extraordinario	07 4311 48008		25.000,00
Crédito extraordinario	07 341C 46201		12.000,00
Crédito extraordinario	07 231GH 46204		32.000,00
Crédito extraordinario	07 231GG 48191		6.433,00
Crédito extraordinario	02 334B 46201		6.000,00
Crédito extraordinario	02 334B 48005		10.000,00
Crédito extraordinario	02 334B 46202		11.495,00
TOTAL			287.310,50

Segundo.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito por importe de 226.605,17€.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe
Suplemento de crédito	07 334A 22602		45.000,00
Suplemento de crédito	07 341A 22602		29.000,00
Suplemento de crédito	01 334A 22602		3.630,00
Suplemento de crédito	01 334A 22602		50.000,00
Suplemento de crédito	07 334A 46203		60.000,00
Suplemento de crédito	02 334B 46303		38.975,17
TOTAL			226.605,17

Las modificaciones presupuestarias anteriormente descritas se financian con bajas por anulación de crédito en otras aplicaciones presupuestarias por importe de 513.915,67€.

Modificación	Aplicación	Proyecto	Importe
Bajas por anulación	07 341D 48022		70.000,00
Bajas por anulación	07 341D 48011		4.000,00
Bajas por anulación	01 933AD 63200	2023 4 PRESI	3.630,00
Bajas por anulación	01 933AD 63200	2023 4 PRESI	50.000,00
Bajas por anulación	02 231J 46200		10.000,00
Bajas por anulación	02 231J 48000		10.000,00
Bajas por anulación	01 933AD 63200	2023 4 PRESI	6.000,00
Bajas por anulación	01 933AD 63200	2023 4 PRESI	58.382,50
Bajas por anulación	02 462D 48000		10.000,00
Bajas por anulación	01 933AD 63200	2023 4 PRESI	60.000,00
Bajas por anulación	01 933AD 63200	2023 4 PRESI	4.000,00
Bajas por anulación	01 933AD 63200	2023 4 PRESI	6.000,00
Bajas por anulación	01 933AD 63200	2023 4 PRESI	155.433,00
Bajas por anulación	02 334B 46200		6.000,00

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	7/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		



Bajas por anulación	02 334B 48000		10.000,00
Bajas por anulación	02 334B 46200		38.975,17
Bajas por anulación	02 334B 46200		820,94
Bajas por anulación	02 334B 22706		8.674,06
Bajas por anulación	02 334B 48000		2.000,00
TOTAL			513.915,67

Tercero.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2 /2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículos 20.1 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.”

**COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE COORDINACIÓN Y
DESARROLLO ESTRATÉGICO**

PUNTO 7º: DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023 DEL ÁREA DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, PRODUCTIVO Y SOCIAL.

El Pleno conoce la Propuesta del Vicepresidente Primero y Diputado del Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social, de fecha 3 de marzo que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya parte expositiva es la siguiente:

“Siendo necesario que el Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social de la Diputación Provincial de Cádiz, cuente con un instrumento de planificación en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de los artículos 10 y siguientes de su reglamento de desarrollo, el RD 887/2006, de 21 de julio.

Visto que la planificación deberá materializarse a través de los Planes Estratégicos de Subvenciones (en adelante PES), como instrumentos de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

En virtud de cuanto antecede, **se da cuenta** de la aprobación por la

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 15:30:20 29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	8/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		



Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz mediante Decreto ADEPS-00003-2023 de fecha 1 de marzo de 2023 y rectificado mediante Decreto ADEPS-00006-2023 de fecha 3 de marzo de 2023, del Plan Estratégico de Subvenciones del año 2023 de dicha Área y que se adjunta al presente documento.

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA

En este momento se incorporan al Salón de Plenos los Diputados provinciales Almudena Martínez del Junco y Jaime Espinar Villar, ambos del Grupo Popular.

PUNTO 8º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INMUEBLES DE MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES Y ELAS, PROINDES 2023.

El Pleno conoce la Propuesta del Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible, de fecha 3 de marzo que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“La Diputación Provincial de Cádiz, ostenta entre sus competencias, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En concordancia con lo anterior y teniendo en cuenta las competencias municipales sobre la materia, el artículo 9 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, y artículo 11, de la misma, establece que son competencias propias de la Diputación, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a todos los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

Concretamente, el artículo 13 de la Ley 5/2010, establece que las Diputaciones Provinciales asistirán económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales, regulándose por norma provincial los planes y programas de asistencia económica.

Por otro lado la Disposición adicional octava de la LGS (según redacción dada por la Ley 24/2005, de 18 de noviembre) establece que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la LGS. En concordancia con lo anterior, el artículo 2.5 del RGS señala que no se entenderán comprendidos en el ámbito de aplicación de la LGS.

Dicho esto, desde el Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible se ha puesto en marcha el “Programa de inversión para el desarrollo energético sostenible mediante la realización de actuaciones de eficiencia energética en inmuebles de los municipios menores de 20.000 habitantes y

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado Firmado	29/03/2023 15:30:20 29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	9/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		



ELAS de la Provincia de Cádiz, PROINDES-2023”.

El presente Programa sobre cooperación económica, se realiza de conformidad con la Disposición Adicional octava de la LGS, con el artículo 2.5 del RGS, con los artículos 9, 11 y 13 de la LAULA, y con el artículo 1.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz; siendo instrumento suficiente para la canalización de subvenciones a las entidades locales beneficiarias.

El Proyecto de Bases Regulatoras del Programa PROINDES-2023, fue aprobado en fecha 15 de febrero 2023, mediante Decreto del Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible.

Que el Proyecto de Programa junto con sus Bases Regulatoras estuvo expuesto al público en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Diputación durante un plazo de 5 días hábiles, desde el día 17 de febrero de 2023 hasta el día 1 de marzo de 2023, ambos inclusive. Durante este plazo se dio trámite de audiencia a las entidades locales interesadas.

Al no haberse presentado alegaciones en trámite de audiencia, tal y como se informa en el Certificado emitido por Registro General en fecha 3 de marzo de 2023, procede la aprobación definitiva por el Pleno de la Diputación de Cádiz del Programa y de sus Bases Regulatoras, las cuales constituirán su normativa específica, con lo que se otorga seguridad jurídica al proceso de elaboración, aprobación, ejecución del mismo y justificación de las ayudas aprobadas, además de establecerse los criterios de distribución de los fondos disponibles, conforme a los principios inspiradores y objetivos del programa, para alcanzar la objetividad y equidad que debe presidir la actuación de la Diputación Provincial.”

En base a lo anteriormente expuesto, y sometido el asunto a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD**, adopta el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Programa de inversión para el desarrollo energético sostenible mediante la realización de actuaciones de eficiencia energética en inmuebles de los municipios menores de 20.000 habitantes y ELAS de la Provincia de Cádiz, PROINDES-2023.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente las Bases Regulatoras del Programa de inversión para el desarrollo energético sostenible mediante la realización de actuaciones de eficiencia energética en inmuebles de los municipios menores de 20.000 habitantes y ELAS de la Provincia de Cádiz, PROINDES-2023 (anexo).

TERCERO.- Aprobar definitivamente la relación de inversiones a los municipios menores de 20.000 habitantes y ELAS de la Provincia de Cádiz, recogidas en el Programa PROINDES-2023, por un importe de 780.000,00 €, con la siguiente distribución:

	Aplicación	Importe
AYUNTAMIENTOS	03/1720/76200	585.000,00 €

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	10/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		



ELAS	03/1720/76800	195.000,00 €
------	---------------	--------------

ENTIDAD	DOTACIÓN TOTAL
Alcalá de los Gazules	Línea 1: 19.500€
Alcalá del Valle	Línea 2: 19.500€
Algar	Línea 1: 19.500€
Algodonales	Línea 1: 19.500€
Benalup-Casas Viejas	Línea 1: 19.500€
Benaocaz	Línea 1: 11.500€
Bornos	Línea 1: 19.500€
Bosque, El	Línea 1: 19.500€
Castellar de la Frontera	Línea 1: 19.500€
Chipiona	Línea 1: 19.500€
Espera	Línea 1: 19.500€
Gastor, El	Línea 2: 19.500€
Grazalema	Línea 1: 19.500€
Jimena de la Frontera	Línea 1: 19.500€
Medina Sidonia	Línea 1: 19.500€
Olvera	Línea 1: 19.500€
Paterna de Rivera	Línea 1: 19.500€
Prado del Rey	Línea 2: 19.500€
Puerto Serrano	Línea 1: 19.500€
San José del Valle	Línea 2: 19.500€
San Martín del Tesorillo	Línea 2: 19.500€
Setenil de las Bodegas	Línea 2: 19.500€
Tarifa	Línea 1: 19.500€
Torre Alháquime	Línea 1: 19.500€
Trebujena	Línea 1: 19.500€
Ubrique	Línea 2: 19.500€
Vejer de la Frontera	Línea 2: 19.500€
Villaluenga del Rosario	Línea 2: 19.500€
Villamartín	Línea 1: 19.500€
Zahara	Línea 1: 19.500€
La Barca de la Florida	Línea 2: 19.500€
Estella del Marqués	Línea 2: 19.500€
Facinas	Línea 2: 19.500€
Guadalcaçin	Línea 1: 19.500€
Nueva Jarilla	Línea 1: 19.500€
San Isidro del Guadalete	Línea 1: 19.500€
Tahivilla	Línea 1: 19.500€
El Torno	Línea 1: 19.500€
Torreçera	Línea 2: 19.500€
Zahara de los Atunes	Línea 1: 19.500€

CUARTO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial durante un plazo de 20 días hábiles, dentro del cual las Entidades Locales beneficiarias deberán presentar, la documentación expresada en la base 8.4.”

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE FUNCIÓN PÚBLICA

PUNTO 9º: PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO DE LA DIPUTACIÓN.

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20	
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45	
Observaciones		Página	11/143	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==			

El Pleno conoce la Propuesta de la Diputada Delegada del Área de Función Pública, de fecha 6 de marzo que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“Las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) han transformado profundamente la manera en la que se viene desarrollando la actividad de las Administraciones Públicas y, en especial, respecto de las nuevas fórmulas de trabajo surgidas a resultas del uso de las mismas y que posibilitan que el personal de una organización, mediante la fórmula del teletrabajo, pueda desarrollar, total o parcialmente, su jornada laboral desde un lugar distinto al de su centro de trabajo.

Esto ha supuesto que durante las últimas décadas, tanto a nivel Europeo como Estatal, se hayan venido suscribiendo acuerdos y adoptando medidas para la implantación y regulación de esta nueva forma de trabajo, destacando, a nivel supranacional, las recomendaciones políticas sobre la dimensión social y del mercado de trabajo en la sociedad de la información, adoptadas por la Comisión Europea en julio de 1997, en las que se incluían el compromiso de fomentar el teletrabajo en Europa y de estudiar esta fórmula dentro de la propia Comisión.

A nivel estatal, y en la misma línea de actuación de la Comisión Europea y de los Estados miembros de la Unión Europea que venían desarrollado distintas iniciativas y experiencias de teletrabajo enfocadas al personal empleado público, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, se aprobó el Plan Concilia que, entre otros compromisos, preveía una serie de medidas para hacer efectiva la conciliación de las responsabilidades profesionales con la vida personal y familiar en el ámbito del empleo público. En el marco de este Plan Concilia, el Ministerio de Administraciones Públicas desarrolló el denominado Plan Piloto para la Aplicación de Técnicas de Teletrabajo para el personal empleado público con la finalidad de favorecer la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

Una vez concluida esa experiencia piloto, se comprobó que sus resultados fueron altamente positivos, tanto para el propio Ministerio como para las personas trabajadoras públicas participantes en el Plan y las responsables de las unidades en las que éstas se integran, por lo que resultaba conveniente, como paso previo a una posterior regulación de esta forma de organización del trabajo, hacer extensiva la posibilidad de realizar este tipo de experiencias piloto a otros Departamentos, para lo cual se dicta el 21 de junio de 2006, la Orden APU/1981/2006 por la que se promueve la implantación de programas piloto de teletrabajo en los departamentos ministeriales, estableciendo que esta nueva forma de organización de la prestación laboral puede suponer importantes beneficios, tanto para la organización, al exigir la identificación de objetivos y la evaluación del grado de su cumplimiento, como para el propio personal trabajador que, al poder desempeñar parcialmente su trabajo desde su domicilio, ven aumentadas sus posibilidades de conciliación del desarrollo profesional con su vida personal y laboral.

Avanzando en este nuevo modelo, la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, recoge en su exposición de motivos la necesidad de promover nuevas formas de desarrollar la actividad laboral, debiendo dar cabida, con garantías, al teletrabajo: una particular forma de organización del trabajo que encaja perfectamente en el modelo productivo

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	12/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		



y económico que se persigue, al favorecer la flexibilidad de las empresas en la organización del trabajo, incrementar las oportunidades de empleo y optimizar la relación entre tiempo de trabajo y vida personal y familiar.

Las reformas operadas durante el año 2015, han venido a ahondar en la posibilidad por parte de las Administraciones Públicas de implementar esta nueva forma de trabajo, consagrando, el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, como derecho de carácter individual del personal empleado público el que se adopten medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Por su parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, profundiza en la agilización de los procedimientos con un pleno funcionamiento electrónico que, sin lugar a dudas, hace posible la implantación del teletrabajo, con las ventajas que tanto para la Administración como para el personal empleado público pudiera conllevar.

Por último, la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, conllevó la aprobación del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en cuya exposición de motivos se expone que una de las cuestiones principales que este fenómeno está poniendo de manifiesto es la necesidad de asegurar que las empresas están preparadas para actuar en un entorno digital, consideración que es igualmente extrapolable al ámbito de las organizaciones públicas.

Todo ello ha generado el contexto necesario para que nuestra Corporación, por Decreto de la Presidencia, de fecha 16 de marzo de 2020, acordara como forma de organización del trabajo, durante la vigencia del estado de alarma y posteriormente mientras ha continuado la situación de pandemia por COVID-19, la modalidad no presencial para la prestación de los servicios en el ámbito de la Diputación de Cádiz y sus entidades dependientes. Modalidad obligada por las circunstancias que, dado los buenos resultados obtenidos, resulta conveniente y beneficioso mantener e implementar en nuestra Administración, siguiendo la estela europea y estatal, lo cual contribuirá igualmente a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral del personal empleado público, incrementar la calidad del trabajo, aumentar la productividad incluyendo el trabajo por objetivos, reducir costes de instalaciones, deslocalizar el acceso al trabajo, reducir desplazamientos con los costes medioambientales que ello conlleva o evitar la despoblación, motivos todos ellos que justifican la aprobación del presente reglamento para la regulación e implantación del teletrabajo en la Diputación Provincial de Cádiz.

Por otra parte, mediante la modificación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a través del Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, que introduce el artículo 47 *bis*, se regula con carácter básico la prestación del servicio a distancia mediante teletrabajo, fomentando así el uso de las nuevas tecnologías de la información y el desarrollo de la administración digital con las consiguientes ventajas tanto para las empleadas y empleados públicos, como para la Administración y la sociedad en general.

Estimándose necesario contar con una regulación reglamentaria que, en el marco de la regulación básica contenida en el citado artículo 47 *bis* del texto

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20	
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45	
Observaciones		Página	13/143	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA=			

refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establezca el régimen jurídico específico aplicable, en el ámbito de la organización de la Corporación provincial, a dicha modalidad de prestación de servicios, se procedió a iniciar los trabajos de redacción de la correspondiente norma reglamentaria, constituyéndose un comisión técnica de redacción así como un grupo de trabajo, integrándose en este último las distintas representaciones sindicales del personal de la Corporación, a fin de dar participación en dicho proceso de redacción a las mismas, y sin perjuicio del proceso de negociación colectiva desarrollado en sesiones de Mesa General de negociación en fechas 29-06-21, 24-02-22 y 08-02-23.”

A la vista de lo anteriormente expuesto, y sometido el asunto a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (20 votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista, La Línea 100x100 Adelante y Ciudadanos, y 8 abstenciones de los Diputados del Grupo Popular), adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Único.- Aprobar inicialmente el Reglamento regulador de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo de la Diputación Provincial de Cádiz que figura como Anexo, y someter el mismo a información pública y audiencia a las personas interesadas por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a cuyo objeto el acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Diputación, y simultáneamente en el portal web de la Diputación Provincial de Cádiz. En el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, procediéndose a la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE PRESIDENCIA

En este momento se incorpora al Salón de Plenos el Diputado Provincial Miguel Molina Chamorro, del Grupo Andalucía Por Sí.

PUNTO 10º: PROPUESTA DE ADHESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ A LA RED ESPAÑOLA CIUDADES INTELIGENTES (RECI).

El Pleno conoce la Propuesta de la Presidencia, de fecha 7 de marzo que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya parte expositiva es la siguiente:

“La RED ESPAÑOLA DE CIUDADES INTELIGENTES, en adelante RECI, está integrada por 140 entidades entre las que figuran ayuntamientos y diputaciones provinciales y constituye una Asociación al amparo de la Carta Europea de Autonomía Local, de la Disposición Adicional 5a de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar y carente de ánimo de lucro.

Tiene por objeto la generación de una dinámica entre ciudades con el fin de disponer de una “Red Español de Ciudades Inteligentes”, capaces de promover

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	14/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		



la gestión automática y eficiente de las infraestructuras y los servicios urbanos, así como la reducción del gasto público y la mejora de la calidad de los servicios, consiguiendo de este modo atraer la actividad económica y generando progreso.

La innovación y el conocimiento, apoyados en las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), son las claves sobre las que basar el progreso de las ciudades en los próximos años, haciendo más fácil la vida de los ciudadanos, logrando una sociedad más cohesionada y solidaria, generando y atrayendo talento humano y creando un nuevo tejido económico de alto valor añadido, de forma que conduzcan a la creación de ciudades inteligentes que disponen de un sistema de innovación y de trabajo en red para dotar a las ciudades de un modelo de mejora de la eficiencia económica y política permitiendo el desarrollo social, cultural y urbano.

La Diputación de Cádiz está inmersa en un proceso de innovación y modernización de los servicios públicos que prestan a las entidades del sector público provincial a las que asiste en base a sus competencias propias, así como a otras entidades que han solicitado más de 20.000 habitantes que lo han solicitado, disponiendo, además de un instrumento de planificación denominado Estrategia Territorio Inteligente Provincia de Cádiz, aprobada por unanimidad en el Pleno de diciembre de 2020, que pretende sentar las bases del desarrollo inteligente del territorio para dar respuesta al resto de la provincia mediante un sustancial avance en la digitalización de la administración local.

La ejecución del citado plan estratégico brinda la oportunidad de acometer las actuaciones necesarias de manera planificada, sistemática y estructurada así como el impulso de la colaboración necesaria entre la Diputación y los Ayuntamientos con el objetivo estratégico de garantizar los medios necesarios para abordar con éxito la transformación digital de estos, entre los que destacan las actuaciones promovidas dentro del Sistema de Inteligencia Turística de la Provincial de Cádiz, cuya puesta en funcionamiento está prevista para finales de marzo, que contribuirá a la digitalización de uno de los motores económicos de la provincia de Cádiz.”

Visto el informe de necesidad de la Gerencia de la Empresa Provincial de Información de Cádiz S.A. (EPICSA) y los indudables beneficios que comporta para la Diputación Provincial de Cádiz y los municipios de su provincia, por todo lo anteriormente expuesto, y sometido el asunto a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD**, adopta el siguiente **ACUERDO**:

“La adhesión de la Diputación de Cádiz a la Red Española Ciudades Inteligentes (RECI) como un espacio de colaboración y trabajo en red que aproveche los proyectos y buenas prácticas ya realizadas en el ámbito territorial de nuestro país; contribuyendo a los objetivos de innovación, digitalización, promoción económica y del empleo en esta provincia bajo el marco de las diferentes estrategias europeas, estatales y autonómicas hacia un futuro de desarrollo sostenible, verde y transición ecológica alineado con los objetivos sostenibles de la Agenda 2030.”

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20	
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45	
Observaciones		Página	15/143	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==			

PUNTO 11º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO.

El Pleno conoce la Propuesta del Diputado Delegado del Área de Cooperación y Asistencia a Municipios , de fecha 6 de marzo que figura en el expediente de este punto del Orden del Día del siguiente tenor:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 9 de enero de 2023, el Vicepresidente Cuarto aprobó el Proyecto de Plan de asistencia a municipios de la provincia de Cádiz para la contratación de personal Técnico, con el fin de asistir a todos los municipios de población inferior a veinte mil habitantes de la provincia de Cádiz en la prestación de los servicios de competencia municipal y garantizar la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos, y ordenó su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz.

Asimismo, se otorgó a los municipios un plazo de 10 días naturales para que insten la incorporación al Plan, mediante la presentación ante el Área de Vicepresidencia Cuarta, Cooperación y Asistencia a Municipios de una propuesta priorizada de asistencia económica, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, el 11 de enero de 2023.

Con fecha 20 de enero de 2023, emite Resolución el Vicepresidente Cuarto ampliando el plazo de presentación de la propuesta priorizada de asistencia económica hasta el día 23 de enero de 2023, por ser el último día de plazo habilitado para la presentación de las propuestas priorizadas de asistencia económica (el 21 de enero de 2023) sábado, día no laborable en la Administración Pública, con el fin de facilitar la remisión a través del Registro Electrónico del Modelo de Propuesta Priorizada de asistencia económica, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

II.- De conformidad con la Base Novena del Proyecto de Plan de asistencia a municipios de la provincia de Cádiz para la contratación de personal Técnico, se constituyó una Comisión que, como órgano instructor, comprobó y valoró las propuestas priorizadas presentadas por las entidades.

En relación a las propuestas presentadas, la Comisión concluyó que:

- No existen entidades excluidas del procedimiento por no cumplir éstas o sus actuaciones con los requisitos exigidos en las bases.
- No existen entidades que deban ser declaradas desistidas de su solicitud por no haber procedido a subsanar la documentación acreditativa de cumplir las entidades o sus actuaciones los requisitos exigidos.
- En la valoración de las propuestas se ha respetado el Presupuesto aprobado por la Diputación de Cádiz.
- Se han presentado propuestas por un total de 1.500.000 euros.

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	16/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		



- Habiendo transcurrido el plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones al Proyecto de Plan aprobado, no se ha presentado ninguna.

III.- Con fecha 30 de enero de 2023, mediante Decreto ATECN-00007-2022, el Vicepresidente Cuarto e la Diputación Provincial de Cádiz, Diputado Delegado del Área de Cooperación y Asistencia a Municipios, ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones 2023 del Área de Cooperación y Asistencia a Municipios, y el Anexo I, que incluyen las líneas de actuación a subvencionar y, dentro de las mismas, la Línea 2 recoge el Plan de asistencia a municipios de la provincia de Cádiz para la contratación de personal Técnico.

IV.- De conformidad con lo establecido en la Base Novena del Proyecto de Plan de asistencia a municipios de la provincia de Cádiz para la contratación de personal Técnico y a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, le corresponde al Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz aprobar el Plan de asistencia económica, cuyo contenido tendrá en cuenta las prioridades municipales."

En virtud de lo expuesto y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y sometido el asunto a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD**, adopta el siguiente **ACUERDO**:

"PRIMERO: Aprobar el Plan de asistencia a municipios de la provincia de Cádiz para la contratación de personal Técnico, que se anexa al presente acuerdo, junto con los criterios básicos y las Bases reguladoras, ratificando las actuaciones de instrucción desarrolladas por el Vicepresidente Cuarto de la Diputación Provincial de Cádiz, Diputado Delegado del Área de Cooperación y Asistencia a Municipios.

SEGUNDO: Facultar al Presidente de la Diputación para disponer cualesquiera modificaciones del Plan aprobado, reintegro de las ayudas y, en general, el ejercicio de cualesquiera actuaciones resulten precisas para la correcta ejecución del mismo.

TERCERO: Publicar el Plan aprobado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz y notificar a las entidades interesadas, para su conocimiento y efectos oportunos."

PROPOSICIONES

Seguidamente y con carácter previo a la consideración de las Proposiciones, por la Presidencia se somete a **votación la ratificación de la inclusión de las mismas en el Orden del Día**, al no haber sido dictaminadas previamente por las Comisiones Informativas correspondientes, aprobándose dicha ratificación por **UNANIMIDAD** de todos los Sres. Diputados asistentes a la Sesión y, por tanto, con la mayoría simple exigida en el artículo 88 del Reglamento Orgánico de la Corporación en vigor.

PUNTO 12º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE PRIVATIZACIÓN DE LA SANIDAD EN ANDALUCÍA.

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYvKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	17/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYvKA==		



El Pleno conoce la proposición del Grupo Socialista que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En estos más de 4 años de gestión del Partido Popular, el Gobierno de la Junta de Andalucía ha emprendido una serie de acciones que han significado un proceso de debilitamiento de la sanidad pública andaluza. Una situación que no ha pasado desapercibida por los sanitarios y las sanitarias ni por la propia ciudadanía que ante este retroceso de la sanidad pública están reaccionando con intensidad.

La última de las acciones emprendidas por el Partido Popular y su presidente a la cabeza, Juan Manuel Moreno Bonilla, ejemplifica de manera clara la actitud de este Gobierno abriendo la puerta a la privatización de la Atención Primaria. La herramienta usada esta vez ha sido la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del 2 de Marzo la “Orden de 23 de febrero de 2023, por la que se actualiza y desarrolla el sistema de presupuestación y tarificación de convenios y conciertos que suscriba el Servicio Andaluz de Salud para la prestación de asistencia sanitaria en centros sanitarios”

Esta orden establece que todos los andaluces y las andaluzas a través del presupuesto público pagaremos, dependiendo del tipo de consulta de atención primaria, desde 65 euros hasta 215 euros por consulta a empresas privadas sanitarias. Además, se establece la posibilidad que estas empresas privadas utilicen nuestros centros sanitarios públicos para pasar dichas consultas.

La naturaleza de los conciertos público-privado se supone que se deben a la saturación del sistema sanitario público, que en momentos puntuales de posible colapso se apoya en el privado tanto en sus profesionales como en sus instalaciones, como ha sido la anterior pandemia por Covid-19. Sin embargo, excusados en esta pasada situación pandémica, la Junta de Andalucía con esta orden está abriendo de la sanidad pública al sector privado evidenciado sobretodo en la posibilidad de que los profesionales que trabajen en el sector privado a día de hoy puedan pasar consulta en los hospitales públicos.

La asistencia sanitaria pública y de calidad es vital para un estado de derecho como el español, una seña de identidad del gobierno del PSOE en nuestro país y, desde mayo de 1978, en nuestra comunidad. Desde la Diputación Provincial de Cádiz no podemos ni debemos mantenernos ausentes del debate social creado en torno al intento de privatización de la Atención Primaria por parte del Partido Popular que aprovecha su mayoría absoluta para gobernar en contra de lo defendido por la mayoría de las fuerzas sindicales, de los y las profesionales sanitarios y de la ciudadanía: una sanidad pública, una Atención Primaria pública. Siempre de calidad y universal.

La tentativa de privatización de nuestra sanidad pública no es un fenómeno reciente, sino que se cocina desde comienzos de la presente legislatura en nuestra comunidad autónoma. De hecho, el presupuesto regional actual ya reseña aumentos considerables de conciertos con la privada a través de partidas del Servicio Andaluz de Salud bajo el epígrafe ‘Asistencia sanitaria con medios ajenos’, donde se ha pasado de los 463,7 millones de euros en 2022 a

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	18/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		



558 millones de euros en 2023. Esto supone un incremento de un 20,32% comparando los ejercicios de 2022 y 2023, o lo que es lo mismo un incremento de 94,2 millones de euros que se derivan a la sanidad privada.

Ese porcentaje se duplica hasta un 44% en el caso de los servicios diagnósticos, pasando de 22 millones de euros a 33 millones de euros; las terapias quirúrgicas pasan de 7,8 millones de euros en 2022 a 14,9 millones de euros en 2023, lo que supone un aumento del 88,34 %, mientras que los conciertos con instituciones cerradas van desde los 182 millones de euros de 2022 a 212,8 millones de euros en 2023, lo que representa un 16,8% más en un año.

Por tanto, esta orden publicada no es una medida ante una posible situación excepcional sino que se trata del paso definitivo para aceptar el golpe de gracia a la sanidad pública andaluza. La excusa ofrecida por el Partido Popular en la Junta es su inoperancia para prestar a la ciudadanía un servicio de calidad que venía sufriendo los recortes del gobierno popular y que con la crisis se han visto agravados. En la pandemia se alargaron las listas de espera y las citas para visitar a un especialista y tras dejar atrás la Covid 19 esa situación sigue manteniéndose hoy en día. Esta situación, es la utilizada por el presidente Juanma Moreno Bonilla, para esta vez sí aplicar el método "Juanma lo haría" y pedir ayuda a la sanidad privada.

Sin embargo, para la comunidad sanitaria pública, sindicatos y colectivos de profesionales sanitarios, el camino correcto pasa por abrir más horas los servicios que tiene la sanidad pública y por supuesto, aumentando la plantilla en nuestros centros sanitarios públicos."

Por todo lo anteriormente expuesto y sometida la proposición a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (21 votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista, La Línea 100x100, Andalucía Por Sí, Adelante Cádiz y Ciudadanos y 8 votos en contra de los Diputados del Grupo Popular), **ACUERDA:**

"Primero. - Instar a la Junta de Andalucía a dejar sin efecto la "Orden de 23 de febrero de 2023, por la que se actualiza y desarrolla el sistema de presupuestación y tarificación de convenios y conciertos que suscriba el Servicio Andaluz de Salud para la prestación de asistencia sanitaria en centros sanitarios"

Segundo. - Instar a la Junta de Andalucía a la puesta en marcha de un plan de choque de refuerzo de la Atención Primaria en Andalucía

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Salud y Consumo así como a la Delegación Territorial de la Provincia de Cádiz de la Junta de Andalucía."

En este momento se ausenta del Salón de plenos temporalmente el Diputado Provincial José Juan Franco Rodríguez, del Grupo La Línea 100x100, permaneciendo ausente durante todo el debate y votación de la siguiente proposición.

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYvKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	19/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYvKA==		



PUNTO 13º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y LA MATERNIDAD LIBREMENTE DECIDIDA.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Socialista que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los derechos sexuales y reproductivos y, especialmente, el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo entroncan con derechos fundamentales como el derecho a la salud o la integridad física y moral. La Organización Mundial de la Salud estima que se realizan 22 millones de abortos anualmente de manera insegura, lo que produce la muerte de alrededor de 47.000 mujeres y discapacidades en otros cinco millones. La OMS ha alertado en numerosas ocasiones que en los países donde el derecho al aborto está restringido o directamente prohibido, el acceso a esta intervención sanitaria sin riesgos para la salud se convierte en un privilegio de las mujeres con recursos económicos, mientras que las más pobres se exponen a situaciones de grave riesgo que en ocasiones compromete su propia vida.

Como ya indicara Simone de Beauvoir, “los derechos que afectan a las mujeres nunca se dan por adquiridos, son cuestionados con cada crisis económica y social y quienes los defienden deben permanecer vigilantes ante posibles retrocesos”. En la actualidad, existe una ola reaccionaria y conservadora que promueve posiciones sociales, económicas y políticas de subordinación y dominación para las mujeres. Un movimiento neoconservador que se manifiesta en discursos e iniciativas políticas y que lleva a reabrir debates que la sociedad cerró hace mucho tiempo.

En este sentido, no podemos olvidar que los derechos que afectan a las mujeres comprometen la calidad de las democracias dado que, un país donde el 50% de su población no ve garantizado su derecho a la salud, a la seguridad o la integridad es un país que claramente retrocede en lugar de avanzar. Por eso, defender la igualdad es defender la suma de derechos civiles que hacen más fuerte al Estado de Derecho.

Sin embargo, la consolidación de avances en materia de igualdad a veces se topa con pasos atrás como el ocurrido en EEUU donde el Tribunal Supremo ha puesto en claro riesgo el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo. En esta misma dirección han caminado las propuestas que ha impulsado la Junta de Castilla y León para que las mujeres tengan que asistir a una ecografía previa o a escuchar el latido fetal antes de decidir interrumpir su embarazo. Estas formas de control no son más que estrategias para restringir la autonomía de las mujeres a través de coacciones institucionalizadas.

Recientemente, hemos conocido el fallo sobre el recurso a la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo que el Partido Popular interpuso ante el Tribunal Constitucional, que ha amparado la norma. Un enfoque consolidado en el derecho internacional y adoptado por diversos Comités de Naciones Unidas y por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y que, sin embargo, se encontraba secuestrado por la actitud de la derecha de este país de resistirse al progreso.

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	20/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		



Pese a la ola reaccionaria que amenaza nuestras democracias, en España el derecho a la interrupción del embarazo se ha visto reforzado por la reforma del Código Penal que penaliza el acoso que sufren las mujeres en las puertas de las clínicas desde abril de 2022. Además, ha sido aprobada una reforma que mejora la Ley de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, destacando especialmente, la recuperación del derecho a la interrupción voluntaria del embarazo a partir de los 16 años sin consentimiento parental, derecho eliminado por el Partido Popular en 2015.

Expuesto todo lo anterior, podemos afirmar que en España la interrupción del embarazo es un derecho porque lo regula una ley, lo ampara el Tribunal Constitucional y se apoya en el derecho internacional. Por ello, cualquier intento por constreñir la libertad de las mujeres apunta a una dirección iliberal impropia de cualquier democracia consolidada."

Previamente al inicio de la votación se ausenta del Salón de Plenos temporalmente el Diputado Provincial Antonio Aragón Dorca, del Grupo Popular.

Por todo lo anteriormente expuesto, y sometida la proposición a votación el Pleno, por **MAYORÍA** de todos los presentes(20 votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista, La Línea 100x100, Andalucía Por Sí, Adelante Cádiz y Ciudadanos y 7 abstenciones de los Diputados del Grupo Popular, absteniéndose el Diputado al que se ha hecho mención en el apartado anterior por encontrarse ausente durante la votación), adopta el siguiente **ACUERDO**:

"Primero.- Ratificar el compromiso firme con los derechos sexuales y reproductivos y la maternidad libremente decidida, para ello actuará:

1. Impidiendo la puesta en marcha de cualquier protocolo, medida o actuación que socave o pretenda influir en la libre elección de las mujeres sobre la interrupción o no de su embarazo mediante estrategias o coacciones de cualquier tipo.
2. Fomentando la educación sexual corresponsable para prevenir embarazos no deseados, promoviendo la aplicación efectiva de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.

Segundo.- Elevar el presente acuerdo para que adopten el mismo compromiso al Gobierno de la Junta Andalucía así como a los gobiernos municipales de la provincia de Cádiz."

En este momento vuelven al Salón de Plenos los Diputados Provinciales José Juan Franco Rodríguez, del Grupo La Línea 100x100 y Antonio Aragón Dorca, del Grupo Popular.

PUNTO 14º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS SOBRE SALUD MENTAL.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Ciudadanos que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	21/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		



El pasado 21 de febrero se celebró el I Foro del Consejo Asesor Social de la Profesión Farmacéutica, organizado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos bajo el lema «El abordaje integral de la Salud Mental, una asignatura pendiente» con el fin de poner cifras y soluciones a esta problemática.

En dicho encuentro se pusieron sobre la mesa datos importantes que nos hacen reflexionar sobre la importancia de la salud mental en nuestra sociedad.

-Desde el año 2020, en países con renta alta la prevalencia de depresión ha aumentado en un 27,1% y la de ansiedad en un 25,2%, y España es uno de los países europeos con un incremento más pronunciado de casos.

-En 2020 fallecieron por suicidio 3.941 personas según los datos del Instituto Nacional de Estadística. Desgraciadamente, no supimos escuchar y en el año 2021 el número de suicidios ascendió a 4.003.

-Las alteraciones del sueño son el problema asociado a salud mental más frecuente en España, afectando al 5,4% de los españoles, y su alta prevalencia es vital para comprender el consumo de psicofármacos en la población: en 2017, el 34,3% de las mujeres y el 17,8% de los hombres de 40 años o más accedieron, como poco, a un envase de antidepresivos, ansiolíticos o hipnóticos/sedantes. Tres años más tarde, tras la primera ola de covid-19, se produjo un aumento en el consumo de dichos psicofármacos que se ha mantenido creciente durante los posteriores años.

Por otro lado, este pasado mes de febrero, el Colegio Oficial de Psicología (COP) ha solicitado con urgencia un "Plan Andaluz de Salud Mental integral, interdisciplinar y transversal, que ocupe los espacios de los distintos ámbitos de actuación con la población, especialmente en el sanitario, educativo, laboral y de Servicios Sociales", ya que el último tuvo lugar durante el periodo 2016-2020.

Desde la institución alertan de que Andalucía está a la cola de Europa en número de psicólogos clínicos en el sistema público sanitario, 3,5 por cada 100.000 habitantes, frente a los 6 de la media española y los 18 del continente europeo.

Del último Plan Andaluz se extraen numerosas conclusiones que deben ser la base para desarrollar y poner en marcha cuanto antes un nuevo plan que dé respuesta a los problemas de salud mental de los andaluces, resaltando entre otras:

1. Incremento de los diagnósticos de ansiedad y depresión, especialmente entre las mujeres y personas con incapacidad permanente
2. Se debe prestar especial atención a quienes se ven afectados por desigualdades sociales o por razón de género, y diferenciar los grupos de edad correspondientes a la infancia, adolescencia, juventud, edad adulta y mayores.
3. Los estudios epidemiológicos estiman que en torno a un 25% de la población sufre un trastorno mental a lo largo de su vida. Andalucía se encuentra por encima de la media estatal en tasa de suicidios.
4. Es necesario establecer estándares de calidad, incluyendo recursos humanos y materiales, así como estrategias de implementación que garanticen el desarrollo efectivo del Plan.

Desde Ciudadanos entendemos que el cuidado de la salud mental es a día de

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	22/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		



hoy un asunto de vital importancia para el correcto desarrollo de nuestra sociedad. Celebramos también algunos anuncios hechos por parte del gobierno de la Junta de Andalucía, como la creación del Consejo Asesor Externo del Plan Andaluz de Salud Mental y Adicciones o el compromiso para que todas las provincias andaluzas contarán este año con Unidades de Hospitalización de Salud Mental Infanto-Juvenil, pero queremos hechos.”

Por lo anteriormente expuesto, y sometida la proposición a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD**, adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Primero.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a poner en marcha cuanto antes el Plan Andaluz Integral de Salud Mental y Adicciones abriendo además su desarrollo a las propuestas de las distintas instituciones involucradas.

Segundo.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía al aumento progresivo de plazas de psicólogos clínicos en el servicio andaluz de salud.

Tercero.-Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a desarrollar un plan autonómico de prevención del suicidio en jóvenes unido a un aumento de los recursos en la atención de los problemas de salud mental infantil y juvenil.”

PUNTO 15º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS RELATIVA AL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Ciudadanos que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 26 de julio de 2022 se aprobó el Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad, convalidado posteriormente el 25 de agosto en el Congreso de los Diputados con el apoyo de los partidos que sustentan el Gobierno y el Partido Popular, entre otras formaciones.

Si bien se empleó el mecanismo excepcional del decreto-ley, pensado para situaciones de «extraordinaria y urgente necesidad», no ha sido hasta este pasado mes de enero que la reforma ha entrado en vigor y los autónomos pueden empezar a notar sus efectos.

El primer baño de realidad al que se han enfrentado los autónomos ha sido la complejidad de comprender el nuevo sistema de elección de bases de cotización y la excesiva burocracia de este. De hecho, hasta la «Guía práctica de trabajo autónomo» de la web de la Seguridad Social, lejos de ser práctica e intuitiva, resulta de muy difícil comprensión incluso para personas formadas en Derecho o con varios años de práctica profesional. Estos problemas de implementación del nuevo sistema se suman a los problemas que ya presentaba su propio diseño.

Las cotizaciones de los trabajadores autónomos deben depender de sus beneficios reales. A pesar de ser ese el objetivo nominal de la reforma del RETA introducida por el Real Decreto-ley 13/2022, el resultado final fue una reforma insuficiente e injusta. No hay ningún criterio de proporcionalidad ni justicia en hacer pagar a un autónomo con ganancias menores al SMI más de 200 € en

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	23/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		



cotizaciones a la Seguridad Social. Podría darse el caso absurdo, incluso, de que un mes un autónomo tenga que pagar más a la Seguridad Social de lo que ha ganado por su actividad.

Además, las tablas de cotizaciones siguen siendo profundamente regresivas. Si un autónomo tiene rendimientos de tan solo 600€ va a tener que pagar en cotizaciones sociales el 33% de lo que gana. Mientras tanto, un autónomo con ingresos reales superiores a los 5.000€ pagaría tan solo el 10 %. Por si fuera poco, la tarifa plana creada para ayudar a autónomos emprendedores en sus primeros pasos aumenta de 60€ a 80€.

Finalmente, la reforma no tiene suficientemente en cuenta supuestos como aquellas personas que son autónomos sólo como actividad económica secundaria, a la vez que trabajan por cuenta ajena, poniendo aún más trabas al emprendimiento y dificultando la jubilación activa.

Se hace necesario, así, revertir estos nocivos cambios en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos aprobados por el Real Decreto-ley 13/2022 y sustituirlo por una reforma en profundidad del régimen de autónomos sea realmente equitativo, en el que las cotizaciones dependan verdaderamente de las ganancias de los autónomos, que fomente el emprendimiento, que proteja a los autónomos más vulnerables y que se sustente en el principio fundamental de que a iguales obligaciones debe haber iguales derechos, de manera que se produzca una progresiva asimilación de las cargas y acción protectora de los autónomos a las existentes con los trabajadores por cuenta ajena.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial Ciudadanos propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Revertir la reforma sistema de cotización del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, aprobada por el Real Decreto-ley 13/2022.
2. Presentar una nueva propuesta de reforma que:
 - a) Fije las cotizaciones a la Seguridad Social de los trabajadores autónomos en función de sus beneficios reales.
 - b) Garantice que ningún autónomo con beneficios reales inferiores al SMI deba satisfacer cuotas a la Seguridad Social.
 - c) Avance en la progresiva asimilación, en cargas y acción protectora, del régimen de los trabajadores autónomos al de los trabajadores por cuenta ajena, de manera que a iguales obligaciones haya iguales derechos.
 - d) Reduzca la complejidad burocrática de los trámites con la Seguridad Social.
 - e) Dinamice la economía, impulse el crecimiento económico y fomente el emprendimiento, especialmente en los jóvenes.
 - f) Mejore la protección por cese de actividad.”

Durante el debate interviene el Portavoz del Grupo Adelante Cádiz para solicitar el **VOTO POR SEPARADO**.

La Portavoz del Grupo Ciudadanos **NO ACEPTA** el **VOTO POR SEPARADO** de los apartados.

Sometida la proposición a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (9 votos a favor de

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	24/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		



los Diputados de los Grupos Popular y Ciudadanos, 19 votos en contra de los Diputados de los Grupos Socialista, La Línea 100x100 y Adelante Cádiz y 1 abstención del Diputado del Grupo Andalucía Por Sí), **ACUERDA:**

ÚNICO: DESESTIMARLA.

PUNTO 16º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO ADELANTE CÁDIZ SOBRE ACERINOX Y FERROVIAL.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Adelante Cádiz que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En marzo de 2022, con la amenaza del aumento de los costes energéticos producido por la invasión de Rusia en Ucrania, Acerinox negoció un ERTE con el comité de empresa. Una de las medidas de presión de Acerinox para que los cinco sindicatos firmarán el acuerdo de ERTE era que con su firma los trabajadores en ERTE cobrarían el 85% de su salario mientras que, sin ella, percibirían un 70%.

En octubre de 2022, Acerinox anunciaba una facturación de 6.996 millones de euros, un 47% más que en los primeros nueve meses de 2021, al mismo tiempo que informaba de que un mes después activaría el ERTE con paradas en todos los departamentos.

Según el reciente balance del grupo acerero, los beneficios de 2022 superaban la cifra récord de 830 millones de euros, disparando sus ventas un 30% hasta los 8.688 millones de euros, las mejores cifras de su historia con su plantilla en ERTE.

Durante el primer trimestre de 2023, Acerinox anuncia el incremento de la producción en la factoría de Palmones y este mes de marzo, antes de sentarse a negociar el convenio con el comité, la empresa pretende prorrogar el ERTE un año más. Haciendo esto, una empresa como Acerinox pervierte un instrumento que está pensado para proteger puestos de trabajo al convertirlo en una medida para aumentar sus propios beneficios, recortando costes y derechos laborales.

La empresa activa el ERTE en momentos de baja productividad dentro de su propia planificación y de sus ciclos de producción (como pasa en agosto o en los dos últimos meses del año) con el fin de aumentar a cifras récord los márgenes de beneficio.

Como la empresa misma se encarga de publicar en los medios, en ningún momento está en cuestión la viabilidad de la empresa ni hay pérdidas económicas, condición fundamental para acogerse a esta figura, financiada con los recursos públicos. Esta práctica corrompe la utilidad de los expedientes como medida coyuntural de protección de los puestos de trabajo a activar especialmente durante la pandemia o en momentos de aumento de costes energéticos provocados por la invasión de Rusia a Ucrania. Un instrumento destinado a ayudar a las pymes acaba siendo usado para engordar el bolsillo de los grupos inversores de las grandes empresas.

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	25/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		



Se da la circunstancia de que en este caso la prórroga del ERTE no se plantea por un descenso de la producción, sino para ahorrar costes y seguros sociales y corromper el convenio, eliminando derechos laborales. Mientras el ERTE está activado, la empresa incumple algunas de las cláusulas del convenio como aquellas relativas a la movilidad funcional, reincorporando a trabajadores en departamentos que no son los suyos u ofreciendo horas extra en periodo de ERTE.

También es indignante el caso de Ferrovial. Su presidente, Rafael del Pino, la tercera fortuna del país, ha decidido pagar el impuesto de sociedades en Países Bajos, ahorrándose entre 20 y 40 millones de euros, según estimaciones.

Desde su rápido crecimiento en los años 60 con la construcción de obras hidráulicas y carreteras y el salto a las concesiones de autopistas, Ferrovial ha sido una de las principales contratistas de obra pública. Y figura entre las compañías a las que la ha pedido vetar en los últimos años por formar diversos cárteles. Una prohibición que el Gobierno nunca se ha atrevido a aplicar y que la CNMC ha pedido ejercer de manera directa. La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) ha sancionado a la empresa en numerosas ocasiones. La última sanción de 38,5 millones, fue impuesta el verano pasado, por considerar que las seis grandes constructoras manipularon licitaciones durante más de 25 años, en un procedimiento en el que el organismo impuso en total 203,6 millones en multas.

Ferrovial también ha sido protagonista en escándalos de corrupción como el caso Palau. En 2020 el Tribunal Supremo concluyó que, mediante el pago de comisiones a la formación política Convergencia Democrática de Catalunya (CDC), obtenía la adjudicación de determinados concursos y licitación para la construcción de obra pública en la Comunidad Autónoma de Catalunya.

Esta multinacional es multimillonaria gracias al dinero público y al trabajo de sus plantillas, pero decide trasladar su domicilio social y fiscal a Países Bajos, evitando que los beneficios obtenidos a través de concesiones reviertan sobre la sociedad que las posibilita."

Previamente al inicio de la votación se ausentan del Salón de Plenos temporalmente los Diputados Provinciales Manuel Ángel Chacón González, del Grupo Socialista y Estefanía Brazo Angulo, del Grupo Ciudadanos y definitivamente Germán Beardo Caro, del Grupo Popular.

Por todo ello, y sometida la proposición a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (18 votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista, La Línea 100x100 y Adelante Cádiz, 7 votos en contra de los Diputados del Grupo Popular y 1 abstención del Diputado de Grupo Andalucía Por Sí, absteniéndose los Diputados a los que se ha hecho mención en el apartado anterior por encontrarse ausentes durante la votación), adopta el siguiente **ACUERDO**:

- "1. Instar al gobierno a la fiscalización del uso de los ERTE para impedir que una empresa con beneficios y sin merma de su actividad como es Acerinox pueda usar dinero público para dejar a la plantilla en la calle.
2. Instar al gobierno a prohibir la salida fiscal de empresas y a romper los contratos públicos de los que sean adjudicatarias empresas como Ferrovial, con una sede fiscal fuera de España, incluso obligarlas a devolver el dinero."

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	26/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		



En este momento se incorporan nuevamente al Salón los Diputados Provinciales Manuel Ángel Chacón González, del Grupo Socialista y Estefanía Brazo Angulo, del Grupo Ciudadanos.

PUNTO 17º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO ADELANTE CÁDIZ RELATIVA A PLANIFICACIÓN DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Adelante Cádiz que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Extremadura y Andalucía producen el 48% de toda la energía solar que se genera en España, mientras Madrid, el País Vasco o Cataluña no tienen ninguna de estas macroplantas. Una vez más somos en Andalucía el territorio del que extraer las riquezas para que se las queden las grandes capitales.

En el caso concreto del término municipal de Jerez, la proyección de proyectos fotovoltaicos no solo no se frena, sino que cada vez son más y más grandes los proyectos que están tramitándose para obtener la autorización. La Junta de Andalucía está analizando en la actualidad nueve proyectos (que en el caso de aprobarse se sumarían a los 17 ya autorizados en los tres últimos años). Sin embargo, a esta cifra hay que sumarle otros ocho que se presentaron ante el Ministerio para la Transición Ecológica a lo largo del año pasado.

Así, si el organismo autonómico ha autorizado o tramita actualmente instalaciones que tendrán una potencia que supera los 1.000 megavatios y que ocuparán una superficie de más de 2.300 hectáreas, la administración central está analizando la viabilidad de unos proyectos que incrementarían ostensiblemente estas cifras. Una simple comparativa muestra el impacto de este 'boom' fotovoltaico en el término municipal jerezano en los últimos años, un fenómeno extensible a buena parte del resto del país.

Sin ningún tipo de control van apareciendo nuevos proyectos que vienen a amenazar y destruir, más si cabe, la campiña jerezana. En los últimos días nos hemos enterado por la prensa de dos nuevos proyectos que hace que la situación sea más grave para el término municipal de Jerez: Un grupo energético chino está proyectando tres nuevas megaplantas fotovoltaicas entre Jerez y San José del Valle que ocupará una superficie de más de 1500 hectáreas. Otro proyecto que se está tramitando ante el Ministerio para la transición ecológica es la construcción de una planta para la generación de hidrógeno verde que una empresa de capital británico ha proyectado en Jerez en la zona de Nueva Jarilla ocupando una superficie de más de 1000 hectáreas.

En el caso de que se aprueben y ejecuten todas las plantas que han pedido autorización a las administraciones competentes, los paneles solares ocuparían en torno a unas 4.500 hectáreas de suelo rústico, si no se suman más proyectos, claro está. En cambio, la zona urbana de Jerez tiene una extensión de aproximadamente 3200 hectáreas.

Una cuestión importante es que todos estos proyectos, no están orientados desde un punto de vista “verde” o en la línea de ir hacia una transición ecológica, sino que es lo de siempre, simple cultura del pelotazo y de la especulación donde se vende y se destruye un patrimonio natural y paisajístico que es de todos y todas y el dinero acaba en el bolsillo de unos pocos, que, al

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	27/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		



fin y al cabo, siempre son los mismos. El dato importante que deja todo esto al descubierto es que Capital Energy, compañía energética que proyectó el parque eólico del barroso, que ha sido denunciado ante la Fiscalía al Ayuntamiento y la Junta de Andalucía por las irregularidades observadas en el proceso de concesión de la licencia urbanística y la declaración de impacto ambiental, ha vendido el 70% del parque a la empresa austriaca Verbund. El sector de vino, uno de los principales afectados por esta problemática, tacha la operación de la prueba definitiva de que esto se está haciendo como una simple operación bajo intereses especulativos, con un proyecto que ni siquiera está funcionando todavía y que ni siquiera posee aún una Declaración de Utilidad pública favorable. Este sector considera este tipo de proyectos un "atentado" contra el patrimonio vitícola y paisajístico del viñedo histórico de Jerez.

Jimena de la Frontera es también un territorio afectado por esta problemática. Los parques fotovoltaicos que "de momento", ya están aprobados en Jimena de la Frontera. Salvo el de Cepsa, aprobado por el Ministerio de Transición Ecológica, que ocupa 144 Hectáreas, de 100 MW, el resto son de la Junta de Andalucía y ocupan cada uno de ellos menos de 50 MW.

En el municipio de Jimena de la Frontera de los que están aprobados por el Ministerio y La Junta de Andalucía, "de momento" se asciende a un total de 430,45 MW y una ocupación de 1366 Hectáreas.

Desde Adelante Andalucía creemos que este tipo de megaproyectos deben ser valorados, no sólo a partir de las inversiones "prometidas", sino que también deben tenerse en cuenta otros muchos aspectos que supondrían un coste para los habitantes de Jimena, infinitamente mayor e insostenible, para el mantenimiento de una forma de vida ligada, de alguna u otra manera, al entorno rural.

Setenil de las Bodegas, El Gastor y Puerto Serrano, también cuentan con ejemplos de impacto paisajístico negativo. En Setenil y comarca, han proyectado un megaparque fotovoltaico y el trazado de un nuevo tendido eléctrico que baja toda la sierra y desemboca en Algeciras.

Desde Adelante Andalucía tenemos muy claro que el desarrollo de las energías renovables es un pilar fundamental de la imprescindible transición ecosocial pero nos preocupa mucho que el modelo sea la expansión totalmente descontrolada de grandes multinacionales que buscar seguir forrándose a nuestra costa. El modelo debe ser el de una empresa pública para que la propiedad y los beneficios sean para el conjunto de la ciudadanía.

Y lo más importante en este momento, tiene que ser de forma planificada. Según nuestros cálculos, para abastecer el actual consumo de energía eléctrica en la provincia de Cádiz, e incluso con una cuota de solidaridad del 20% para proporcionar energía también a otros territorios que tengan peores condiciones de radiación solar o de viento, serían necesarios instalar entre 300 y 900 Megavatios de fotovoltaica y entre 165 y 884 Megavatios de eólica. Todo lo que sea superar esas cifras es injustificado y además supone una transición tremendamente injusta con un sur global que tiene serios problemas para acceder también a energías renovables.

Una vez más corremos el peligro de ser en Andalucía el territorio del que extraer las riquezas para que se las queden las grandes capitales. La emergencia climática que se conocía, no se ha planificado en los últimos 20 años. Si la administración hubiera planificado, el caos que tenemos y que

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	28/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		



estamos generando no habría surgido. No obstante, todavía estamos a tiempo de parar este caos y hacer las cosas de forma justa y equilibrada.”

Previamente al inicio de la votación se ausenta del Salón de Plenos temporalmente el Diputado Provincial Jaime Armario Limón, del Grupo Socialista.

Por todo ello, y sometida la proposición a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (19 votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista, La Línea 100x100, Andalucía Por Sí y Adelante Cádiz y 8 abstenciones de los Diputados de los Grupos Popular y Ciudadanos, absteniéndose el Diputado al que se ha hecho mención en el apartado anterior por encontrarse ausente durante la votación), adopta el siguiente **ACUERDO**:

“1. Establecer una planificación de instalación de plantas de generación renovable vinculante, no una mera zonificación orientativa como la que existe en la actualidad, estableciendo un límite de MW para cada zona en base a criterios de autosuficiencia, solidaridad y equilibrio territorial.

2. Instar al MITECO a que se regule la obligatoriedad de que toda instalación tenga un uso complementario con los usos agrarios, como es el caso de la agrolvoltaica.

3. Promover la creación de una mancomunidad o consorcio de empresas municipales de generación eléctrica en la provincia de Cádiz que:

- A) Autoabastezca el suministro eléctrico de la provincia.
- B) Fomente la creación de comunidades energéticas
- C) Gestione la red de distribución en los municipios.”

En este momento vuelve al Salón el Diputado Provincial Jaime Armario Limón, del Grupo Socialista.

PUNTO 18º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO ANDALUCÍA POR SÍ EN RELACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE LOS ACTUALES AUXILIARES DE ENFERMERÍA DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICOS DE CUIDADOS DE ENFERMERÍA Y DE SUS DERECHOS PROFESIONALES Y LABORALES.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Andalucía Por Sí que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Técnicos Sanitarios Grado Medio, unidos en la Plataforma Unidad por C1 desde Andalucía, vienen reivindicando que se les reconozca la categoría profesional C1 y actualización de las competencias.

La Plataforma arranca cuando los Técnicos Cuidados Auxiliares de Enfermería, llamados “Auxiliares de Enfermería”, son conscientes de que en ningún documento oficial figuraba la denominación TCAE, (a pesar de ser el requisito imprescindible para trabajar en el SAS).

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	29/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		



Son técnicos desde los años 80, cuando cursaron una Formación Profesional Primer grado figurando en Título oficial como Técnicos Auxiliares, rama Sanitaria, profesión Clínica, y a partir de 1995 TCAE, pero a pesar de ello la Administración no les ha reconocido como Técnicos reconociendo Educación a la FP de primer grado como nivel ESO académicamente.

Incluso cuando nos incluyeron en el Equipo de Enfermería obviaron la palabra Técnico dejándonos en Auxiliar de Enfermería desapareciendo el término de Técnico que teníamos en nuestros títulos.

Las funciones que les reconocen son del Estatuto del 1973, (funciones que no son las reales) evolucionando en el trabajo sanitario, realizando infinidad de tareas y cuidados con Técnicas que aprendieron en la FP y en los cursos de atención continua que realizamos en nuestros puestos de trabajo.

Al pertenecer al Equipo de Enfermería han ido realizando tareas delegadas de enfermeros que realizan de forma autónoma sin supervisión y sin embargo registradas por enfermeros en ordenador y no reconocida como realizada por los Técnicos.

Por todo ello, reivindican que se actualicen sus competencias por parte del Servicio Andaluz de Salud, para su posterior actualización en Educación.”

Previamente al inicio de la votación se ausenta del Salón de Plenos temporalmente el Diputado Provincial Javier Pizarro Ruiz, del Grupo Socialista.

Por todo lo expuesto, y sometida la proposición a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (20 votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista, La Línea 100x100, Andalucía Por Sí, Adelante Cádiz y Ciudadanos y 7 abstenciones de los Diputados del Grupo Popular, absteniéndose el Diputado al que se ha hecho mención en el apartado anterior por encontrarse ausente durante la votación), adopta el siguiente **ACUERDO**:

- Instar al Consejo de Gobierno del Parlamento de Andalucía al reconocimiento a los actuales Auxiliares de Enfermería de la categoría de Técnicos de Cuidados de Enfermería y de sus derechos profesionales y laborales.
- Dar traslado del presente acuerdo al Parlamento de Andalucía.”

El Diputado Provincial Javier Pizarro Ruiz, del Grupo Socialista continúa ausente durante todo el debate y votación de la siguiente proposición.

PUNTO 19º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO ANDALUCÍA POR SÍ SOBRE MEJORA DE ACCESIBILIDAD A ESPIGONES O ESCOLLERAS DE LA PROVINCIA PARA PERMITIR LA ACTIVIDAD PESQUERA Y RECREATIVA.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Andalucía Por Sí que figura en el expediente de este punto del Orden del Día.

El Pleno conoce la **ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN** que presenta in voce el Grupo Popular, consistente en sustituir la parte dispositiva donde dice:

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 15:30:20 29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	30/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		



“Instar por parte de esta Excma. Diputación Provincial a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía a estudiar la posibilidad de dotar de plataformas que permitan la accesibilidad en los distintos espigones o escolleras de nuestra provincia para permitir la actividad pesquera y recreativa a todas las personas que puedan hacer uso, fomentando la actividad y la seguridad en las mismas.”

Por el siguiente tenor literal:

“Instar por parte de esta Excma. Diputación Provincial a las administraciones competentes en esta materia a estudiar la posibilidad de dotar de plataformas que permitan la accesibilidad en los distintos espigones o escolleras de nuestra provincia para permitir la actividad pesquera y recreativa a todas las personas que puedan hacer uso, fomentando la actividad y la seguridad en las mismas.”

Vista la proposición en sus términos originales sin enmienda alguna, cuya parte expositiva es:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde AxSí creemos que la accesibilidad es primordial en todos los espacios y entre ellos entendemos importante atender la petición que desde la comunidad de pescadores nos llega relativa a la mejora en la accesibilidad de los espigones para personas con problemas de movilidad o necesidades especiales.

Como sabemos, la pesca es una actividad importante en nuestra provincia y muchos pescadores dependen de ella para su sustento y el de sus familias. Por eso, creemos que es importante invertir en las infraestructuras para apoyar esta actividad y mejorar las condiciones de trabajo y seguridad de los pescadores.

Desde esta comunidad se propone la instalación de estructuras preparadas para los pescadores en los espigones de la costa en nuestra provincia. Esta idea se ha implementado con éxito en otras ciudades costeras como Tarragona y ha demostrado ser muy efectiva para mejorar las condiciones de pesca y aumentar la seguridad de los pescadores. Además, también creemos que estas estructuras pueden ser diseñadas para ser accesibles a todas las personas.

La estructura que se propone sería una plataforma elevada y cubierta que permitiría a los pescadores trabajar con mayor comodidad y seguridad, incluso en condiciones climáticas adversas. La plataforma también incluiría áreas de almacenamiento y herramientas específicas para la pesca, lo que facilitaría el trabajo de los pescadores y aumentaría su productividad.

También se hace necesario incluir la colocación de contenedores de reciclaje en los espigones. Muchas veces, los pescadores tienen dificultades para deshacerse de sus residuos debido a la falta de acceso a los contenedores. Con la colocación de contenedores de reciclaje específicos para los pescadores, se facilitaría el proceso de reciclaje y se reduciría el impacto ambiental en la zona.

Además, creemos que estas estructuras y contenedores atraerían a más pescadores y turistas interesados en la pesca, lo que podría aumentar los

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20	
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45	
Observaciones		Página	31/143	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==			

ingresos económicos. También se mejoraría la imagen de las zonas como un lugar amigable para los pescadores y se fomentaría la actividad pesquera sostenible.

A la par entendemos necesario que se llevan a cabo programas de pesca adaptada para personas con diversas capacidades o necesidades, que permitan a estas personas disfrutar de la pesca de una manera accesible y segura. Ejecutando programas que ayuden a conseguir este objetivo, tanto de concienciación como de promoción a personas con diversas capacidades o necesidades, fomentando así la inclusión y el acceso a actividades recreativas de todos los vecinos y visitantes en nuestra provincia.

Es importante también velar por la seguridad de las escolleras o espigones para evitar accidentes colocando barandillas adecuadas y de esa forma evitar accidentes como los que en alguna ocasión desafortunadamente han ocurrido siendo necesaria también la realización de inspecciones periódicas en las escolleras o espigones para asegurarse que los bloques estén en buenas condiciones y no representen peligro para los pescadores o visitantes.”

Concluido el debate, el Portavoz del Grupo Andalucía Por Sí expone que **ACEPTA** la **ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN** formulada por el Grupo Popular.

Por todo ello, y sometida la proposición enmendada a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD** de todos los presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Instar a las administraciones competentes en esta materia a estudiar la posibilidad de dotar de plataformas que permitan la accesibilidad en los distintos espigones o escolleras de nuestra provincia para permitir la actividad pesquera y recreativa a todas las personas que puedan hacer uso, fomentando la actividad y la seguridad en las mismas.”

En este momento vuelve al Salón el Diputado Provincial Javier Pizarro Ruiz, del Grupo Socialista.

PUNTO 20º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR EN RELACIÓN CON LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Popular que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 24 de febrero de 2023 se cumplirá un año desde que Rusia comenzase la invasión de Ucrania, desatando así el mayor conflicto bélico en territorio europeo desde la Segunda Guerra Mundial.

Desde ese día, más de 8 millones de ucranianos se han visto obligados a salir del país y buscar protección en otros estados europeos, según los últimos datos difundidos por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). De todos ellos, cerca de 5 millones han encontrado refugio en la Unión Europea gracias a la Directiva de Protección Temporal y a otros

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20	
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45	
Observaciones		Página	32/143	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==			

instrumentos similares. Además, hay otros 6 millones de desplazados internos, personas que han abandonado sus hogares y que ahora viven en otros puntos de Ucrania, según la última estimación de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

Partidos políticos, organizaciones, asociaciones y entidades han condenado desde el principio la decisión del presidente de Rusia, Vladimir Putin, de iniciar de manera unilateral este conflicto y comenzar una guerra en Europa, que está provocando miles de muertos y la destrucción de cientos de ciudades y municipios.

La invasión de Ucrania significa mucho más que una violación del orden internacional a la que hay que hacer frente. Es un ataque los valores de libertad, progreso y paz sobre los que se asientan las democracias europeas y occidentales.

Pero esta guerra también ha servido para reconocer y admirar la heroica resistencia de un pueblo, el ucraniano, que se ha convertido sin quererlo en el primer y más importante defensor de nuestras libertades y derechos más fundamentales, empezando por el derecho a vivir en paz y en libertad.

España es un país comprometido con el derecho internacional, con la carta de Naciones Unidas, que en su artículo 2.4 refiere que la integridad territorial de los Estados es inviolable, y con sus socios de la Unión Europea y de la OTAN.

Como tal, España debe ser partícipe y contribuir a todas aquellas iniciativas en el ámbito político, diplomático, económico y militar que vayan encaminadas a poner fin al conflicto y a garantizar el pleno restablecimiento de la libertad, la soberanía y la integridad territorial de Ucrania.

Mientras estos objetivos no se alcancen, España no debe dejar de mostrar su solidaridad con todos aquellos ciudadanos ucranianos que han tenido que dejar su hogar huyendo de la guerra.”

Por ello, y sometida la proposición a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (25 votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista, La Línea 100x100, Popular, Andalucía Por Sí y Ciudadanos y 3 votos en contra de los Diputados del Grupo Adelante Cádiz), adopta el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Condenar de manera firme y explícita la invasión de Ucrania por parte de Rusia y el uso continuado de la fuerza contra un país soberano.

SEGUNDO.- Exigir el cese inmediato de esta agresión bélica, la retirada de todos los medios militares rusos que se encuentran en suelo ucraniano y el restablecimiento de las fronteras y la integridad territorial de Ucrania.

TERCERO.- Respaldar las actuaciones de nuestros aliados de la Unión Europea y de la OTAN, para poner fin al conflicto y restituir el orden internacional basado en el derecho y en reglas de convivencia por todos aceptadas y que ha sido vulnerado unilateralmente por Rusia.

CUARTO.- Apoyar y reconocer el derecho de Ucrania a la legítima defensa, de acuerdo con las disposiciones recogidas en el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas.

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	33/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		



QUINTO.- Apoyar el envío de los recursos materiales, incluidos los de carácter militar, el apoyo logístico, la formación y el entrenamiento que pueda proporcionar España en coordinación con nuestros socios europeos e internacionales para la defensa de la soberanía y la integridad territorial de Ucrania.

SEXTO.- Expresar nuestro apoyo y solidaridad al pueblo de Ucrania, en especial a los más de 300.000 mil ucranianos que viven en España, y muy particularmente a los más de 160 mil que han encontrado acogida en nuestro país.

SÉPTIMO.- Apoyar la petición de la Federación de las Asociaciones de Ucranianos en España en su llamamiento para que las instituciones españolas muestren, con diversas iniciativas, su solidaridad con el pueblo de Ucrania.

OCTAVO.-Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a los ministerios de Presidencia, de Defensa y de Relaciones Internacionales, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado. Así como a los miembros de la Junta de gobierno de la FEMP.”

En este momento se ausenta del Salón de plenos temporalmente el Diputado Provincial José María González Santos, del Grupo Adelante Cádiz, permaneciendo ausente durante todo el debate y votación de la siguiente proposición.

PUNTO 21º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE LA NECESIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE DE BOMBEROS EN VEJER DE LA FRONTERA.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Popular que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dotar a Vejer de un Parque de Bomberos propio se ha convertido en una demanda ciudadana de los vecinos y vecinas de nuestro pueblo, como así lo vienen manifestando, no solo cuando se produce un incendio, sino todos los días como garantía de seguridad y de una mayor rapidez a la hora de actuar ante cualquier emergencia.

Vejer nunca ha contado con un Parque de Bomberos, a pesar de la extensión de su término municipal. En su día, desde la Diputación Provincial de Cádiz y el Consorcio Provincial de Bomberos se dotó de un Parque de Bomberos a Medina Sidonia, a Benalup-Casas Viejas, a Conil, ubicado en El Colorado y a Tarifa que se ha inaugurado hace dos años. Barbate no pertenece el Consorcio tras su expulsión hace años, contado con Parque de Bomberos propio al ser municipio mayor a los 20.000 habitantes.

De todos los municipios de alrededor, Vejer es el único municipio que no cuenta con Parque de Bomberos propio.

Como establece la Ley de Bases del Régimen Local la competencia de prevención y extinción de incendios es de carácter supramunicipal para los

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	34/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		



municipios menores de 20.000 habitantes, como es el caso de Vejer integrado en el Consorcio Provincial de Bomberos quien presta el servicio a través de la Diputación Provincial de Cádiz.

En la última reunión celebrada entre el gobierno local y representantes de ambas administraciones, por parte del Consorcio Provincial de Bomberos se manifestó que “aún tenían que estudiar la necesidad de que Vejer contase con un parque propio, dado también la inversión que supone”. Por parte de la Diputación se optó por el silencio cómplice durante la reunión.

Es totalmente inadmisibles ambas respuestas. No hay nada que estudiar sobre la necesidad o no de dotar a Vejer de un parque de bomberos, y mucho que trabajar para hacerlo posible. ¡Vejer necesita un parque de Bomberos!

Los últimos incidentes ocurridos en nuestro pueblo demuestran la necesidad de dotar a nuestro pueblo de un Parque de Bomberos propio, quienes se trasladan desde El Colorado cuando ocurre un incendio con el tiempo que eso conlleva, unos minutos que se hacen interminables y que además hace que el fuego se convierta en más peligroso.”

Previamente al inicio de la votación se ausenta del Salón de Plenos temporalmente la Diputada Provincial Carmen Collado Jiménez, del Grupo Socialista.

Por todo ello, y sometida la proposición a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (26 votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista, La Línea 100x100, Popular, Andalucía Por Sí, Adelante Cádiz y Ciudadanos, absteniéndose la Diputada a la que se ha hecho mención en el párrafo anterior, por encontrarse ausente durante la votación), **ACUERDA:**

“1.- Instar al Consorcio Provincial de Bomberos y a la Diputación Provincial de Cádiz a reconocer la necesidad de que Vejer cuente con un Parque de Bomberos propio.

2.-Instar al Consorcio Provincial de Bomberos y a la Diputación Provincial de Cádiz a iniciar las gestiones con el Ayuntamiento de Vejer para encontrar la mejor ubicación del Parque de Bomberos para la cesión de los suelos.

3.-Instar al Consorcio Provincial de Bomberos y a la Diputación Provincial de Cádiz a iniciar en este mismo año la redacción del proyecto y a incluir en el 2024 la partida presupuestaria suficiente para la construcción del Parque de Bomberos de Vejer.”

En este momento se vuelven a incorporar al Salón la Diputada Provincial Carmen Collado Jiménez, del Grupo Socialista y el Diputado Provincial José María González Santos, del Grupo Adelante Cádiz.

PUNTO 22º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A LAS ALMADRABAS Y EL SECTOR DE LA FLOTA ARTESANAL.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Popular que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	35/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		



Las almadrabas son un arte milenario de pesca sostenible, un referente y una importante industria que genera en torno a sí mucha mano de obra y que es marca Andalucía, marca Cádiz y marca Barbate. Merece no sólo de su reconocimiento sino también del apoyo por parte del Gobierno, pero el ministro de Pesca y el PSOE no han dudado en ignorar las demandas y reclamaciones del sector y ha rechazado su defensa en la elaboración de la Ley de Pesca Sostenible votando en contra de las enmiendas presentadas por el Grupo Popular entre las que se incluían peticiones específicas para esta modalidad.

Era una gran oportunidad para las almadrabas, que por primera vez, iban a poder equiparar su actividad a los armadores de buques de pesca, lo que permitiría igualar sus derechos para acceder, entre otras cuestiones, a fondos y ayudas europeas y fueran reconocidas con sus particularidades en las políticas pesqueras europeas.

Pero el PSOE no está de acuerdo con ello, a pesar de que estas enmiendas partían de las peticiones planteadas por el propio sector en las reuniones mantenidas con ellos en Barbate por el partido popular.

La Ley presentada por el Gobierno de Sánchez no va a servir para defender los intereses del sector pesquero, a pesar de que España, y con gran peso el sector pesquero gaditano, es la primera potencia europea en pesca y nuestros profesionales son muy valorados en todo el mundo.

El ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, Luis Plana no ha escuchado las demandas del sector y la Ley de Pesca Sostenible no aporta nada para defenderlo ante cuestiones como la reducción de los días de pesca, no afronta el grave problema del relevo generacional, no se han ampliado los coeficientes reductores para la jubilación a más colectivos del ámbito del mar y da muy poco peso a la investigación pesquera.

Esta ley no es la que demandaba el sector pesquero, genera inseguridad jurídica y no aporta herramientas para abordar sus principales problemas. La Ley no sirve para mejorar la situación del sector porque no mejora cosas que había que mejorar y, por el contrario, empeora otras y genera inquietud y conflicto.

Igualmente, el sector de la flota artesanal, que está pasando por unos momentos muy complicados de falta de actividad y de rentabilidad, demanda tener la posibilidad de acceder a la pesca de atún. Las dificultades que está atravesando la flota pesquera artesanal de Barbate afectada por el alga invasora y la crisis de la subida del combustible reivindican mayores ayudas por parte del Ministerio para poder hacer frente a estos problemas, pudiendo beneficiarse la flota artesana asignándole un reparto de los porcentajes de la cuota del atún rojo, a lo que el Gobierno de Sánchez no ha mostrado ninguna sensibilidad."

Por todo ello, y sometida la proposición a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD**, adopta el siguiente **ACUERDO**:

"Que la Diputación de Cádiz inste al Gobierno de España para que, a través de la Secretaría de Pesca, dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, establezca unos criterios justos de reparto de la cuota del atún para las flotas de pequeña escala y embarcaciones artesanales de la provincial de Cádiz cuyas posibilidades de pesca se han visto reducidas en los últimos años como consecuencia del descenso de las capturas de la especie voraz y la aparición del alga asiática, entre otras cuestiones."

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	36/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		



PUNTO 23º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE LA DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Socialista que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es conocido la realidad del problema del envejecimiento en los países desarrollados europeos. Una situación que está generando que en algunas regiones del continente europeo se produzcan por momentos mayores defunciones que nacimientos.

La realidad de Andalucía no escapa a esa situación que los países desarrollados están viviendo y que como consecuencia de la misma, cada vez es mayor la necesidad de inmigración para compensar el desfase que se produce en el mercado laboral actual donde en algunos sectores se necesita de mano de obra.

Un problema en términos absolutos que bien se podrían convertir en una situación de ventaja en ámbitos como el sistema educativo. Esta bajada de los nacimientos ha hecho que de los 89.552 nacidos en Andalucía en 2011 hayamos pasado a 65.650 en 2021. Una bajada de más de 23.000 niños y niñas al año que hacen que la ratio clase / alumnado pudiera haber bajado en esta década.

Una ratio que se muestra de manera dispar cuando comparamos los ingresos y las líneas en colegios públicos y en los privados o concertados. Mientras que los Colegios Públicos son examinados y modificados año a año por la Administración Regional los Colegios concertados y privados gozan de una suerte de “evaluación a cuatro o seis años” que permiten que se den las paradojas de aulas con 15 alumnos en colegios privados o concertados y 28, 29 y hasta incluso 30 en colegios públicos.

Esta realidad, que incumple la propia ratio marcada por la propia Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional establecida en 25 alumnos máximos por clase es la que año tras año las madres y padres de distintos Centros Públicos deben de reivindicar para posibilitar una mejor enseñanza de sus hijos.

Sin embargo, el Gobierno del Presidente Moreno Bonilla ha optado por eliminar líneas educativas para rebajar el coste educativo siendo los principales perjudicados el propio alumnado. Una cifra que en Cádiz, según datos del Sindicato USTEA, ha supuesto la supresión de 516 líneas en los cuatro años de gobierno popular (109 en el curso 19/20, 121 en el curso 20/21, 47 en el curso 21/22 y 239 en el curso 22/23).

Este curso que se comienza a planificar relativo al año 2023/2024 no ha resultado distinto y la Delegación de Educación provincial amenaza con seguir recortando en líneas educativas. Detrás de estas supresiones de líneas se encuentran los verdaderos dramas de familias que tienen que “claudicar” ante la dejadez de una Delegada Territorial que no muestra ni tan siquiera la empatía necesaria para valorar expediente a expediente lo que supone cada supresión de esas líneas.

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	37/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		



Lejos de eso, estas familias y ayuntamientos encuentran el maltrato de la Delegación de Educación que ha tomado como estrategia política el rodillo del autobombo y la propaganda enviando notas de prensa allí donde aparece un problema y tomando la actitud de no presentarse en aquellos sitios donde se le reclama.

Una situación que no es ajena tampoco en lo referente a las necesidades que tienen las infraestructuras educativas de los 45 municipios de la provincia. Unas reclamaciones que a día de hoy sufren un colapso que está perjudicando a buena parte de su alumnado. La Delegación Territorial de Educación es consciente de ello y lejos de mostrarse como una administración cercana practica la indiferencia como respuesta antes las demandas de los ayuntamientos y las distintas comunidades educativas de cada municipio.

Una realidad que se vive tanto en los sitios donde se ha prometido una solución como en aquellos que viven de la falta de contestación o compromiso. Año tras año el Gobierno de la Junta de Andalucía anuncia actuaciones en materia de infraestructura que después con el paso del tiempo quedan en papel mojado. De esta manera, se puede constatar que de los 7.468.000 millones de euros destinados al Plan de Infraestructuras educativas a día de hoy no se ha ejecutado nada. Nada de esas obras en Cádiz, Algeciras, El Puerto de Santa María, Jerez de la Frontera, Chiclana, Chipiona, Jimena, La Linea, Setenil, Vejer o Villamartin.

La realidad es más cruel aún si se pone el foco en aquellas obras comprometidas en años anteriores. En Olvera, los colegios públicos del municipio llevan esperando la reforma de todos sus instalaciones desde enero de 2021 que se solicitaron las licencias para comenzar las obras. A día de hoy, la respuesta de la Delegación de Educación es que no se tiene crédito para afrontar esas obras.

Los ciclos de cocina del IES Zaframagón en Olvera, el IES Alminares en Arcos y el IES Arroyo Hondo de Rota no tienen ni mobiliario ni electrodomésticos desde que en el curso 2021/2022 comenzará a impartirse. Ese alumnado, tiene el triste reconocimiento de ser los primeros posiblemente de toda España que vayan a completar su formación habiendo tenido que depender el profesorado de un material externo a los Institutos.

Pero la situación de Olvera con respecto a la situación actual no es puntual. Los colegios de Algar no han recibido actuaciones de mejora en los últimos años, casi las mismas actuaciones que ha recibido Prado del Rey. Villaluenga del Rosario tiene un colegio que data de los años 20 que ni tan siquiera tiene eliminada las barreras arquitectónicas, el CEIP Antonio Machado de Espera necesita de 4 aulas más para poder impartir sus clases además de no disponer de comedor teniendo que trasladarse el alumnado al Instituto. Zahara tiene pizarras digitales gracias a que el AMPA ha corrido con el coste del mismo siendo la respuesta de la Delegación la misma que en otros municipios, esto es, la inacción. El mobiliario del mismo centro de Zahara (CEIP Juan María Marín) necesita también de una renovación del mobiliario escolar.

Los Colegios rurales no parecen estar en la agenda del Gobierno de la Junta de Andalucía. De esta manera, la Delegación de Educación provincial plantean cerrar líneas en los colegios rurales de las pedanías de Arcos, y no tienen en su planificación el arreglo y ampliación del CEIP de El Palmar de Vejer. Conil, un municipio con una gran población rural y al que no se le atiende la ampliación del segundo ciclo de primaria en los Colegios Rurales Agrupados.

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	38/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		



La sensibilidad del Gobierno de la Junta con la conciliación familiar y laboral también se evidencia en municipios como Sanlúcar de Barrameda, donde los CEIP de La Jara y Quinta de la Paz están demandando comedor escolar, en San Roque en la zona del casco histórico del municipio cuenta con 4 centros de primaria y dos secundaria sin aulas específica ni aula matinal ni comedor teniendo que ir estos alumnos y alumnas a otros colegios acompañados por monitores con el consiguiente peligro, una situación idéntica que el Colegio de Educación Infantil Menéndez Pidal que están reclamando un Aula Matinal y un comedor.

Y así un largo etcétera a lo largo de los 45 municipios de nuestra provincia. Esta situación de desamparo, ha llevado a los Ayuntamientos, una vez más, a ser ellos los que tomen decisiones urgentes para paliar esta dejadez extrema de la Junta de Andalucía.

Casos como la actuación del Ayuntamiento de San Fernando que ha optado por arreglar los problemas estructurales del CEIP San Ignacio y después reclamar a la Junta los costes de la obra, el arreglo que el Ayuntamiento de Ubrique ha tenido que acometer con el perímetro del CEIP Víctor de la Serna y Espino ante la negativa de la Delegación de Educación, o recientemente la determinación del Ayuntamiento de Puerto Real de construir un comedor porque la respuesta de la Junta es que se desarrollará en el año 2026.

Ejemplos que se evidencian a lo largo y ancho de nuestra provincia y que son solo la muestra del embudo que está produciendo en la Delegación de Educación que no da respuestas a las múltiples demanda de la comunidad educativa.”

Por todo lo anteriormente expuesto, y sometida la proposición a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD**, adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Primero. - Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que:

- a) Atienda y de respuesta a todas y cada una de las peticiones planteadas por la Comunidad educativa y los Ayuntamientos de la provincia.
- b) Actúe con urgencia en aquellas situaciones que necesitan de una actuación urgente.
- c) Aumente las líneas en todos aquellos colegios donde actualmente se incumple la ratio como el caso de cuarto de primaria del CEIP Albarraicín.
- d) Agilice las acciones en materia de contratación para resolver los problemas estructurales que a día de hoy tienen los Colegios de nuestra provincia.
- e) Apruebe un plan de financiación extraordinario suficiente para dar respuesta a los problemas que muchos colegios públicos tienen a día de hoy en nuestra provincia.

Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la FAMP y a los Ayuntamientos de la provincia de Cádiz.”

PUNTO 24º: ASUNTOS DE URGENCIA.

PUNTO 24Uº: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 29/2023.

Por la Presidencia se somete a votación la procedencia del debate, siendo

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	39/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		



aprobada por **UNANIMIDAD** y por tanto con la mayoría absoluta exigida en el artículo 89 del Reglamento Orgánico en vigor.

El Pleno conoce la Propuesta de la Presidencia, de fecha 22 de marzo que figura en el expediente de este punto del Orden del Día cuya parte expositiva es del siguiente tenor:

“Don Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las atribuciones que me están conferidas, al amparo de lo dispuesto en el art. 177 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el 37 del RD 500/1990, de 20 de abril, plasmado en las Bases de Ejecución 9ª y 10ª del Presupuesto de la Corporación en vigor.

Dado que para las actuaciones que se indican en la propuesta que se incluye en este expediente es necesaria la aportación de 51.268,01€ en las aplicaciones presupuestarias cuya creación se propone y de 254.250,00€ en las aplicaciones presupuestarias cuyo aumento se propone.

Dado que es necesario dar adecuada cobertura presupuestaria a dichas actuaciones cuya imputación a presupuesto, atendiendo a las prescripciones fijadas en la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de Diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, corresponde a las aplicaciones presupuestarias que se señalan.

Considerando que nos encontramos con un presupuesto en el cual existen créditos en aplicaciones presupuestarias cuya baja se pretende, que puede ser reducible sin merma del servicio.

Considerando que se trata de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente por la naturaleza de las actuaciones que se tratan y para la que el crédito resulta inexistente en la cuantía de 51.268,01€ e insuficiente en la cuantía de 254.250,00€.

Visto los Informes emitidos por la Intervención que se incorporan a este expediente.”

Con el presente escrito y sometido el asunto a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD**, adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios por importe de 51.268,01€.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe
Crédito extraordinario	08 231E 76200	2020 2 19A 63	19.600,87
Crédito extraordinario	08 231E 76200	2020 2 18A 68	12.066,27
Crédito extraordinario	08 231E 76200	2020 2 18A 65	19.600,87
TOTAL			51.268,01

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 15:30:20 29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	40/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		



Segundo.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito por importe de 254.250,00 € .

Modificación	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe
Suplemento de crédito	07 231C 78000	2023 2 CIU 4	254.250,00
TOTAL			254.250,00

Las modificaciones presupuestarias anteriormente descritas se financian con bajas por anulación de crédito en otras aplicaciones presupuestarias por importe de 305.518,01€.

Modificación	Aplicación	Proyecto	Importe
Bajas por anulación	07 341C 62200	2021 2 PID 888	54.250,00
Bajas por anulación	07 334DD 71000	2021 2 CUL 2	200.000,00
Bajas por anulación	08 342F 76200	2021 2 AMUN 888	51.268,01
TOTAL			305.518,01

Tercero.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2 /2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículos 20.1 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.”

ASUNTOS NO DISPOSITIVOS

PUNTO 25º: DAR CUENTA DE LA RELACIÓN DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DIPUTADOS DELEGADOS HASTA EL 12 DE MARZO (DEL 01273/2023 AL 02932/2023).

Se da cuenta de la relación de Resoluciones dictadas por la Presidencia y Diputados Delegados hasta el 12 de marzo de 2023 (del 01273/2023 al 02932/2023). El Pleno **QUEDA ENTERADO**.

PUNTO 26º: DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA.

Se da cuenta al Pleno del Decreto nº CCADM-00996-2022, de fecha 21 de diciembre de 2022, del Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, para la prórroga a efectos presupuestarios del

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 15:30:20 29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	41/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		



contrato de emergencia para la prestación de servicios de limpieza en los inmuebles Palacio Provincial y Edificio Roma, titularidad de la Diputación Provincial de Cádiz.

Se da cuenta al Pleno del Decreto nº CCADM-00998-2022, de fecha 21 de diciembre de 2022, del Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, para la prórroga a efectos presupuestarios del contrato de emergencia para la prestación de servicios de limpieza en los centros comarcales de Drogodependencias y Servicio Provincial de Drogodependencias de Cádiz y Jerez de la Frontera de la Diputación Provincial de Cádiz.

El Pleno **QUEDA ENTERADO**.

PUNTO 27º: RUEGOS.

Se encuentran en el archivo audiovisual de la sesión disponible en Sede Electrónica.

PUNTO 28º: PREGUNTAS.

Se encuentran en el archivo audiovisual de la sesión disponible en Sede Electrónica.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la huella electrónica SHA512 - 5e58c4a821fca33b89e1332fdf119c1f763f87c58f14103411c7757793361f54270f420467cb555e0d946779c70a85b69c67a40d1a5c15d1ca77194ad270fcdc, que garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe. El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la Sede Electrónica Central de la Diputación de Cádiz.

MINUTAJE

A continuación se encuentra el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

00:06:01 : PUNTO 1º: APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2023 Y EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 1 DE MARZO DE 2023.

00:06:32 : PUNTO 2º: INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2022.

00:06:45 - Mora Escobar, Víctor

00:08:02 - Ruíz Boix, Juan Carlos

00:08:13 : PUNTO 3º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 24/2023.

00:08:21 : PUNTO 6º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20	
Observaciones	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45	
Url De Verificación	Página		42/143	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==			

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 26/2023.

00:08:31 - Mora Escobar, Víctor

00:09:17 - Votación punto 3

00:09:35 - Votación punto 6

00:10:08 : PUNTO 4º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE FACTURA DE EJERCICIOS ANTERIORES. EXPTE 1/2023 ?2023_PSREX_00001- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO.

00:10:27 - Mora Escobar, Víctor

00:10:46 - Votación punto 4

00:11:01 : PUNTO 5º: PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN SUBVENCIONES NOMINATIVAS.

00:11:12 - Mora Escobar, Víctor

00:11:38 - Votación punto 5

00:11:52 : PUNTO 7º: DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023 DEL ÁREA DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, PRODUCTIVO Y SOCIAL

00:12:09 - Román Guerrero, José María

00:14:07 : PUNTO 8º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INMUEBLES DE MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES Y ELAS, PROINDES 2023.

00:14:25 - Vidal Pérez, Francisco Javier

00:15:41 - Votación punto 8

00:15:54 : PUNTO 9º: PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO DE LA DIPUTACIÓN

00:16:08 - Niño Rico, Encarnación

00:20:05 - Votación punto 9

00:20:21 : PUNTO 10º: PROPUESTA DE ADHESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ A LA RED ESPAÑOLA CIUDADES INTELIGENTES (RECI).

00:20:37 - Gallardo Mérida, Isabel

00:22:17 - Votación punto 10

00:22:35 : PUNTO 11º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO.

00:22:48 - Pizarro Ruiz, Javier

00:23:53 - Molina Chamorro, Miguel

00:25:32 - Palomares Beltrán, Hugo

00:26:39 - Pizarro Ruiz, Javier

00:27:24 - Votación punto 11

00:27:41 - Ruíz Boix, Juan Carlos

00:27:52 - Votación inclusión proposiciones

00:27:59 : PUNTO 12º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE PRIVATIZACIÓN DE LA SANIDAD EN ANDALUCÍA.

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	43/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		



00:28:11 - De la Encina Ortega, Javier David
 00:31:33 - Brazo Angulo, Estefanía
 00:33:21 - Martínez del Junco, Almudena
 00:36:37 - Ruíz Boix, Juan Carlos
 00:36:59 - Collado Jiménez, M^a Carmen
 00:38:06 - De la Encina Ortega, Javier David
 00:41:22 - Votación punto 12

00:42:04 : PUNTO 13º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN RELACIÓN
 CON LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y LA MATERNIDAD
 LIBREMENTE DECIDIDA.

00:42:11 - Collado Jiménez, M^a Carmen
 00:45:57 - Brazo Angulo, Estefanía
 00:48:18 - Garrón Rincón, Lorena
 00:49:27 - Moguel Gallardo, Herminia
 00:54:45 - Collado Jiménez, M^a Carmen
 00:56:56 - Votación punto 13

00:57:11 : PUNTO 14º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS SOBRE
 SALUD MENTAL.

00:58:18 - Brazo Angulo, Estefanía
 01:01:58 - Molina Chamorro, Miguel
 01:04:33 - Garrón Rincón, Lorena
 01:07:21 - Conesa Barón, Paula
 01:11:41 - De la Encina Ortega, Javier David
 01:14:21 - Brazo Angulo, Estefanía
 01:15:01 - Votación punto 14

01:15:13 : PUNTO 15º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS RELATIVA
 AL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS.

01:15:27 - Brazo Angulo, Estefanía
 01:19:21 - González Santos, José María
 01:23:52 - Muñoz Madrid, Jacinto
 01:24:32 - Carrera Armario, Ana Belén
 01:27:23 - Brazo Angulo, Estefanía
 01:29:43 - Ruíz Boix, Juan Carlos
 01:29:51 - González Santos, José María
 01:30:12 - Votación punto 15

01:30:49 : PUNTO 16º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO ADELANTE CÁDIZ SOBRE
 ACERINOX Y FERROVIAL.

01:31:04 - González Santos, José María
 01:35:36 - Votación punto 16

01:37:16 : PUNTO 17º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO ADELANTE CÁDIZ
 RELATIVA A PLANIFICACIÓN DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES.

01:37:33 - Garrón Rincón, Lorena
 01:43:03 - Brazo Angulo, Estefanía
 01:44:16 - Ortíz Quevedo, Juan José
 01:45:29 - Pizarro Ruiz, Javier
 01:48:15 - Garrón Rincón, Lorena
 01:49:52 - Votación punto 17

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20	
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45	
Observaciones		Página	44/143	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==			

01:50:16 : PUNTO 18º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO ANDALUCÍA POR SÍ EN RELACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE LOS ACTUALES AUXILIARES DE ENFERMERÍA DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICOS DE CUIDADOS DE ENFERMERÍA Y DE SUS DERECHOS PROFESIONALES Y LABORALES.

01:50:55 - Molina Chamorro, Miguel
 01:53:46 - Martínez del Junco, Almudena
 01:54:57 - De la Encina Ortega, Javier David
 01:56:48 - Molina Chamorro, Miguel
 01:58:00 - Votación punto 18

01:58:18 : PUNTO 19º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO ANDALUCÍA POR SÍ SOBRE MEJORA DE ACCESIBILIDAD A ESPIGONES O ESCOLLERAS DE LA PROVINCIA PARA PERMITIR LA ACTIVIDAD PESQUERA Y RECREATIVA.

02:02:45 - Conesa Barón, Paula
 02:04:17 - Enmienda del Grupo Popular punto 19
 02:04:52 - Molina Chamorro, Miguel
 02:05:35 - Votación punto 19

02:05:50 : PUNTO 20º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR EN RELACIÓN CON LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA.

02:06:04 - Ortíz Quevedo, Juan José
 02:08:40 - González Santos, José María
 02:12:16 - Carrera Armario, Ana Belén
 02:13:34 - Ortíz Quevedo, Juan José
 02:15:22 - Votación punto 20

02:15:47 : PUNTO 21º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE LA NECESIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE DE BOMBEROS EN VEJER DE LA FRONTERA.

02:16:03 - Aragón Dorca, Antonio Jesús
 02:21:35 - Molina Chamorro, Miguel
 02:23:08 - González Mellado, Antonio
 02:28:43 - Aragón Dorca, Antonio Jesús
 02:30:34 - Ruíz Boix, Juan Carlos
 02:31:28 - Votación punto 21

02:31:42 : PUNTO 22º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A LAS ALMADRABAS Y EL SECTOR DE LA FLOTA ARTESANAL.

02:32:12 - Aragón Dorca, Antonio Jesús
 02:37:21 - Molina Chamorro, Miguel
 02:41:15 - Trujillo Llamas, Lucía
 02:42:37 - Aragón Dorca, Antonio Jesús
 02:46:00 - Ruíz Boix, Juan Carlos
 02:48:18 - Votación punto 22

02:48:25 : PUNTO 23º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE LA DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA.

02:48:45 - Carrera Armario, Ana Belén
 02:56:16 - Espinar Villar, Jaime
 03:00:59 - Ruíz Boix, Juan Carlos
 03:01:09 - Carrera Armario, Ana Belén
 03:05:07 - Ruíz Boix, Juan Carlos
 03:05:34 - Votación punto 23

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20	
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45	
Observaciones		Página	45/143	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==			

03:06:04 : PUNTO 24º: ASUNTOS DE URGENCIA.

03:06:33 - Ruíz Boix, Juan Carlos

03:06:37 - Mora Escobar, Víctor

03:07:12 - Votación inclusión urgencia

03:07:23 - Mora Escobar, Víctor

03:07:52 - Votación punto 24U

03:08:12 : PUNTO 25º: DAR CUENTA DE LA RELACIÓN DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DIPUTADOS DELEGADOS HASTA EL 12 DE MARZO (DEL 01273/2023 AL 02932/2023).

03:08:25 : PUNTO 26º: DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA.

03:08:45 : PUNTO 27º: RUEGOS.

03:08:59 - Molina Chamorro, Miguel

03:10:20 - Ruíz Boix, Juan Carlos

03:11:59 - Espinar Villar, Jaime

03:13:17 - De la Encina Ortega, Javier David

03:14:01 - Ruíz Boix, Juan Carlos

03:14:14 - Mora Escobar, Víctor

03:14:33 - Ruíz Boix, Juan Carlos

03:14:54 - Aragón Dorca, Antonio Jesús

03:18:16 - Ruíz Boix, Juan Carlos

03:18:24 - Ortíz Quevedo, Juan José

03:19:37 - Ruíz Boix, Juan Carlos

03:19:58 - Ortíz Quevedo, Juan José

03:21:51 - Ruíz Boix, Juan Carlos

03:22:22 : PUNTO 28º: PREGUNTAS.

03:22:37 - Aragón Dorca, Antonio Jesús

03:23:55 - Pizarro Ruiz, Javier

03:24:33 - Ortíz Quevedo, Juan José

03:24:48 - Ruíz Boix, Juan Carlos

03:27:56 - Ortíz Quevedo, Juan José

03:28:09 - Ruíz Boix, Juan Carlos

03:29:00 : [FIN]

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión por la Presidencia siendo las trece horas y veintiocho minutos, de todo lo cual yo, Vicesecretario General, doy fe.

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20	
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45	
Observaciones		Página	46/143	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==			

ANEXO PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023 DEL ÁREA DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, PRODUCTIVO, Y SOCIAL.

1.- ÁMBITO SUBJETIVO, TEMPORAL Y MATERIAL DEL PLAN:

A.- ÁMBITO SUBJETIVO:

El ámbito subjetivo de aplicación del presente PES lo constituye el Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social de la Diputación Provincial de Cádiz. En consecuencia, como después se determinará, el plan engloba las líneas de subvenciones a otorgar con cargo a las partidas del presupuesto de la Corporación de la mencionada Área.

El plan abarca todas las subvenciones en su conjunto, con independencia de su carácter nominado o innominado, y de los procedimientos de concesión y de gestión que en cada caso les sean de aplicación.

B.- ÁMBITO TEMPORAL:

El presente PES se establece para el ejercicio presupuestario de 2023.

Como consecuencia de lo anterior, con carácter general las actuaciones comprendidas en el presente plan tendrán siempre un plazo de desarrollo anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o cuya actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos establecidos por la normativa vigente.

C.- ÁMBITO MATERIAL:

Tal y como se ha señalado, el presente PES abarca todas las subvenciones tramitadas por el Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social de la Diputación Provincial de Cádiz, con independencia de su carácter nominado o innominado y de los procedimientos de concesión y de gestión que les deban resultar de aplicación.

No se incluyen en el ámbito del presente PES las transferencias o aportaciones consignadas en los presupuestos de la Corporación a favor de sus organismos públicos, cuyo importe, de 6.000.000,00 € se hace constar, no obstante a efectos de una mayor transparencia.

2.- COSTES, FINANCIACIÓN Y PLAZOS:

El establecimiento efectivo de las subvenciones y de la cooperación previstas en este PES, requiere la consignación presupuestaria y la concesión de la correspondiente subvención, bien mediante la correspondiente convocatoria, bien, en los casos en que así se determina, mediante el acuerdo plenario o resolución que apruebe la concesión directa. Toda concesión quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYEVKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20	
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45	
Observaciones		Página	47/143	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYEVKA==			

Las diferentes líneas de actuación son susceptibles de incrementarse con aportaciones suplementarias de fondos de la Corporación u otras administraciones y/o entidades, tramitando para ello previamente las modificaciones presupuestarias pertinentes en el presupuesto de la Diputación.

La financiación de las subvenciones comprendidas en el presente PES se llevará a cabo con fondos propios, con cargo a los capítulos IV y VII –transferencias corrientes y transferencias de capital- del Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social, del presupuesto de gastos del ejercicio 2023.

Los costes y la financiación inicialmente previstos en los mencionados capítulos IV y VII del Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social asciende a 5.226.743,66 €. La concreción de previsiones de costes de cada línea de actuación, son las que se determinan en el anexo, detallado más abajo, con las líneas sectoriales de actuación.

Dentro de cada una de las líneas podrá actualizarse o modificarse cualquier aspecto de su contenido, bien por los resultados de los informes de seguimiento en cuanto a la consecución de objetivos, o la adecuación de los recursos invertidos u otros motivos debidamente justificados, quedando facultada la Delegación del Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social de la Diputación para llevar a cabo las expresadas actualizaciones o modificaciones mediante resolución.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones comprendidas en el presente PES, el plazo de desarrollo de éstas actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o cuya actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la normativa vigente.

3.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN:

La vigente normativa reguladora de las Administraciones Públicas en general y, en particular en lo que afecta a las competencias de las Diputaciones Provinciales, establece una serie de principios que, como conjunto, constituyen la expresión formal de los elementos definidores del plan estratégico de subvenciones y el enunciado de las líneas rectoras a las que han de ajustarse las actuaciones de los poderes públicos.

De acuerdo con ello, la concesión de subvenciones por parte del Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social la Diputación Provincial de Cádiz se realizará conforme a los siguientes principios:

a) Publicidad y concurrencia, mediante convocatoria previa en la que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa en los casos previstos que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con las debidas disponibilidades presupuestarias, con carácter previo.

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	48/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		



b) Objetividad en el proceso de asignación de fondos públicos.

Igualdad y no discriminación entre la ciudadanía, entre los distintos sectores y entre los colectivos.

c) Solidaridad, entendiendo la acción social como expresión primera de la justicia social, la redistribución y actuación de los recursos de forma equitativa y la discriminación positiva, validadas por la voluntad social.

d) Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados.

e) Eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos, con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas.

f) Planificación, concretada en unidad de ordenación para que la gestión garantice eficacia, agilidad y aprovechamiento de los recursos desde su adaptación a las necesidades, su regulación homogénea y la Coordinación Política de los agentes que intervienen.

g) Distribución equitativa de los recursos, teniendo presentes criterios de necesidades reales junto a consideraciones de factores de utilidad social y económica.

4.- OBJETIVOS GENERALES Y ESTRATÉGICOS:

A.- OBJETIVOS GENERALES:

El Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social de la Diputación Provincial de Cádiz se dota de un plan estratégico de subvenciones como instrumento para complementar, suplir y alcanzar una mayor eficacia en el cumplimiento de los fines de interés público que tiene encomendados dentro del marco de sus competencias.

El presente plan estratégico de subvenciones se concibe con la finalidad de realizarse una auténtica planificación estratégica de las políticas públicas de contenido subvencional, permitiendo contar de esa forma con una auténtica herramienta para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos propuestos y una mayor eficiencia en la asignación del gasto público.

A la vista de todo lo anterior, la elaboración de un PES pretende la consecución de los siguientes objetivos generales, que constituyen sus ejes de actuación en esta materia:

1.- Dotar al mencionado Área de la Diputación de un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social dentro de sus respectivas competencias.

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 15:30:20
Observaciones		Firmado	29/03/2023 12:48:45
Url De Verificación	Página		49/143
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		





2.- Desde una perspectiva económico-financiera, definir instrumentos de gestión más uniformes dentro del expresado Área, que permitan mejorar la eficacia y la eficiencia de las subvenciones que se otorgan.

3.- Desde la perspectiva de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, contribuyendo al cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la normativa existente en esta materia.

En definitiva, el presente PES pretende, clarificar y fortalecer las políticas públicas subvencionales dentro de su ámbito material; racionalizar, unificar, simplificar y agilizar los trámites de gestión, y contribuir a una mayor eficiencia en la distribución de los recursos públicos.

B.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:

El Objetivo General a que se refiere el apartado A anterior, se concreta en los siguientes objetivos estratégicos:

1º.- Crear los mecanismos necesarios para fomentar, directa o indirectamente, los instrumentos de participación ciudadana, como vehículo de actuación de la democracia participativa.

2º.- Crear los mecanismos necesarios para fomentar, directa o indirectamente, la solidaridad internacional y la protección de colectivos en riesgo de exclusión social, promoviendo la participación de los ciudadanos en tales proyectos.

3º.- Crear los mecanismos necesarios para fomentar, directa o indirectamente, la memoria histórica y democrática.

4º.- Crear los mecanismos necesarios para fomentar, directa o indirectamente la investigación en los archivos del Ministerio de Defensa en busca de expedientes judiciales de gaditanos represaliados en la Guerra Civil y el franquismo.

5º.- Crear los mecanismos necesarios para fomentar, directa o indirectamente, las acciones concretas que tengan por finalidad el desarrollo y la diversificación económica, así como la promoción e impulso de toda clase de actividades generadoras de empleo y de freno del cambio climático y sus efectos en la provincia.

6º.- Crear los mecanismos necesarios para fomentar, directa o indirectamente la información, asesoramiento y gestión a los consumidores y usuarios para la tramitación de las consultas y reclamaciones que éstos presenten en los municipios menores de 20.000 habitantes, a través de los Puntos de Información al Consumidor-PICS, y la realización de programas formativos de consumo, que serán a petición de los ayuntamientos.

7º.- Crear los mecanismos necesarios para fomentar, directa o indirectamente la información y formación en materia de educación.

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 15:30:20 29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	50/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		





5.- BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios del presente PES son los que se determinan para cada una de las líneas de acción, que se incluyen en el Anexo detallado más abajo.

6.- MODALIDADES DE CONCESIÓN:

Las subvenciones encuadradas en este PES serán otorgadas:

I. En régimen de concurrencia, sea esta o no competitiva, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente (artículos 22.1 LGS y 7 de la OGS).

II. Por concesión directa, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, de la que podrá hacerse uso en los siguientes casos [artículos 22.2 LGS y 8 DGS]:

a) Cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto definitivamente aprobado de la Diputación o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno. Normalmente se formalizará en un convenio.

b) Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta a la Administración por una norma de rango legal.

c) Subvenciones para subsanar situaciones de emergencia o de urgencia cuando dichas situaciones sean incompatibles con el trámite de publicidad.

d) El resto de subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.

Para la correcta tramitación de este último tipo de subvenciones se hará necesaria la presentación de un informe del órgano gestor competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Ambos procedimientos de concesión respetarán, lo que les fuere respectivamente aplicable, los principios establecidos en la cláusula tercera de este plan y la adjudicación se llevará a cabo hasta el límite de los créditos disponibles asignados a cada uno de los programas.

7.- LÍNEAS DE ACCIÓN:

Las líneas de acción en las que se concreta el PES son las que se incluyen en el Anexo detallado más abajo.

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20	
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45	
Observaciones		Página	51/143	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==			



8.- NATURALEZA JURÍDICA:

El presente PES tiene carácter programático y su contenido no generará derecho alguno a favor de las potenciales entidades y/o personas beneficiarias, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias.

9.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN:

El control y seguimiento del presente plan estratégico de subvenciones se realizará de forma anual, en dos aspectos:

Control económico-financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención General de la Diputación Provincial de Cádiz, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.

Control de seguimiento del Plan, que será realizado por el área gestora, para lo cual se emitirá en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, memoria justificativa con las siguientes especificaciones:

- Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).
- El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos y de su plazo de consecución.
- Los costes efectivos en relación a los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables.
- Acciones concretas desarrolladas en el importe de la subvención.
- Número de ciudadanos o entidades a los que ha alcanzado la acción subvencionada.
- Conclusiones o valoración global.
- Para la evaluación del plan se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes indicadores:
 - Número de solicitantes anuales.
 - Número de concesiones anuales.
 - Porcentaje de subvenciones concedidas sobre las solicitadas.
 - Grado de ejecución presupuestaria.
 - Procedimientos de reintegro.
 - Proyectos no ejecutados y/o ejecutados parcialmente.

En las bases reguladoras o en la convocatoria se incorporarán aquellos indicadores de actividad o resultado que se consideren necesarios para evaluar la consecución de los objetivos.

10.- TRANSPARENCIA:

Todas las subvenciones comprendidas en el presente PES quedan sujetas al cumplimiento de las obligaciones de publicidad y transparencia legalmente establecidas, y en particular en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20	
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45	
Observaciones		Página	52/143	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==			



de Subvenciones, y en su reglamento de desarrollo, RD 887/2006; en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información de la Diputación de Cádiz.

ANEXO.- LÍNEAS DE ACCIÓN:

Los objetivos estratégicos del presente PES, se materializan a través de las siguientes líneas de actuación:

LÍNEA DE ACTUACIÓN 1.- FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Crear los mecanismos necesarios para fomentar, directa o indirectamente, los instrumentos de participación ciudadana, como vehículo de actuación de la democracia participativa.

CENTRO GESTOR: Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo, Económico y social.

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Entes asociativos sin ánimo de lucro y sus federaciones.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: El objetivo estratégico previsto en esta línea, se materializará, preferentemente a través de las siguientes actuaciones:

a.- Realización de actividades encaminadas al fomento y la consolidación de la participación ciudadana.

b.- Realización de actividades encaminadas al fomento, implantación y consolidación de los presupuestos participativos, como instrumento de democracia participativa.

PLAZO : Periodicidad anual.

COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2023: 30.000,00 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Capítulo IV, transferencias corrientes, del Servicio de Participación Ciudadana del Área de Coordinación Política de la Corporación, del presupuesto de gastos del ejercicio 2023.

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: Será compatible con aportaciones y/o ayudas de otros entes públicos y/o privados.

PLAN DE ACCIÓN: Se llevará a cabo por el régimen de concurrencia competitiva, modalidad prevista en el apartado 6 del PES.

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 15:30:20
Observaciones		Firmado	29/03/2023 12:48:45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Página	53/143





LÍNEA DE ACTUACIÓN 2.- COOPERACIÓN INTERNACIONAL

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Crear los mecanismos necesarios para fomentar, directa o indirectamente, la cooperación internacional, la educación para el desarrollo y la sensibilización en la provincia de Cádiz.

CENTRO GESTOR: Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo, Económico y Social.

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Entidades locales, entidades de derecho público, asociaciones sin ánimo de lucro y sus federaciones, entes asociativos sin ánimo de lucro y sus federaciones, ONGDs.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: El objetivo estratégico previsto en esta línea, se materializará, preferentemente a través de las siguientes actuaciones:

- a.- Proyectos de cooperación internacional
- b.- Ayudas humanitarias y de emergencia.
- c.- Programas de Sensibilización y Educación para el Desarrollo.

PLAZO: Periodicidad anual.

COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2023: 968.000,00 €.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS: Capítulos IV y VII, transferencias corrientes y transferencias de capital del Servicio de Cooperación Internacional del Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo, Económico y Social, del presupuesto de gastos del ejercicio 2023.

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: Será compatible con aportaciones y/o ayudas de otros entes públicos y/o privados.

PLAN DE ACCIÓN: Podrá llevarse a cabo a través de cualesquiera de las modalidades previstas en el apartado 6 del PES.

LÍNEA DE ACTUACIÓN 3.- MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA.

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Crear los mecanismos necesarios para fomentar, directa o indirectamente, la memoria histórica y democrática.

CENTRO GESTOR: Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo, Económico y social.

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Entidades locales, entidades de derecho público y entes asociativos sin ánimo de lucro y sus federaciones.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: El objetivo estratégico previsto en esta línea, se materializará, a través de las siguientes actuaciones:

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 15:30:20
Observaciones		Firmado	29/03/2023 12:48:45
Url De Verificación	Página		54/143
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		





a.- Establecer un estado de la cuestión de los estudios de Memoria Histórica en la provincia por comarcas y municipios.

b.- Coordinar actuaciones con los Ayuntamientos de los Municipios de la Provincia de Cádiz, Junta de Andalucía, otras Comunidades Autónomas y Administración del Estado, para la Recuperación de la Memoria Histórica.

c.- Dar a conocer a través del Aula para la Memoria Histórica lo vivido en esta etapa histórica en toda la provincia de Cádiz, esclareciendo y completando lo sucedido.

d.- Promover mediante el conocimiento histórico y el debate dirigido y espontáneo valores relativos a la cultura de paz, el respeto y la tolerancia, la convivencia y la educación para la igualdad, los derechos humanos, el pensamiento crítico y constructivo.

PLAZO: Periodicidad anual.

COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2023: 275.000,00 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Capítulo IV, transferencias corrientes del Servicio de Memoria Histórica y Democrática del Área de Coordinación Política de la Corporación, del presupuesto de gastos del ejercicio 2023.

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: Será compatible con aportaciones y/o ayudas de otros entes públicos y/o privados.

PLAN DE ACCIÓN: Podrá llevarse a cabo a través de cualesquiera de las modalidades previstas en el apartado 6 del PES.

LÍNEA DE ACTUACIÓN 4.- PLANIFICACIÓN Y ESTRATEGIA DE LOS SECTORES ECONÓMICOS.

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Contribuir a mantener la capacidad para continuar con nuestro sistema productivo y promover la idea de avanzar en un nuevo enfoque; una nueva manera de ver y en el futuro con nuevas fórmulas para construir una economía sostenible desde la eficiencia, la innovación y el talento creativo, como fuerzas que impulsen la transformación necesaria que nos exigen los nuevos retos económicos, ambientales y sociales de la Provincia.

Así desde el Servicio de Planificación y Estrategia de Sectores Económicos, se quiere abordar de manera distinta el desarrollo socioeconómico de nuestra provincia, promoviendo cambios en las estructuras productivas actuales, desde una perspectiva de mejora continua, basándose en el análisis de las fortalezas de los sectores productivos existentes y, en último término, en la concentración de esfuerzos en los nuevos sectores y actividades identificados por su potencial innovador y su capacidad para generar empleo, riqueza y valor añadido.

CENTRO GESTOR: Área de Coordinación Y Desarrollo Estratégico, Productivo, y Social.

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 15:30:20
Observaciones		Firmado	29/03/2023 12:48:45
Url De Verificación	Página		55/143
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		





SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Colectivos, Entidades, Asociaciones y Organismos Públicos; empresas y autónomos.

PLAZO : Periodicidad anual.

COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2023: 3.894.243,66 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Capítulos IV y VII, transferencias corrientes y transferencias de capital del Servicio de Planificación y Estrategia de los Sectores Productivos del Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo, y Social de la Corporación, del presupuesto de gastos del ejercicio 2023.

PLAN DE ACCIÓN: Podrá llevarse a cabo a través de cualesquiera de las modalidades previstas en el apartado 6 del PES.

PROGRAMAS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: El objetivo estratégico previsto en esta línea, se materializará, a través de las siguientes actuaciones:

Plan/Programa DIPUACTIVA 2023: 2.154.325,00 €

a.- Invitar al conjunto de la sociedad a profundizar en la extraordinaria fórmula del trabajado colaborativo.

b.- Explorar y descubrir que queremos hacer y cómo.

c.- Diseñar, encontrando soluciones compartidas para dimensionar nuestras metas.

d.- Reformular actuaciones y resaltar las oportunidades que surgen de nuestros muchos valores y recursos como Provincia.

Plan/Programa REDIPUACTIVA. (1.500.000,00€)

a.- Apoyar los negocios y actividades económicas de las personas trabajadoras autónomas que desarrollen su actividad en la provincia de Cádiz, como medida de protección y soporte ante las negativas consecuencias económicas generadas por las medidas adoptadas para luchar contra la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

b.- Mantenimiento del tejido productivo en Cádiz.

Otra subvenciones directas nominativas: 42.000,00 €.

Otra subvención directa, excepcional y plurianual correspondiendo el importe del 2023, 197.918,66 €.

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	56/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		



LÍNEA DE ACTUACIÓN 5.- CONSUMO

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Ofrecer un servicio de información, asesoramiento y gestión a los consumidores y usuarios de la Provincia.

CENTRO GESTOR: Área de Coordinación Y Desarrollo Estratégico, Productivo, Económico y Social.

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Entes asociativos sin ánimo de lucro y sus federaciones.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: El objetivo estratégico previsto en esta línea, se materializará, a través de las siguientes actuaciones:

a.- Realización de Actividades de información y formación de los consumidores y usuarios de la Provincia.

b.- Información, Asesoramiento y gestión a los consumidores y usuarios para la tramitación de las consultas y reclamaciones que éstos presentes en los municipios menores de 20.000 habitantes, a través de los Puntos de Información al Consumidor-PICS.

c.- Realización de programas formativos de consumo, que serán a petición de los ayuntamientos.

PLAZO : Periodicidad anual.

COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2023: 45.500,00 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Capítulo IV, transferencias corrientes del Servicio de Consumo, del Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo, Económico y Social de la Corporación, del presupuesto de gastos del ejercicio 2023.

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: Será compatible con aportaciones y/o ayudas de otros entes públicos y/o privados.

PLAN DE ACCIÓN: Se llevará a cabo por concesión directa, modalidad prevista en el apartado 6 del PES.

LÍNEA DE ACTUACIÓN 6.- EDUCACIÓN Y JUVENTUD.

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Acción de fomento de actividades formativas y culturales educativas.

CENTRO GESTOR: Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo, Económico y social.

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Asociaciones sin ánimo de lucro.

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 15:30:20
Observaciones		Firmado	29/03/2023 12:48:45
Url De Verificación	Página		57/143
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		





OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: El objetivo estratégico previsto en esta línea, se materializará, a través de las siguientes actuaciones:

a.- Capacitación y orientación para la inserción laboral de población adolescente y adultos jóvenes en situación de desempleo o ERTE.

b.- Promoción de la salud sexual en la Provincia de Cádiz a través, principalmente de la formación así como de campañas de Divulgación.

c.- Actividades diversas que van desde exposiciones fotográficas con participación del alumnado del Instituto La Granja de Jerez hasta talleres y conferencias e incluso actividades al aire libre si la situación lo permitiera.

PLAZO : Periodicidad anual.

COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2023: 14.000,00 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Capítulo IV, transferencias corrientes del Área de Coordinación Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo, Económico y social de la Corporación, del presupuesto de gastos del ejercicio 2023.

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: Será compatible con aportaciones y/o ayudas de otros entes públicos y/o privados.

PLAN DE ACCIÓN: Se llevará a cabo por concesión directa, modalidad prevista en el apartado 6 del PES.

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20	
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45	
Observaciones		Página	58/143	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==			

**PROYECTO DE BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN PARA EL
 DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE
 ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INMUEBLES DE LOS MUNICIPIOS
 MENORES DE 20.000 HABITANTES Y ELAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.**

PROINDES 2023

INTRODUCCIÓN

El calentamiento del sistema climático es inequívoco. Según el último Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC), desde la década de los 50 muchos de los cambios observados no han tenido precedentes en los últimos decenios a milenios: la atmósfera y los océanos se han calentado, los volúmenes de nieve y hielo han disminuido y el nivel del mar se ha elevado.

Cada año se bate un nuevo récord en las concentraciones de los principales gases de efecto invernadero que atrapan y aumentan el calor en la atmósfera. Lejos de empezar a reducirse, las emisiones de CO2 en 2019 han aumentado en un 0,6% con respecto a 2018.

Con el objetivo de combatir esta tendencia y apostar firmemente por un cambio real, en el mes de noviembre el Parlamento Europeo declaró la emergencia climática, coincidiendo con la celebración en Madrid de la Cumbre del Clima (COP25). Esta declaración compromete a la UE a neutralizar la totalidad de sus emisiones de gases de efecto invernadero para el año 2050.

No cabe duda que el reto de alcanzar este objetivo pasa por un compromiso firme y decidido de todas las escalas de la administración, desde la europea hasta la local, además de por cambios sustanciales en el modelo económico y social.

Siguiendo el ejemplo dado por la UE, España también declaró la emergencia climática mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de enero de 2020.

Por su parte, a nivel andaluz el compromiso de combatir el cambio climático viene dado en forma de norma, a través de la *Ley 8/2018, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía*. En lo que afecta al ámbito local, la Ley recoge la obligación de las entidades locales de elaborar Planes Municipales contra el Cambio Climático que incluirán medidas tanto de mitigación como de adaptación.

La Diputación Provincial de Cádiz es consciente de la gran amenaza que supone seguir emitiendo gases de efectos invernadero a estos niveles. Como también lo es de la necesidad de adaptar los diferentes territorios provinciales a los efectos climáticos que ya se están haciendo notar.

Desde hace ya tiempo, a través del Área de Transición Ecológica y de la Agencia Provincial de la Energía, se viene desarrollando distintos proyectos y actividades con el objetivo de apoyar a los municipios gaditanos en su lucha contra el cambio climático, tanto desde la mitigación (reducción de emisiones) como desde la adaptación a los efectos climáticos.

En este sentido, la Diputación forma parte activa de la Red de Ciudades por el Clima (sección de la Federación Española de Municipios y Provincias formada por Gobiernos Locales que están integrando en sus políticas la lucha contra el cambio climático) y presta asesoramiento estratégico y apoyo técnico a los municipios en materia de gestión energética y cambio climático como Coordinador Territorial de la iniciativa Pacto de Alcaldes por el Clima y la Energía en la provincia.

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	59/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		



Uno de sus últimos compromisos adquiridos ha sido declarar la emergencia climática mediante su aprobación en sesión de 16 de octubre de 2019 del pleno de la Corporación. Esta declaración compromete a la institución a *establecer compromisos políticos, dictar normativa y desplegar los recursos necesarios para garantizar reducciones de gases de efecto invernadero de al menos un 40% para 2030, con objeto de alcanzar el balance neto de cero emisiones en 2040.*

Tal y como recoge ese acuerdo plenario, una de las líneas de actuación más relevantes debe ser el abandono progresivo de los combustibles fósiles, con el compromiso de llegar al 42% de cuota de energías renovables para 2030, como establece el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima, aspirando a una energía 100% renovable de manera urgente y prioritaria.

Por parte de la Corporación Provincial es imprescindible el apoyo técnico y financiero a los municipios gaditanos para poder alcanzar ese cambio de modelo. Y ese apoyo pueden englobar acciones como:

- Aumento de la eficiencia energética
- Fomento del autoconsumo eléctrico y de instalaciones renovables
- Reducción de la demanda eléctrica
- Fomento de una movilidad sostenible
- Apuesta por la compra pública sostenible

En línea con todo lo expuesto, y atendiendo a su competencia básica y elemental de asistencia a los municipios, la Diputación de Cádiz impulsa una innovadora línea de apoyo y colaboración con los municipios gaditanos con el objetivo principal de impulsar una real y efectiva transición energética. Así nació el **Programa de Inversiones para un Desarrollo Energético Sostenible** (PROINDES), un programa basado en la mitigación del cambio climático, que persigue contribuir a una efectiva reducción de emisiones por parte de los municipios gaditanos a través de la mejora de la eficiencia energética, el impulso y promoción del autoconsumo en la provincia, acercamiento a la independencia energética, reducción del importe eléctrico facturado y la reducción de emisiones de gases efecto invernadero.

Entre los fines propios y específicos de la provincia destaca el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y participar en la coordinación de la Administración Local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, tras la definición de la provincia en el artículo 96, establece en el apartado tercero las competencias de la Diputación, manteniendo los criterios tradicionales de asistencia, asesoramiento y cooperación con los municipios, especialmente con los de menor población que requieran de estos servicios, así como la posible prestación de algunos servicios supramunicipales, en los términos y supuestos que establezca la legislación de la Comunidad Autónoma.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), en desarrollo de los mandatos de la LBRL y del Estatuto de Autonomía de Andalucía, concreta las formas de asistencia de la provincia a los municipios y establece el marco dentro del cual debe de llevarse a cabo la misma. En particular, la asistencia técnica y económica se contemplan en los artículos 12 y 13, en los que se disponen que dichas asistencias se regularán por norma provincial; y diseñando a su vez las fases del procedimiento de elaboración de los citados planes y programas, fases que deberán ser respetadas por la correspondiente norma que ha de aprobar la Diputación. Por su parte, el art. 13 de la LAULA que se refiere a la asistencia económica de la provincia al municipio, establece la necesidad de articular la misma a través de la aprobación del correspondiente Plan en cuya elaboración y financiación deberán participar los distintos municipios y Entidades Locales beneficiarias, con cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones.

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20	
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45	
Observaciones		Página	60/143	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==			

Por otra parte, la modificación de la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, operada mediante Ley 24/2005, dispuso que las subvenciones que integran el Programa de Cooperación Económica del Estado a las Inversiones de las Entidades Locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la ley General del Subvenciones.

La reforma del régimen local instrumentada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local ha venido a potenciar la función de coordinación por las Diputaciones provinciales de los servicios prestados por los pequeños municipios lo que se lleva a efecto principalmente mediante la modificación de los artículos 26 y 36 de la LBRL en cuya nueva regulación resulta evidente el interés del legislador de asegurar que los servicios prestados por las entidades locales se lleve a cabo mediante fórmulas que permitan reducir los costes efectivos de los mismos.

En tal sentido, y de conformidad con el art 36 de la LBRL, es competencia propia de las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación económica a los municipios de su Provincia, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Mediante Acuerdo de Pleno adoptado en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el día 28 de noviembre de 2022, se aprobó el presupuesto de la Corporación Provincial para el año 2023, publicándose el edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 230 y fecha 1 de diciembre de 2022, y definitivamente en el B.O.P. nº 248 y fecha 30 de diciembre de 2022, la dotación presupuestaria para la anualidad 2023, que prevé desarrollar unas líneas de subvenciones para la cooperación con las EE.LL. y ELA de la Provincia de Cádiz en la realización de inversiones en actuaciones de interés público relacionadas con infraestructuras y equipamientos de competencia municipal.

El presente documento contiene las Bases Reguladoras que regirán el **Programa de asistencia económica a Municipios menores de veinte mil habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz para un Desarrollo Energético Sostenible mediante la realización de actuaciones de eficiencia energética en inmuebles de su titularidad**, de conformidad con las disposiciones legales expuestas.

Con su aprobación por el Pleno Provincial del Programa y de sus Bases Reguladoras, éstas constituirán su normativa específica, con lo que se otorga seguridad jurídica al proceso de elaboración, aprobación, ejecución del mismo y justificación de las ayudas aprobadas, además de establecerse los criterios de distribución de los fondos disponibles, conforme a los principios inspiradores y objetivos del plan, para alcanzar la objetividad y equidad que debe presidir la actuación de la Diputación Provincial.

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 15:30:20	
Observaciones		Firmado	29/03/2023 12:48:45	
Url De Verificación	Página		61/143	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==			

SUMARIO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Base 1. Objeto.
- Base 2. Régimen jurídico de la asistencia económica.
- Base 3. Entidades beneficiarias
- Base 4. Tipología de las inversiones.
- Base 5. Financiación del Programa. Cuantía de las subvenciones y compatibilidad con otras subvenciones.
- Base 6. Gastos subvencionables.

CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROGRAMA

- Base 7. Elaboración del Programa.
- Base 8. Aprobación del Programa y documentación.
- Base 9. Resolución de concesión.

CAPÍTULO III EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

- Base 10. Obligaciones de las Entidades Beneficiarias.
- Base 11. Plazos de ejecución de las actuaciones y justificación de las ayudas.
- Base 12. Forma y secuencia del pago.
- Base 13. Pérdida del derecho al cobro de la subvención.
- Base 14. Reintegro.
- Base 15. Publicidad.
- Base 16. Recursos.

ANEXOS

- ANEXO I.- Declaración responsable sobre otras subvenciones para la misma finalidad.
- ANEXO II.- Declaración responsable para adquirir la condición de beneficiario.
- ANEXO III.- Datos de la persona encargada de la tramitación de la subvención.
- ANEXO IV.- Documentación jurídica.
- ANEXO V.- Cuenta justificativa.
- ANEXO VI.- Modelo de Placa.
- ANEXO VII.- Características técnicas de la Instalación (Línea de actuación 1).
- ANEXO VIII.- Ficha técnica y presupuesto de la actuación (Línea de actuación 1).
- ANEXO IX.- Características técnicas de la Instalación (Línea de actuación 2).
- ANEXO X.- Ficha técnica y presupuesto de la actuación (Línea de actuación 2).
- ANEXO XI.- Relación de solicitudes de Municipios y ELAS.

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20	
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45	
Observaciones		Página	62/143	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==			

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Base 1. Objeto.

El objeto de estas Bases es el establecimiento de las condiciones que deben cumplir las Entidades Locales de la Provincia de Cádiz, enumeradas en la Base Tercera, para la concesión de subvenciones con destino a asistencia económica e inversiones, que se acojan a la línea de actuación que comprenden el presente Programa, así como el procedimiento de elaboración, aprobación, ejecución y justificación de las actuaciones a subvencionar.

Base 2. Régimen jurídico de la asistencia económica.

1. De conformidad con lo establecido en la D.A Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran Planes o Instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley" Con ello, resulta de aplicación preferente el régimen dispuesto en el Programa PROINDES 2023 una vez aprobado y las presentes Bases Reguladoras.

2. En lo no previsto en aquellos, resulta de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº. 140 de 18 de junio de 2004, así como su modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 30 de 14 febrero de 2016 y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

3. Resulta igualmente de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

4. Así mismo también resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. Por generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, resultan de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, así como el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno, Acuerdo del Pleno de esta entidad de 18 de Julio de 2018 y concordantes de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2023.

Base 3. Entidades beneficiarias.

1. Podrán resultar beneficiarios de las ayudas que se recogen en el Programa:

- a) Los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022 según R.D 1037/2022, de 20 de noviembre, es decir:

Alcalá de los Gazules, Alcalá del Valle, Algar, Algodonales, Benalup-Casas Viejas, Benaocaz, Bornos, El Bosque, Castellar de la Frontera, Chipiona, Espera, El Gastor, Grazalema, Jimena de la Frontera, Medina Sidonia, Olvera, Paterna de Rivera, Prado

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20	
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45	
Observaciones		Página	63/143	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==			

del Rey, Puerto Serrano, San José del Valle, San Martín del Tesorillo, Setenil de las Bodegas, Tarifa, Torre Alháquime, Trebujena, Ubrique, Vejer de la Frontera, Villaluenga del Rosario, Villamartín, Zahara de la Sierra.

- b) Las Entidades Locales Autónomas de la provincia: Guadalcaçín, La Barca de la Florida, San Isidro del Guadalete, Torrecera, El Torno, Nueva Jarilla, Estella del Marqués, Tahivilla, Facinas y Zahara de los Atunes.

Las Entidades Locales Autónomas podrán resultar beneficiarias de ayudas siempre que los inmuebles sean de su titularidad o de la entidad local de la que dependan y hayan obtenido las autorizaciones que resulten necesarias, y se corresponda con las competencias que tengan reconocidas a través de su instrumento de creación y de la normativa estatal y autonómica que resulta de aplicación.

2. Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son responsables ante la Diputación Provincial de Cádiz de la realización de la actuación que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos en las presentes Bases.

3. La obtención de las subvenciones se sujetará al cumplimiento, por la Entidad de las siguientes condiciones:

- a) Que la actuación subvencionada se realice en el plazo de una anualidad desde la concesión y que se corresponda con el objeto de las ayudas a conceder conforme a lo previsto en la Base 4.
- b) Que se encuentren en situación legítima para su concesión.
- c) Que no se encuentre en causa de reintegro de ayudas concedidas por la Diputación, declarada mediante resolución administrativa firme, así como no tener pendiente de justificación subvenciones cuyo plazo hubiere concluido.
- d) Que cumplan con las normas establecidas en las presentes Bases Regulatoras.

Base 4. Tipología de las inversiones

1. En esta convocatoria del *Programa de Inversión para el Desarrollo Energético Sostenible en la Provincia de Cádiz* del año 2023 se va a subvencionar a los municipios y a las entidades locales autónomas la adquisición de equipos y/o elementos, así como la ejecución de la instalación de los mismos para la tipología de instalaciones siguientes:

- Instalaciones de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica para autoconsumo de potencia menor o igual a 100 kW (**Anexo VII**)

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20	
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45	
Observaciones		Página	64/143	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==			

Tipología	Descripción y modalidad	
Aislada	<p>Aquella en la que no existe en ningún momento capacidad física de conexión eléctrica con la red de transporte o distribución ni directa ni indirectamente a través de una instalación propia o ajena. Las instalaciones desconectadas de la red mediante dispositivos interruptores o equivalentes no se considerarán aisladas.</p>	
Conectadas a la red	<p>Aquella instalación de generación conectada en el interior de una red de un consumidor, que comparte infraestructuras de conexión a la red con un consumidor o que esté unida a este a través de una línea directa y que tenga o pueda tener, en algún momento, conexión eléctrica con la red de transporte o distribución. También tendrá consideración de instalación de generación conectada a la red aquella que está conectada directamente a las redes de transporte o distribución.</p> <p>Las instalaciones desconectadas de la red mediante dispositivos interruptores o equivalentes se considerarán instalaciones conectadas a la red a los efectos de la aplicación de este real decreto.</p> <p>En el supuesto de instalaciones de generación conectadas a la red interior de un consumidor, se considerará que ambas instalaciones están conectadas a la red cuando o bien la instalación receptora o bien la instalación de generación esté conectada a la red.</p>	<p>Autoconsumo sin excedentes:</p> <p>Corresponde a las modalidades definidas en el artículo 9.1.a) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre. En estas modalidades se deberá instalar un mecanismo antivertido que impida la inyección de energía excedentaria a la red de transporte o de distribución.</p> <p>En este caso existirá un único tipo de sujeto de los previstos en el artículo 6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que será el sujeto consumidor.</p> <p>Autoconsumo con excedentes:</p> <p>Corresponde a las modalidades definidas en el artículo 9.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre. En estas modalidades las instalaciones de producción próximas y asociadas a las de consumo podrán, además de suministrar energía para autoconsumo, inyectar energía excedentaria en las redes de transporte y distribución. En estos casos existirán dos tipos de sujetos de los previstos en el artículo 6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que serán el sujeto consumidor y el productor.</p>

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20	
Observaciones	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		Página	

No se consideran objeto de la línea de actuación las instalaciones relacionadas con alumbrado exterior en ningún caso.

- Alumbrado público exterior con energía solar fotovoltaica en zonas de difícil acceso a la red eléctrica (**Anexo IX**)

Tipología	Descripción y modalidad
Iluminación autónoma aislada de la red en suelo no urbano	<p>Iluminación exterior con farolas solares en suelo no urbano donde se establezcan dificultades para el acceso a las redes de distribución y no dispongan del suministro eléctrico necesario que permita el despliegue e implantación de los diferentes puntos de luz para iluminar la zona objeto de la actuación.</p> <p>Esta línea de actuación queda justificada ante la necesidad de dotar a dichas zonas del alumbrado público exterior necesario, evitando el impacto ambiental que resultaría de la implantación de líneas de distribución convencionales a través de la implantación de farolas con tecnología fotovoltaica.</p> <p>Su alcance se destina a nuevas instalaciones, renovación o ampliación de existentes.</p>

El presente Programa se aprueba para fomentar la realización por las Entidades Locales enumeradas en la Base 3 de las actuaciones de su competencia relacionadas con inversiones para la mejora de la eficiencia energética de sus instalaciones y la apuesta por las energías renovables para el autoconsumo en las dependencias municipales e inmuebles de su titularidad.

La actuación deberá tener la consideración de completa, debiendo ser, por tanto, susceptible de ser entregada al uso general o al servicio público.

Base 5. Financiación del Programa. Cuantía de las subvenciones y compatibilidad con otras subvenciones.

1. La Diputación de Cádiz financiará el conjunto de actuaciones que se incorporen al programa con cargo a su presupuesto. La distribución de los fondos para las actuaciones subvencionadas se realizará entre los municipios y entidades locales autónomas beneficiarias siguiendo un criterio lineal, de forma que se asignará a cada uno un importe máximo de 19.500,00 €.
2. El importe de la subvención en ningún caso podrá superar el coste de la actuación subvencionada. En el supuesto de que el gasto efectivamente realizado por la entidad fuese inferior al importe de la subvención, ésta se reducirá en su importe.
3. Si el importe de la actuación a subvencionar fuera superior a la aportación máxima a subvencionar por la Diputación Provincial, la actuación podrá ser cofinanciada por la propia entidad local o cualesquiera otra Entidad pública o privada, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la actuación subvencionada.
4. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgados para la misma finalidad por otras instituciones o entidades, públicas o privadas, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del Proyecto.
5. La acreditación de que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actuación subvencionada se realizará mediante el modelo correspondiente **en el Anexo I** que se acompaña a la presente Convocatoria, en el que debe certificarse que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total ejecutado de la actuación subvencionada.
6. La cuantía asignada en ningún caso originará derechos ni constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Base 6. Gastos subvencionables

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	66/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		



La inversión a realizar ha de ser imputable al Capítulo VI del estado de gastos del presupuesto general del municipio/entidad local.

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos de capital que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en estas Bases Reguladoras, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Podrá incluirse como gasto subvencionable los correspondientes a estudios y trabajos técnicos derivados de la redacción de los proyectos/memorias, dirección facultativa de las obras y coordinación en materia de seguridad y salud en las mismas, que se contraten a empresas especializadas o profesionales independientes si proceden, y que, por resultar aplicados a los proyectos de inversión, figuren como "Inversiones reales" en el Capítulo VI del estado de gastos del Ayuntamiento beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

TIPOLOGÍA DE ACTUACIÓN		ALCANCE DE LA DOTACIÓN ECONÓMICA
Línea de actuación 1	Instalaciones de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica para autoconsumo (<i>Anexo VII</i>)	<ul style="list-style-type: none"> Redacción de proyecto o memoria técnica, según proceda. Suministro de material y equipamiento. Instalación del material y equipamiento suministrado. Dirección facultativa, si procede. Coordinación de Seguridad y Salud, si procede. Puesta en servicio de la instalación. Placa publicitaria.
Línea de actuación 2	Alumbrado público exterior con energía solar fotovoltaica en zonas de difícil acceso a la red eléctrica (<i>Anexo IX</i>)	<ul style="list-style-type: none"> Redacción de proyecto o memoria técnica, según proceda. Suministro de material y equipamiento. Instalación del material y equipamiento suministrado. Dirección facultativa, si procede. Coordinación de Seguridad y Salud, si procede. Puesta en servicio de la instalación. Placa publicitaria.

CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROGRAMA

Base 7. Elaboración del Programa

1. El Pleno de la Diputación de Cádiz es competente para la aprobación del presente Programa, sus bases reguladoras, así como la relación de inversiones que lo conformarán a partir de las solicitudes formuladas por aquellos municipios y entidades locales autónomas que hayan acreditado los requisitos exigidos en estas bases reguladoras y la normativa

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20	
Observaciones	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45	
Url De Verificación	Página		67/143	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==			

aplicable y tras la valoración de aquellas. Simultáneamente al Acuerdo por el que el Programa se apruebe, se acordarán por el Pleno, en su caso, las oportunas modificaciones presupuestarias que le den cobertura. El Plan aprobado y sus Bases Reguladoras se publicarán en el BOP de Cádiz.

2. Este programa de asistencia se ha elaborado en base a las solicitudes presentadas por cada uno de los municipios menores de 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz, susceptibles de ser beneficiarias del mismo.

Base 8. Aprobación del Programa y documentación.

1. En virtud de lo dispuesto en la Base anterior, el Acuerdo de aprobación del Programa determinará las Entidades beneficiarias y el importe máximo de subvención a conceder.

2. Una vez recaído Acuerdo de aprobación por el Pleno de la Corporación, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se notificará a los Ayuntamientos y se publicará en el tablón de transparencia, permaneciendo publicado en el mismo mientras esté vigente, y se notificará a las entidades locales beneficiarias.

3. El Pleno faculta a la Presidencia para la modificación del Plan aprobado definitivamente. Las modificaciones, tendrán carácter excepcional y por causas sobrevenidas, no podrán suponer variación en los grupos de programas correspondientes a la inversión, ni exceder del límite global permitido. Dichas modificaciones siempre deberán ser viables dentro del momento procedimental en que se encuentre la tramitación del Plan, quedar convenientemente justificadas en el expediente y cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases.

4. Las Entidades Locales beneficiarias presentarán, en el plazo de 20 días hábiles a la aprobación definitiva del Plan, en el Registro Electrónico de la Diputación de Cádiz o por cualquiera de los medios admitidos conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la siguiente documentación:

- Declaración responsable sobre otras subvenciones para la misma finalidad conforme **al Anexo I.**
- Declaración responsable para adquirir la condición de beneficiario conforme al **Anexo II.**
- Datos de contacto de la persona encargada de la tramitación de la subvención conforme al **Anexo III**
- Certificado de titularidad del inmueble/s donde se va/n a realizar la/s actuación/ y de la disponibilidad de los terrenos conforme al **Anexo IV.**

5. La presentación de la documentación supondrá la aceptación de la subvención en los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases Reguladoras. En caso contrario, se supondrá que la entidad beneficiaria renuncia a la misma quedando excluida por tanto del procedimiento de concesión.

Base 9. Resolución de concesión.

1. La Presidencia de la Diputación resolverá sobre la autorización y disposición del gasto y concesión de la subvención para la concreta actuación o proyecto subvencionado dentro de la línea de actuación aprobada por el Pleno, previa retención del crédito correspondiente y fiscalización de la Propuesta por la Intervención de Fondos.

2. La resolución sobre la autorización del gasto y concesión de la subvención determinará exactamente la actuación, la cuantía de la subvención otorgada, que en ningún caso excederá de la aprobada por el Pleno, y las condiciones que rigen la misma conforme a las presentes Bases, y se notificará a las Entidades beneficiarias.

**CAPÍTULO III
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 15:30:20	
Observaciones		Firmado	29/03/2023 12:48:45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		Página	

Base 10. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actuación o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

A tal fin, adjudicará el contrato conforme al procedimiento que corresponda conforme a lo dispuesto en la ley 9/2017 de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como en las disposiciones legales aplicables de carácter sectorial y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de la Diputación de Cádiz, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Asumir las cargas y obligaciones legales, tales como obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada Proyecto, que en su caso devengue la realización de la actuación, quedando la Diputación de Cádiz exenta de su responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos oficiales y privados.

g) Cumplir con las obligaciones de publicidad de la subvención recibida, conforme a lo establecido en la Base 14.

h) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en la resolución por la que se reconozca la subvención.

2. La inobservancia de las obligaciones explicitadas en el apartado anterior, será motivo para el inicio del correspondiente procedimiento de declaración de pérdida de derecho al cobro de la subvención.

Base 11. Plazos de ejecución de las actuaciones y justificación de las ayudas.

1. El plazo máximo para la ejecución de las actuaciones no podrá exceder de doce meses desde la fecha de la concesión y la justificación de las mismas no podrá exceder de tres meses después de esa fecha.

2. No obstante lo anterior, con carácter excepcional, y toda vez que resulten acreditados los motivos que impiden dar cumplimiento a los plazos inicialmente establecidos, se faculta a la Presidencia de la Corporación para ampliar aquellos plazos previa solicitud de la entidad

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	69/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		



beneficiaria, a fin de conseguir los objetivos pretendidos con la aprobación del Plan y posibilitar una eficiente utilización de los fondos previstos para su financiación, evitando así el perjuicio que lo contrario supondría para la mejora de los servicios municipales y consecuentemente para los intereses de la población beneficiada.

3. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la Entidad Local beneficiaria, en la que se deben incluir los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, debiendo comprender el gasto total de la actuación subvencionada.

4. Para la consecución del mencionado fin, y en todos los casos, se procederá por la Entidad Local beneficiaria, a la presentación de la **Cuenta Justificativa** mediante Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención de aquella, con el VºBº de la persona titular de la Presidencia, conforme al modelo **Anexo V**, adjuntando al mismo la documentación correspondiente según el supuesto particular de que se trate, tal y como se expone en los siguientes apartados. En todo caso del contenido del mencionado Certificado deberá resultar acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, la aplicación de los fondos percibidos, las condiciones impuestas y la consecución de la finalidad u objetivos previstos.

5. La completa justificación de las subvenciones concedidas a favor de las Entidades Locales, se realizará mediante la presentación, una vez finalizada la ejecución de las actuaciones de la siguiente documentación:

1. Con carácter general sea cual sea la tipología de la instalación y contrato:
 - a. Fotografía a color legible y nítida acreditativa de la colocación del Cartel indicador/placa.
 - b. Fotografías a color de la zona en la que se va a llevar a cabo la actuación, en el momento anterior al inicio de la actuación y una vez finalizada la misma.
2. Específicamente para las actuaciones de la línea 1 "*Instalaciones de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica para autoconsumo*":
 - a. ANEXO VIII cumplimentado con la totalidad de los datos que se requieren en el mismo.
 - b. Plano de implantación y de detalles de la instalación.
 - c. Fichas técnicas de los elementos que componen la instalación.
 - d. Memoria Técnica de diseño/Proyecto técnico según proceda firmado por técnico competente.
 - e. Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión (CIEBT) expedido por instalador autorizado con categoría Especialista.
 - f. Documento de registro en el sistema PUES/TECI como acreditación del cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la legalización, no existiendo objeción por el órgano competente en materia de industria y energía para la puesta en funcionamiento de la instalación subvencionada:

<https://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio/oficinavirtual/inicioSesion.do>

3. Específicamente para las actuaciones de la línea 2 "*Alumbrado público exterior con energía solar fotovoltaica en zonas de difícil acceso a la red eléctrica*":
 - a. ANEXO X cumplimentado con la totalidad de los datos que se requieren en el mismo.
 - b. Plano de implantación y de detalles de la instalación.
 - c. Fichas técnicas de los elementos que componen la instalación.
 - d. Estudio lumínico con DIALUX firmado por técnico competente.
 - e. Certificado expedido por la Secretaría General de la Entidad Local, que acredite el carácter no urbano del suelo en el que se ha realizado la actuación.

4. Obras

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20	
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45	
Observaciones		Página	70/143	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==			

- a. Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención de la Entidad Local de la resolución o acuerdo de aprobación del Proyecto/Memoria técnica por el órgano competente.
- b. Proyecto técnico/Memoria técnica aprobado por la Entidad en el caso de que fuera necesario.
- c. Las autorizaciones preceptivas para la ejecución de la obra, debiendo estar las mismas vigentes.
- d. Acta de Comprobación de Replanteo.
- e. Certificaciones emitidas durante la ejecución de la obra que comprenderá la obra ejecutada conforme al proyecto, debidamente aprobadas por el órgano municipal competente, que acrediten el gasto efectivamente realizado. Se acompañará de carátula de certificación. Junto con la factura original o copia compulsada emitida por el adjudicatario reúnan los requisitos fijados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si que el importe se imputa totalmente a la subvención concedida.
- f. Acta de recepción de la obra.
- g. Certificación final de las obras que recogerá las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, que se realizará posterior al acta de recepción, siempre que no tengan la consideración de modificaciones conforme al art. 242 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Se acompañará de carátula de certificación.
- h. Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención acreditativo de los siguientes extremos relativos a las actuaciones objeto de la subvención (ANEXO V):

- a. Que las actuaciones han sido realizadas cumpliendo con todas las condiciones legales y conforme a lo establecido en las presentes Bases Reguladoras.
- b. Que han sido realizadas conforme a las disposiciones legales referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en sus Reglamentos de desarrollo y restante normativa aplicable.
- c. Que han sido ejecutadas contando con la disponibilidad de los terrenos necesarios para ello, con las autorizaciones y permisos sectoriales que en su caso resultaren precisos, así como con la viabilidad urbanística correspondiente u otros requisitos exigibles legal o reglamentariamente.
- d. Que la subvención concedida ha financiado como máximo el (INDICAR EL PORCENTAJE) del gasto total efectuado en la actuación objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.
- e. Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total de la actuación subvencionada.

5. Servicios/suministros

- a) Facturas originales o debidamente compulsadas acompañadas de relación acreditativa de unidades/bienes/servicios emitida por el adjudicatario y que reúnan los requisitos fijados en el *Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación*. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma, la subvención para cuya justificación
- b) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
- c) Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención acreditativo de los siguientes extremos relativos a las actuaciones objeto de la subvención (**ANEXO V**):

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20	
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45	
Observaciones		Página	71/143	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==			

- a. Que las actuaciones han sido realizadas cumpliendo con todas las condiciones legales y conforme a lo establecido en las presentes Bases.
- b. Que han sido realizadas conforme a las disposiciones legales referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en sus Reglamentos de desarrollo y restante normativa aplicable.
- c. Que la subvención concedida ha financiado como máximo el (INDICAR EL PORCENTAJE) del gasto total efectuado en la actuación objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.
- d. Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total de la actuación subvencionada.

6. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

7. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto realmente ejecutado de la actuación, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior al importe realmente ejecutado.

8. Por el Área Gestora se procederá a comprobar todos los documentos que conforman la Cuenta Justificativa y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de documentación adicional a la presentada que se estime oportuna.

9. En caso de estimarse necesario, por los Servicios Técnicos de Diputación se procederá a la comprobación material de las inversiones ejecutadas una vez finalizadas las mismas, pudiéndose igualmente proceder a comprobaciones parciales.

10. Si vencido el plazo de justificación no se hubiere presentado la documentación correspondiente junto con su cuenta justificativa o ésta fuere insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias y el procedimiento previsto en la Base 13 y 14.

Base 12. Forma y secuencia del pago.

1. La ordenación del pago de la subvención se realizará con carácter de a justificar por el 100% del importe de la obligación previamente reconocida y liquidada, lo que quedará sujeto a la presentación por parte de la entidad beneficiaria del certificado del acuerdo o resolución de adjudicación de los **contratos objeto de la subvención**, que deberá presentarse a la mayor brevedad posible y en todo caso antes del día 30 de octubre de 2023. La ordenación del pago se limitará al importe adjudicado y como máximo al importe de subvención concedida.

2. Las actuaciones deberán tener la consideración de completas, debiendo ser, por tanto, susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio público.

3. No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario de la Diputación de Cádiz o sean deudoras de aquella por cualquier otro concepto de lo reflejado en las presentes Bases.

4. Los proyectos acogidos al Plan deberán ser adjudicados de conformidad con la normativa reguladora de contratos del sector público, sin que quepa la posibilidad de que se realicen obras por administración.

Base 13. Pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	72/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		



1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de las subvenciones del presente Programa, en la forma y en los supuestos legalmente establecidos, y en todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2. Por tanto, procederá la pérdida del derecho de cobro total o parcial en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, así como en los supuestos de no justificación del gasto subvencionado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concebida, no realización de la actuación o proyecto subvencionado, incumplimiento de los plazos establecidos en la resolución definitiva o incumplimiento de cualquier otro requisito determinante de la concesión de subvención.

3. El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de pérdida de derecho al cobro.

Base 14. Reintegro

1. El artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que el procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en esta ley y en sus disposiciones de desarrollo.

2. Los artículos 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones recoge el procedimiento para la tramitación del expediente, que consta de:

- a) Acuerdo de iniciación del procedimiento, en el que deberá indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectada.
- b) Notificación al beneficiario, o en su caso a la entidad colaboradora, concediéndole un plazo de 15 días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes
- c) Si el beneficiario no presentara alegaciones, el órgano competente podrá sin más trámite, resolver el procedimiento en los términos contenidos en el acuerdo de inicio del procedimiento. En el caso que se presentaran alegaciones serán examinadas, emitiéndose informe al respecto.
- d) Resolución definitiva del procedimiento, con la identificación del obligado, las obligaciones incumplidas, la causa y el importe de la subvención afectada.
- e) Notificación de la resolución definitiva.

3. En el supuesto de incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las condiciones previstas en estas Bases, en particular de falta de justificación del gasto realizado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, no realización de la actuación o proyecto subvencionado, incumplimiento de los plazos establecidos o de cualquier otro requisito determinante de la concesión de subvención, se producirá la pérdida de la subvención concedida y se iniciará el procedimiento correspondiente, dirigido, cuando así corresponda, a resolver sobre el reintegro del importe que legalmente corresponda, e intereses de demora que en su caso resultaren exigibles, o en su caso procedimiento de compensación si resultase posible.

4. No obstante, atendiendo al principio de proporcionalidad, se podrán emplear criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas al conceder las subvenciones, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos. Así el cumplimiento parcial podrá dar lugar, en su caso, al reintegro parcial de las actuaciones no adecuadamente ejecutadas.

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	73/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		



Base 15. Publicidad de las actuaciones

1. Las Entidades Locales beneficiarias están obligadas a dar adecuada publicidad de la financiación en las actuaciones subvencionadas. Las medidas de difusión pueden consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. En el caso de que se opte por una placa, deberá hacerse conforme al modelo que se une como **Anexo VI**.

2. Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

3. Si se incumpliera esta obligación, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación de lo previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.
- b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

4. En materia de publicidad y transparencia, a las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en las presentes Bases les resultará de aplicación también lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, de 24 de junio y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 21 de 2 de febrero de 2016), así como las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Base 16. Recursos.

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.c y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Directora del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible
María Teresa Fernández-Mota Martos

El Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible
Francisco Javier Vidal Pérez

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 15:30:20 29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	74/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD

PROINDES 2023
 Publicado en BOP nº ____ de fecha _____

D/Dña. _____, con DNI: _____, actuando en calidad de Alcalde/Presidente del Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma de _____, con NIFy en representación de dicha entidad, en relación a la subvención solicitada con destino a las actuaciones incluidas en las bases reguladoras del programa PROINDES,

DECLARA:

1. *(si no tiene otras ayudas)* Que la entidad no tiene solicitada ni concedida ninguna ayuda o subvención, de cualquier administración, ente público o privado, para la misma finalidad que la prevista en las bases reguladoras del programa PROINDES aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.
2. *(si tiene otras ayudas)* Que la entidad tiene solicitada otra/s ayuda/s o subvención/es procedente de cualquier administración, ente público o privado, para la misma finalidad que la prevista en el programa PROINDES aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, sin que entre ambas ayudas se supere el coste total de la actuación.

ENTIDAD	AYUDA SOLICITADA	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

3. *(si tiene otras ayudas)* Que la entidad tiene concedida otra/s ayuda/s o subvención/es procedente de cualquier administración, ente público o privado, para la misma finalidad que la prevista en el programa PROINDES aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

ENTIDAD	AYUDA CONCEDIDA	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que en su caso se requiera para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En, ade de 2023

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,

Fdo.....

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	75/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

PROINDES 2023

Publicado en BOP nº ____ de fecha _____

D/Dña. _____, con DNI: _____, actuando en calidad de Alcalde/Presidente del Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma de _____, con NIFy en representación de dicha entidad, en relación a la subvención solicitada con destino a las actuaciones incluidas en las bases reguladoras del programa PROINDES,

DECLARA,

1. Que la entidad que representa cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento del derecho de ser beneficiario de la subvención y que dispone de la documentación que así lo acredita, la cual pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las obligaciones exigidas en la ley durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento.
2. Que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener subvenciones de conformidad con el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos de reintegro que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Que en la actualidad no tiene deudas con la Diputación Provincial de Cádiz, y que en caso contrario, se compromete a someterse a la compensación de deudas prevista en la ley.
5. Que se compromete al desarrollo de las actuaciones que sean objeto de subvención y las obligaciones que le corresponden como beneficiario de la misma, establecidas con carácter general en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones (ejecutar la actuación, justificación de fondos, someterse a actuaciones de comprobación, presentar documentación requerida)
6. Que se compromete a adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado, pudiendo consistir tal como dispone el Art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medio de comunicación
7. Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.
8. Que todos los datos que constan en esta solicitud, y los documentos que la acompañan, son ciertos.
9. Que cumple y acepta la normativa general vigente reguladora de las subvenciones que otorga la Diputación Provincial de Cádiz y todos los requisitos exigidos en el reglamento para solicitar estas subvenciones.

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	76/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		



10. Conocer que el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que la Administración proceda conforme a lo dispuesto en el art. 37 LGS.

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que en su caso se requiera para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En, ade de 2023

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,

Fdo.....

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20	
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45	
Observaciones		Página	77/143	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==			

ANEXO III

DATOS DE CONTACTO DE LA PERSONA ENCARGADA DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

PROINDES 2023.

Publicado en BOP nº ____ de fecha _____

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD LOCAL

Nombre/ Apellidos:

Cargo:

Correo electrónico:

En, ade de 2023

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,

Fdo.....

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	78/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		



ANEXO IV
DOCUMENTACIÓN JURÍDICA
PROINDES 2023.
 Publicado en BOP nº ____ de fecha ____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL	
Entidad Local /Entidad Local Autónoma:	
Nombre/ Apellidos Representante Legal:	
Dirección:	Localidad:
Correo electrónico:	Teléfono:
Secretario/a de la Entidad Local:	
Apellidos y Nombre:	D.N.I.

CERTIFICA/INFORMA:

En cumplimiento de lo establecido en las Bases Reguladoras del Programa de Inversión para el Desarrollo Energético Sostenible mediante la realización de actuaciones en inmuebles (PROINDES 2023), publicada en el BOP de Cádiz nº ---- de fecha -----, que:

. El Inmueble.....con referencia catastral..... es de titularidad municipal,/ titularidad del ente local del que depende la Entidad Local Autónoma constando con el número en el Inventario de Bienes de la Entidad Local.

. Existe disponibilidad de los terrenos para las actuaciones a realizar.

. Existe autorización del, al tratarse de un bien inmueble cuya titularidad corresponde al municipio. (En este caso, deberán aportarse las autorizaciones necesarias que permitan la ejecución de las actuaciones).

En, ade de 2023

EL SECRETARIO/ SECRETARIO INTERVENTOR DE LA ENTIDAD,

Fdo.....

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	79/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		



**ANEXO V
CUENTA JUSTIFICATIVA
PROINDES 2023.**
Publicado en BOP nº ____ de fecha _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD			
Nombre o Razón Social			
Domicilio a efectos de notificación:			
Localidad:	Provincia:	C. P.	Tlf:

Secretario/a de la Entidad Local:
Apellidos y Nombre:

CERTIFICA/INFORMA:

Primero.- Que la actuación objeto de la subvención denominada _____ incluida en el PROGRAMA DE ASISTENCIA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN INMUEBLES DE SU TITULARIDAD -PROINDES 2023-, publicado en el BOP N.ºde fechaha sido realizada cumpliendo con todas las condiciones legales a que se sujeta su concesión contenida en sus Bases Regulatoras.

Segundo.- Que todos los contratos realizados para la actuación han sido realizados conforme a las disposiciones legales referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo previstas en el la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, Reglamentos de Desarrollo y restante normativa aplicable, resultando adjudicatario del contrato de obras, del contrato de suministros,y del contrato de servicios.....

Tercero.- Que las actuaciones/obras han sido ejecutadas contando con la disponibilidad de los terrenos necesarios para ello y con las autorizaciones y permisos sectoriales que en su caso resulten precisos, así como con la viabilidad urbanística correspondiente u otros requisitos exigibles legal o reglamentariamente. (Y en el supuesto de que éstas no procedieran, se acredita expresamente que las obras no precisan de autorización alguna para su realización).

Cuarto.- Que el proyecto/memoria de obras ha sido aprobado mediante resolución del órgano de contratación de fecha

Quinto.- Que la dirección de obra fue nombrada mediante Resolución del órgano de contratación de fechaestando integrada por

Sexto.- Que la coordinación de seguridad y salud fue nombrada mediante Resolución del órgano de contratación de fechaestando integrada por

Séptimo.- Que los gastos que se acreditan para justificar la subvención otorgada son gastos subvencionables conforme a lo dispuesto en la Base 6.

Octavo.- Que la subvención concedida ha financiado el % del gasto total efectuado en la actuación objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Noveno.- Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total ejecutado de la actuación subvencionada.

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 15:30:20 29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	80/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		



Décimo.- Que la Cuenta Justificativa del gasto realizado viene conformada por los siguientes documentos adjuntos:

1. Con carácter general sea cual sea la tipología de la instalación y contrato:
 - c. Fotografía a color legible y nítida acreditativa de la colocación del Cartel indicador/placa.
 - d. Fotografías a color de la zona en la que se va a llevar a cabo la actuación, en el momento anterior al inicio de la actuación y una vez finalizada la misma.
3. Específicamente para las actuaciones de la línea 1 "*Instalaciones de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica para autoconsumo*":
 - a. ANEXO VIII cumplimentado con la totalidad de los datos que se requieren en el mismo.
 - b. Plano de implantación y de detalles de la instalación.
 - c. Fichas técnicas de los elementos que componen la instalación.
 - d. Memoria Técnica de diseño/Proyecto técnico según proceda firmado por técnico competente
 - e. Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión (CIEBT) expedido por instalador autorizado con categoría Especialista.
 - f. Documento de registro en el sistema PUES/TECI como acreditación del cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la legalización, no existiendo objeción por el órgano competente en materia de industria y energía para la puesta en funcionamiento de la instalación subvencionada:

<https://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio/oficinavirtual/inicioSesion.do>

4. Específicamente para las actuaciones de la línea 2 "*Alumbrado público exterior con energía solar fotovoltaica en zonas de difícil acceso a la red eléctrica*":
 - a. ANEXO X cumplimentado con la totalidad de los datos que se requieren en el mismo.
 - b. Plano de implantación y de detalles de la instalación.
 - c. Fichas técnicas de los elementos que componen la instalación.
 - d. Estudio lumínico con DIALUX firmado por técnico competente
 - e. Certificado expedido por la Secretaría General de la Entidad Local, que acredite el carácter no urbano del suelo en el que se ha realizado la actuación.
5. Obras
 - a. Acta de Comprobación de Replanteo.
 - b. Certificaciones de obras emitidas durante la ejecución de la obra que comprende la obra ejecutada conforme al proyecto/memoria, debidamente aprobadas por el órgano municipal competente, que acreditan el gasto efectivamente realizado, junto con la factura/s original o copia compulsada emitida por el adjudicatario que reúne los requisitos fijados en el *Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación*). En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si que el importe se imputa totalmente a la subvención concedida.
 - c. Acta de recepción de la obra.
 - d. Certificación final de las obras que recogerá las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, que se realizará posterior al acta de recepción, siempre que no tengan la consideración de modificaciones conforme al art. 242 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Se acompañará de carátula de certificación.
6. Servicios/suministros
 - a. Facturas originales o debidamente compulsadas acompañadas de relación acreditativa de unidades/bienes/servicios emitida por el adjudicatario y que reúnan los requisitos fijados en el *Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación*. En

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20	
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45	
Observaciones		Página	81/143	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==			

todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma, la subvención para cuya justificación.

- b. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente, de orden y con el Visto Bueno de la Alcaldía- Presidencia, en ----- a ----- de ----- de 2023.

EL SECRETARIO/SECRETARIO INTERVENTOR
 Firma
 Nombre y apellidos,

PRESIDENTE
 Firma
 Nombre y apellidos,

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Subvenciones concedidas por otra administración o entidades privadas u otros ingresos

Fecha	Administración / Ente Público / Entidades Privadas / Otros	Importe
TOTAL		

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES

Relación de gastos/inversiones efectuados con cargo al proyecto/actividad subvencionada

Nº Orden	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Descripción/Concepto	Importe justificante	Importe imputado Diputación

Importe total gastos justificados	- €	- €
Importe Subvención		
Resultado	Diferencia (-) falta de justificación	- €
	Diferencia (+) exceso de justificación	

Cádiz, a ____ de _____ de 2023.

EL SECRETARIO/SECRETARIO INTERVENTOR
 Firma
 Nombre y apellidos,

PRESIDENTE
 Firma
 Nombre y apellidos,

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	82/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		



ANEXO VI
MODELO DE PLACA

Dimensiones mínimas	Largo	21 cm
	Alto	15 cm
Material	Metacrilato	
Texto	<p><i>PROINDES 2023 (Programa de Inversión para un Desarrollo Energético Sostenible en la Provincia de Cádiz.)</i></p> <p><i>Este edificio contribuye a disminuir las emisiones de gases efecto invernadero, reduciendo el consumo energético mediante la mejora de la eficiencia de sus instalaciones y/o uso de energías renovables.</i></p>	
Logotipo en colores planos para su utilización en medios de impresión de menos de 4 tintas o empleo de Pantones (Pantone 301 C "Azul" y 432 C "Gris"):	 <p>Diputación de Cádiz</p>	

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYvKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	83/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYvKA==		



ANEXO VII
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA INSTALACIÓN
LÍNEA DE ACTUACIÓN 1

1. Objeto

Este anexo tiene como objeto aclarar el alcance según la tipología de instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo que son subvencionables a través del Programa de Inversión para un Desarrollo Energético Sostenible (PROINDES), en base a lo dispuesto en el RD 244/2019, de 5 de abril.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, se entenderá por autoconsumo, el consumo por parte de uno o varios consumidores de energía eléctrica proveniente de instalaciones de producción próximas a las de consumo y asociadas a los mismos.

No se consideran objeto de esta línea de actuación las instalaciones relacionadas con alumbrado exterior en ningún caso.

2. Tipología de instalaciones

- Instalaciones de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica para autoconsumo de potencia menor o igual a 100 kW

Se atenderá a lo indicado en el artículo 3 del RD 244/2019, de 5 de abril, donde se definen las instalaciones de la siguiente manera:

Tipología	Descripción y modalidad	
Aislada	Aquella en la que no existe en ningún momento capacidad física de conexión eléctrica con la red de transporte o distribución ni directa ni indirectamente a través de una instalación propia o ajena. Las instalaciones desconectadas de la red mediante dispositivos interruptores o equivalentes no se considerarán aisladas.	
Conectadas a la red	<p>Aquella instalación de generación conectada en el interior de una red de un consumidor, que comparte infraestructuras de conexión a la red con un consumidor o que esté unida a este a través de una línea directa y que tenga o pueda tener, en algún momento, conexión eléctrica con la red de transporte o distribución. También tendrá consideración de instalación de generación conectada a la red aquella que está conectada directamente a las redes de transporte o distribución.</p>	<p>Autoconsumo sin excedentes:</p> <p>Corresponde a las modalidades definidas en el artículo 9.1.a) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre. En estas modalidades se deberá instalar un mecanismo antivertido que impida la inyección de energía excedentaria a la red de transporte o de distribución.</p> <p>En este caso existirá un único tipo de sujeto de los previstos en el artículo 6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que será el sujeto consumidor.</p>
	<p>Las instalaciones desconectadas de la red mediante dispositivos interruptores o equivalentes se considerarán instalaciones conectadas a la red a los efectos de la aplicación de este real decreto.</p> <p>En el supuesto de instalaciones de generación conectadas a la red interior de un consumidor, se considerará que ambas instalaciones están conectadas a la red cuando o bien la instalación receptora o bien la instalación de generación esté conectada a la red.</p>	<p>Autoconsumo con excedentes:</p> <p>Corresponde a las</p>

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20	
Observaciones	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45	
Url De Verificación	Página		84/143	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==			

		<p>modalidades definidas en el artículo 9.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre. En estas modalidades las instalaciones de producción próximas y asociadas a las de consumo podrán, además de suministrar energía para autoconsumo, inyectar energía excedentaria en las redes de transporte y distribución. En estos casos existirán dos tipos de sujetos de los previstos en el artículo 6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que serán el sujeto consumidor y el productor.</p>
--	--	---

a) Modalidad con excedentes acogida a compensación:

Pertenecerán a esta modalidad, aquellos casos de suministro con autoconsumo con excedentes en los que voluntariamente el consumidor y el productor opten por acogerse a un mecanismo de compensación de excedentes. Esta opción solo será posible en aquellos casos en los que se cumpla con todas las condiciones que seguidamente se recogen:

1. La potencia total de las instalaciones de producción asociadas no sea superior a 100 kW.
2. Si resultase necesario realizar un contrato de suministro para servicios auxiliares de producción, el consumidor haya suscrito un único contrato de suministro para el consumo asociado y para los consumos auxiliares de producción con una empresa comercializadora.
3. El consumidor y productor asociado hayan suscrito un contrato de compensación de excedentes de autoconsumo.
4. La instalación de producción no podrá tener otorgado un régimen retributivo adicional o específico.

b) Modalidad con excedentes no acogida a compensación:

Pertenecerán a esta modalidad, todos aquellos casos de autoconsumo con excedentes que no cumplan con alguno de los requisitos para pertenecer a la modalidad con excedentes acogida a compensación o que voluntariamente opten por no acogerse a dicha modalidad.

Adicionalmente a las modalidades señaladas, el autoconsumo podrá clasificarse en individual o colectivo en función de si se trata de uno o varios consumidores los que estén asociados a las instalaciones de generación.

Se permitirá realizar instalaciones nuevas o ampliación de existentes. En ningún caso se debe de considerar una ampliación de una instalación existente como una nueva, de tal manera que, no puede existir más de una instalación asociada a un único CUPS de un mismo titular y así se deberá proceder en su legalización mediante registro en el sistema PUES/TECI como acreditación del cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la legalización, no existiendo objeción por el órgano competente en materia de industria y energía para la puesta en funcionamiento de la instalación objeto de la dotación.

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20	
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45	
Observaciones		Página	85/143	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==			

Podrán instalarse elementos de almacenamiento en todas las modalidades de autoconsumo indicadas siempre y cuando el tipo de tecnología sea de litio.

Aquellas instalaciones que se diseñen sin excedentes estarán dotadas de un sistema anti-vertido de modo que el suministro de la energía generada en la instalación únicamente se preste cuando exista actividad en el edificio y exista demanda en el mismo o en su defecto pueda ser almacenada en el sistema de acumulación si el diseño de la instalación así lo contempla.

Las actuaciones englobarán desde el estudio sobre la mejor ubicación de la instalación, el diseño de la misma, hasta la ejecución, así como la elaboración y tramitación de toda la documentación necesaria que soliciten las Entidades y Organismos que deban de intervenir hasta el registro y la Puesta en Servicio de las instalaciones.

3. Cumplimiento de la reglamentación

En cualquier caso, serán de aplicación todas las normativas que afecten a instalaciones solares fotovoltaicas, y en particular las siguientes:

Normativa estatal:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.
- Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Real Decreto Ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables.

Normativa autonómica:

- Orden de 5 de marzo de 2013, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos (PUES).
- Orden de 24 de octubre de 2005, por la que se regula el procedimiento electrónico para la puesta en servicio de determinadas instalaciones de Baja Tensión (TECI).
- Resolución de 8 de octubre de 2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifican los Anexos I y II de la Orden de 5 de marzo de 2013, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos, en lo relativo a la

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20	
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45	
Observaciones		Página	86/143	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==			

comunicación de puesta en servicio y a las fichas técnicas descriptivas de baja tensión, instalaciones frigoríficas, instalaciones térmicas en los edificios, almacenamiento de productos químicos y productos petrolíferos líquidos.

- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.

Cualquier normativa que pudiera entrar en vigor durante la vigencia del contrato y que pudiera repercutir en la puesta en funcionamiento, así como a la legalización de la instalación.

Cuantas disposiciones sean aplicables y que actualicen las anteriores.

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20	
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45	
Observaciones		Página	87/143	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==			

ANEXO VIII
FICHA TÉCNICA Y PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN
LÍNEA DE ACTUACIÓN 1

DATOS BÁSICOS DE LA INSTALACIÓN

Nombre identificativo del edificio	
Dirección del edificio	
Referencia Catastral	
Dirección de suministro eléctrico, si procede	
CUPS (para tipología conectada a red)	
Contacto del técnico municipal responsable	Nombre
	Apellidos
	Cargo
	Correo electrónico
Contacto del técnico responsable del diseño de la instalación	Teléfono
	Nombre
	Apellidos
	Correo electrónico
	Teléfono

Concepto	Descripción	Valor
Número de paneles	Cantidad de paneles de la instalación	
Potencia nominal del panel	Potencia nominal unitaria del panel en Wp	
Potencia estimada de captación	Potencia nominal instalada total en paneles, en kWp	
Potencia estimada del inversor	Potencia nominal a la salida del inversor, en kW	
Generación anual estimada	Energía generada por el sistema anual en kWh	
Energía autoconsumida	Energía autoconsumida anual en kWh	
Capacidad de almacenamiento	Capacidad de acumulación de energía de la batería en el caso de que la instalación se diseñe con almacenamiento, en kWh	

TIPOLOGÍA DE LA INSTALACIÓN

1	<p>Instalación de autoconsumo aislada</p> <p>Aquella en la que no existe en ningún momento capacidad física de conexión eléctrica con la red de transporte o distribución ni directa ni indirectamente a través de una instalación propia o ajena. Las instalaciones desconectadas de la red mediante dispositivos interruptores o equivalentes no se considerarán aisladas.</p>
2	<p>Instalación de autoconsumo conectada a la red</p> <p>Aquella instalación de generación conectada en el interior de una red de un consumidor, que comparte infraestructuras de conexión a la red con un consumidor o que esté unida a este a través de una línea directa y que tenga o pueda tener, en algún momento, conexión eléctrica con la red de transporte o distribución. También tendrá consideración de instalación de generación conectada a la red aquella que está conectada directamente a las redes de transporte o distribución.</p> <p>Las instalaciones desconectadas de la red mediante dispositivos interruptores o equivalentes se considerarán instalaciones conectadas a la red a los efectos de la aplicación de este real decreto.</p> <p>En el supuesto de instalaciones de generación conectadas a la red interior de un consumidor, se considerará que ambas instalaciones están conectadas a la red cuando o bien la instalación receptora o bien la instalación de generación esté conectada a la red.</p>
2.a	<p>Autoconsumo sin excedentes:</p>

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	88/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		





	<p>Corresponde a las modalidades definidas en el artículo 9.1.a) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre. En estas modalidades se deberá instalar un mecanismo antivertido que impida la inyección de energía excedentaria a la red de transporte o de distribución.</p> <p>En este caso existirá un único tipo de sujeto de los previstos en el artículo 6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que será el sujeto consumidor.</p>
2.b	<p>Autoconsumo con excedentes:</p> <p>Corresponde a las modalidades definidas en el artículo 9.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre. En estas modalidades las instalaciones de producción próximas y asociadas a las de consumo podrán, además de suministrar energía para autoconsumo, inyectar energía excedentaria en las redes de transporte y distribución. En estos casos existirán dos tipos de sujetos de los previstos en el artículo 6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que serán el sujeto consumidor y el productor.</p>

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA QUE DEBE ADJUNTARSE (Marcar con una x)

Fotografías a color de la zona en la que se va a llevar a cabo la actuación, en el momento anterior al inicio de la actuación y una vez finalizada la misma.
Planos de situación, implantación y de detalles de la instalación
Fichas técnicas del modelo de la farola solar

PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN

Concepto	Descripción
Presupuesto de la instalación	Hace referencia al coste de los elementos de la instalación, incluyendo la mano de obra. Es decir, suministro e instalación.
Servicio de Ingeniería	Hace referencia al coste que deriva en el caso de la contratación del servicio externamente (Diseño, proyecto/memoria, tramitación, etc.)
Dirección de obra	Hace referencia al coste que deriva en el caso de la contratación del servicio externamente.
Coordinación de seguridad y salud, si procede	Hace referencia al coste que deriva en el caso de la contratación del servicio externamente.
Placa publicitaria	Coste del suministro de placa publicitaria según lo recogido en el ANEXO VI

Total presupuesto

*Los importes deben contemplarse con el IVA incluido.

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 15:30:20 29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	89/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		



ANEXO IX
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA INSTALACIÓN
LÍNEA DE ACTUACIÓN 2

1. Objeto

El presente anexo tiene como objeto establecer las características técnicas mínimas que deberán cumplir las instalaciones que deriven de la subvención de esta línea de actuación. En concreto aquellas relacionadas con la iluminación exterior en suelo no urbano de difícil acceso a la red eléctrica para dotarlas de alumbrado público autónomo a partir de la generación de la energía mediante tecnología fotovoltaica. De este modo no sólo se contribuye a apoyar y desarrollar los servicios básicos de estas zonas, sino que a su vez se acomete con una perspectiva sostenible, contribuyendo así a la reducción de emisiones de CO2 y favorecer a la mitigación del cambio climático al apostar por energías renovables y no energías tradicionales.

2. Tipología de las instalaciones

Instalación de iluminación autónoma mediante generación fotovoltaica independiente de la red de distribución convencional de electricidad.

La instalación deberá disponer de una autonomía equivalente a la totalidad de horas en invierno en horas en ausencia de luz natural y deberán cumplir un mínimo de 10h diarias de autonomía.

La zona de actuación deberá ser en suelo no urbano y cumplir la condición de no tener posibilidad de acceso a la red de distribución en el momento de su ejecución. Así se hará constar a través de Certificado expedido por la Secretaría General de la Entidad Local, que acredite el carácter no urbano del suelo en el que se ha realizado la actuación.

3. Características técnicas mínimas de la instalación

Con carácter general las farolas solares deberán cumplir con el documento de "Requerimientos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de Alumbrado Exterior" desarrollado por el Comité Español de Iluminación (CEI) y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

No estarán conectadas a ningún cuadro de mando y protección público puesto que las farolas solares llevarán incorporadas un placa fotovoltaica y sistema de acumulación que las alimentará, por lo que no necesitarán estar conectadas a la red eléctrica. Este tipo de luz independiente se carga automáticamente haciendo uso de sus paneles solares integrados. El sistema deberá estar preparado para generar la cantidad de energía que sea necesaria independientemente de las condiciones que el clima pueda generar para mantener una autonomía al menos de 10h diarias.

Los elementos mínimos que deben componer la farola solar son:

- **Módulo fotovoltaico.** Un panel solar resistente para capturar la mayor cantidad de energía solar posible. Debe haber un equilibrio entre la resistencia y el peso del material, ya que el panel estará en una posición vulnerable durante años, enfrentándose a las condiciones meteorológicas y al viento.
- **Luminaria.** Debe incluir todos los elementos necesarios tales como el chip, la óptica, la fuente de alimentación, la placa base, el disipador de calor y el componente óptico.
- **Controlador de carga.** Controla la energía entre la luminaria, el panel y la batería.

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	90/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		



- **Poste/Báculo.** Variable en altura y material de construcción según necesidad y con el fin de tener una vida útil alta.
- **Batería.** Almacenará la energía que se genera con los módulos fotovoltaicos.
- **Base soporte.** Cimentación para el anclaje de columnas y báculos mediante bloques prefabricados de hormigón armado.

Las pautas a seguir y las diferentes partes de la que se compone la instalación son las siguientes:

- Retirada de las farolas y elementos ya existentes en el caso de ampliación/renovación de instalaciones.
- Reparación y acondicionamiento de bases para cimentación en el caso que se requiera para instalaciones existentes ya sea para ampliación o renovación de las mismas.
- Las principales características de la farola solar son las siguientes:

Panel solar de silicio monocristalino o policristalino de alta eficiencia.
 Baterías de iones de litio. Sin mantenimiento y de alta capacidad.
 Tecnología de iluminación LED.
 Programación y monitoreo remoto con seguimiento digital automático del atardecer y del amanecer incluido
 Opciones de montaje sobre cimentación de bloques prefabricados de hormigón armado.
 Temperatura de funcionamiento De -20 a 60º
 Seguimiento del punto de potencia solar máxima
 Regulación dinámica en función de las necesidades de la zona, así como posibilidad de regulación personalizada.
 La autonomía mínima será de 10h diarias para los valores de radiación de la localización de la instalación.

Se deberá tener en cuenta la clasificación de la zona de actuación según el reglamento de eficiencia energética de alumbrado exterior (RD 1890/2008) y sus instrucciones técnicas complementarias con objeto de analizar las condiciones operativas específicas tales como la temperatura de color de las luminarias, % del flujo hacia el hemisferio superior (FHSINST), etc. Con los requisitos mencionados y conociendo los parámetros geométricos de la zona objeto de la actuación, se dimensionará la potencia de las luminarias con el software gratuito DIALux. Dicho estudio se deberá presentar en la fase de justificación junto con el ANEXO X "Ficha Técnica y presupuesto de la Actuación".

4. Cumplimiento de la reglamentación

Con carácter general, serán de aplicación todas las normativas que afecten a instalaciones de alumbrado exterior y deberán cumplir con lo establecido en el documento "ASPECTOS VIGENTES EN MATERIA DE PRESERVACIÓN DEL CIELO NOCTURNO EN ANDALUCÍA, TRAS LA ANULACIÓN DEL DECRETO 357/2010, 3 DE AGOSTO" de la Junta de Andalucía y en particular las siguientes:

- Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto en el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (ITC) BT 01 a BT 51.
- Real Decreto 1890/2008, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07
- Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre en el que se regula las Actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 2642/1985 de 18 de Diciembre y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 11 de Julio de 1986, ambas para el cálculo y dimensionamiento de soportes metálicos.
- Real Decreto 2531/1985 de 18 de Diciembre por el que se establecen las especificaciones técnicas de los recubrimientos galvanizados. - Real Decreto

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 15:30:20
Observaciones		Firmado	29/03/2023 12:48:45
Url De Verificación	Página		91/143
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		



1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

- Real Decreto 614/2001 de 8 de junio por el que se establecen disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos como lámparas, equipos, luminarias.

Cualquier normativa que pudiera entrar en vigor durante la vigencia del contrato y que pudiera repercutir en la puesta en funcionamiento, así como a la legalización de la instalación.

Cuantas disposiciones sean aplicables y que actualicen las anteriores.

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20	
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45	
Observaciones		Página	92/143	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==			

ANEXO X
FICHA TÉCNICA Y PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN
LÍNEA DE ACTUACIÓN 2
DATOS BÁSICOS DE LA INSTALACIÓN

Nombre identificativo de la zona de actuación	
Dirección de la zona de actuación	
Contacto del técnico municipal responsable	Nombre
	Apellidos
	Cargo
	Correo electrónico
Contacto del técnico responsable del diseño de la instalación	Teléfono
	Nombre
	Apellidos
	Titulación
	Correo electrónico
	Teléfono

Concepto	Descripción	Valor
Número de farolas solares	Cantidad de farolas solares totales de la instalación	
Potencia de luminaria	Potencia nominal individual de la luminaria	
Potencia estimada en iluminación	Potencia nominal instalada total suma de las luminarias, en kW	
Potencia nominal del panel fotovoltaico	Potencia nominal unitaria del panel en Wp	
Capacidad de almacenamiento	Capacidad de acumulación de energía de la batería	
Autonomía en horas de funcionamiento	Horas de funcionamiento garantizadas de autonomía (mínimo 10h diarias)	

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA QUE DEBE ADJUNTARSE (Marcar con una x)

Fotografías a color de la zona en la que se va a llevar a cabo la actuación, en el momento anterior al inicio de la actuación y una vez finalizada la misma.
Planos de situación, implantación y de detalles de la instalación.
Ficha técnica del modelo de la farola solar
Estudio lumínico con DIALUX firmado por técnico competente

PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN

Concepto	Descripción
Presupuesto de la instalación	Hace referencia al coste de los elementos de la instalación, incluyendo la mano de obra. Es decir, suministro e instalación.
Servicio de Ingeniería	Hace referencia al coste que deriva en el caso de la contratación del servicio externamente (Diseño, proyecto/memoria, tramitación, etc.)
Dirección de obra	Hace referencia al coste que deriva en el caso de la contratación del servicio externamente.
Coordinación de seguridad y salud, si procede	Hace referencia al coste que deriva en el caso de la contratación del servicio externamente.
Placa publicitaria	Coste del suministro de placa publicitaria según lo recogido en el ANEXO VI

Total presupuesto

*Los importes deben contemplarse con el IVA incluido.

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	93/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		





ANEXO XI

RELACIÓN DE SOLICITUDES DE MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES Y ELAS AL PROGRAMA PROINDES 2023.

ENTIDAD	DOTACIÓN TOTAL
Alcalá de los Gazules	Línea 1: 19.500€
Alcalá del Valle	Línea 2: 19.500€
Algar	Línea 1: 19.500€
Algodonales	Línea 1: 19.500€
Benalup-Casas Viejas	Línea 1: 19.500€
Benaocaz	Línea 1: 11.500€
Bornos	Línea 1: 19.500€
Bosque, El	Línea 1: 19.500€
Castellar de la Frontera	Línea 1: 19.500€
Chipiona	Línea 1: 19.500€
Espera	Línea 1: 19.500€
Gastor, El	Línea 2: 19.500€
Grazalema	Línea 1: 19.500€
Jimena de la Frontera	Línea 1: 19.500€
Medina Sidonia	Línea 1: 19.500€
Olvera	Línea 1: 19.500€
Paterna de Rivera	Línea 1: 19.500€
Prado del Rey	Línea 2: 19.500€
Puerto Serrano	Línea 1: 19.500€
San José del Valle	Línea 2: 19.500€
San Martín del Tesorillo	Línea 2: 19.500€
Setenil de las Bodegas	Línea 2: 19.500€
Tarifa	Línea 1: 19.500€
Torre Alháquime	Línea 1: 19.500€
Trebujena	Línea 1: 19.500€
Ubrique	Línea 2: 19.500€
Vejer de la Frontera	Línea 2: 19.500€
Villaluenga del Rosario	Línea 2: 19.500€
Villamartín	Línea 1: 19.500€
Zahara	Línea 1: 19.500€
La Barca de la Florida	Línea 2: 19.500€
Estella del Marqués	Línea 2: 19.500€
Facinas	Línea 2: 19.500€
Guadalcaçin	Línea 1: 19.500€
Nueva Jarilla	Línea 1: 19.500€
San Isidro del Guadalete	Línea 1: 19.500€
Tahivilla	Línea 1: 19.500€
El Torno	Línea 1: 19.500€
Torreçera	Línea 2: 19.500€
Zahara de los Atunes	Línea 1: 19.500€
TOTAL	772.000,00 €

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 15:30:20
Observaciones		Firmado	29/03/2023 12:48:45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		Página 94/143



REGLAMENTO REGULADOR DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

PREÁMBULO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- **Artículo 1.** Objeto
- **Artículo 2.** Definición
- **Artículo 3.** Principios
- **Artículo 4.** Implantación
- **Artículo 5.** Ámbito de aplicación
- **Artículo 6.** Puestos de trabajo y personal que puede realizar su prestación de servicios en régimen de teletrabajo

TÍTULO II. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DEL TELETRABAJO

- **Artículo 7.** Requisitos para el acceso al teletrabajo
- **Artículo 8.** Criterios de priorización para la autorización del régimen de teletrabajo
- **Artículo 9.** Autorización de prestación de servicios en régimen de teletrabajo
- **Artículo 10.** Solicitudes, propuestas e informes
- **Artículo 11.** Duración de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo
- **Artículo 12.** Suspensión de la autorización de prestación de servicios en régimen de teletrabajo
- **Artículo 13.** Revocación de la autorización de prestación de servicios en régimen de teletrabajo
- **Artículo 14.** Renuncia a la prestación de servicios en régimen de teletrabajo

TÍTULO III. JORNADA LABORAL EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO

- **Artículo 15.** Duración de la jornada en modalidad de teletrabajo
- **Artículo 16.** Horario de la jornada laboral en régimen de teletrabajo

TÍTULO IV. MEDIOS MATERIALES, TÉCNICOS Y ESTRUCTURALES

- **Artículo 17.** Equipamiento
- **Artículo 18.** Seguridad y salud en teletrabajo
- **Artículo 19.** Formación

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20	
Observaciones	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Página	95/143	

TÍTULO V. DESARROLLO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO

- **Artículo 20.** Determinación de tareas y resultados
- **Artículo 21.** Gestión de incidencias durante el teletrabajo
- **Artículo 22.** Deberes y derechos del personal
- **Artículo 23.** Servicios extraordinarios desarrollados fuera de la jornada laboral y horas extraordinarias

TÍTULO VI. COMISIÓN TÉCNICA DE TELETRABAJO

- **Artículo 24.** Creación y funciones
- **Artículo 25.** Composición
- **Artículo 26.** Organización y funcionamiento

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Teletrabajo en situaciones de excepción

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Actualización de la relación de puestos de trabajo no susceptibles de teletrabajo

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Interpretación y aplicación del Reglamento

DISPOSICION DEROGATORIA.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

DISPOSICIONES FINALES.

- **Primera.** Seguimiento
- **Segunda.** Entrada en vigor

ANEXO. RELACIÓN DE PUESTOS Y CATEGORÍAS PROFESIONALES NO SUSCEPTIBLES DE TELETRABAJO

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20	
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45	
Observaciones		Página	96/143	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==			

PREÁMBULO

Las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) están transformando profundamente la manera en la que se viene desarrollando la actividad de las Administraciones Públicas y, en especial, respecto de las nuevas fórmulas de trabajo surgidas a resultas del uso de las mismas y que posibilitan que el personal de una organización, mediante la fórmula del teletrabajo, pueda desarrollar, total o parcialmente, su jornada laboral desde un lugar distinto al de su centro de trabajo.

Esto ha supuesto que durante las últimas décadas, tanto a nivel Europeo como Estatal, se hayan venido suscribiendo acuerdos y adoptando medidas para la implantación y regulación de esta nueva forma de trabajo, destacando, a nivel supranacional, las recomendaciones políticas sobre la dimensión social y del mercado de trabajo en la sociedad de la información, adoptadas por la Comisión Europea en julio de 1997, en las que se incluían el compromiso de fomentar el teletrabajo en Europa y de estudiar esta fórmula dentro de la propia Comisión.

Dando cumplimiento a las recomendaciones dictadas, en 1998, la Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades y la Dirección General de la Sociedad de la Información lanzaron un proyecto piloto. Dicho proyecto comprendía tres formas de teletrabajo a tiempo parcial: el teletrabajo que alterna entre la oficina normal y un despacho-domicilio; el teletrabajo móvil durante misiones oficiales y el trabajo puntual en otro edificio de la Comisión.

La promoción de posibilidades del teletrabajo desde entonces, fue un elemento clave de las propuestas de la Comisión para una estrategia de empleo en la sociedad de la información, apoyando, a raíz de la experiencia piloto, el trabajo de los interlocutores sociales destinado a establecer unas condiciones marco y unas disposiciones prácticas para poder introducir a gran escala el teletrabajo.

Fruto de estos trabajos, se rubrica el Acuerdo Marco sobre el teletrabajo, el 16 de julio de 2002 en Bruselas, entre la Confederación Europea de Sindicatos (CES), la Unión de Confederaciones de la Industria y de Empresarios de Europa (UNICE) / la Unión Europea del Artesanado y de la Pequeña y Mediana Empresa (UNICE/UEAPME) y el Centro Europeo de la Empresa Pública (CEEP), cuyo objeto no era otro que dar más seguridad a las personas teletrabajadoras por cuenta ajena en la Unión Europea. Este acuerdo resultó especialmente importante, pues se trata del primer acuerdo europeo

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	97/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		



establecido por la propia interlocución social.

El acuerdo, vigente a la fecha, recogió un marco general a escala europea para regular las condiciones laborales del personal teletrabajador y compaginar las necesidades de flexibilidad y seguridad comunes al personal empresario y trabajador. El acuerdo otorgaba a estos últimos la misma protección global que a los trabajadores y trabajadoras que ejercen sus actividades de forma presencial.

El referido documento define el teletrabajo como una forma de organización y/o de realización del trabajo utilizando las tecnologías de la información, en el marco de un contrato o de una relación laboral, en la que un trabajo, que también habría podido realizarse en los locales del empresariado, se ejecuta habitualmente fuera de esos locales, resaltando varios ámbitos clave en los que es preciso tener en cuenta las peculiaridades del teletrabajo, como son el carácter temporal del mismo, su voluntariedad, su carácter reversible, las condiciones de empleo, la protección de los datos utilizados por quienes teletrabajan, respetar el ámbito de la vida privada si existieran medios de vigilancia, los equipos para el desarrollo del trabajo, la actividad, la salud y la seguridad, la organización del trabajo, la formación del personal teletrabajador o los derechos colectivos de los mismos.

A nivel estatal, y en la misma línea de actuación de la Comisión Europea y de los Estados miembros de la Unión Europea que venían desarrollando distintas iniciativas y experiencias de teletrabajo enfocadas al personal empleado público, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, se aprobó el Plan Concilia que, entre otros compromisos, preveía una serie de medidas para hacer efectiva la conciliación de las responsabilidades profesionales con la vida personal y familiar en el ámbito del empleo público. En el marco de este Plan Concilia, el Ministerio de Administraciones Públicas desarrolló el denominado Plan Piloto para la Aplicación de Técnicas de Teletrabajo para el personal empleado público con la finalidad de favorecer la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

Una vez concluida esa experiencia piloto, se comprobó que sus resultados fueron altamente positivos, tanto para el propio Ministerio como para el personal trabajador público participante en el Plan y responsable de las unidades en las que éstos se integran, por lo que resultaba conveniente, como paso previo a una posterior regulación de esta forma de organización del trabajo, hacer extensiva la posibilidad de

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	98/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		



realizar este tipo de experiencias piloto a otros Departamentos, para lo cual se dicta el 21 de junio de 2006, la Orden APU/1981/2006 por la que se promueve la implantación de programas piloto de teletrabajo en los departamentos ministeriales, estableciendo que esta nueva forma de organización de la prestación laboral puede suponer importantes beneficios, tanto para la organización, al exigir la identificación de objetivos y la evaluación del grado de su cumplimiento, como para los propios trabajadores que, al poder desempeñar parcialmente su trabajo desde su domicilio, ven aumentadas sus posibilidades de conciliación del desarrollo profesional con su vida personal y laboral.

Avanzando en este nuevo modelo, la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, recoge en su exposición de motivos la necesidad de promover nuevas formas de desarrollar la actividad laboral, debiendo dar cabida, con garantías, al teletrabajo: una particular forma de organización del trabajo que encaja perfectamente en el modelo productivo y económico que se persigue, al favorecer la flexibilidad de las empresas en la organización del trabajo, incrementar las oportunidades de empleo y optimizar la relación entre tiempo de trabajo y vida personal y familiar.

Las reformas operadas durante el año 2015, han venido a ahondar en la posibilidad por parte de las Administraciones Públicas de implementar esta nueva forma de trabajo, consagrando, el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, como derecho de carácter individual del personal empleado público el de que se adopten medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Por su parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, profundiza en la agilización de los procedimientos con un pleno funcionamiento electrónico que, sin lugar a dudas, hace posible la implantación del teletrabajo, con las ventajas que tanto para la Administración como para el personal empleado público pudiera conllevar.

Por último, la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, conllevó la aprobación del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en cuya exposición de motivos se expone que una de las cuestiones

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	99/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		



principales que este fenómeno está poniendo de manifiesto es la necesidad de asegurar que las empresas están preparadas para actuar en un entorno digital, consideración que es igualmente extrapolable al ámbito de las organizaciones públicas.

Todo ello ha generado el contexto necesario para que nuestra Corporación, por Decreto de la Presidencia, de fecha 16 de marzo de 2020, acordara como forma de organización del trabajo, durante la vigencia del estado de alarma y posteriormente mientras ha continuado la situación de pandemia por COVID-19, la modalidad no presencial para la prestación de los servicios en el ámbito de la Diputación de Cádiz y sus entidades dependientes. Modalidad obligada por las circunstancias que, dado los buenos resultados obtenidos, resulta conveniente y beneficioso mantener e implementar en nuestra Administración, siguiendo la estela europea y estatal, lo cual contribuirá igualmente a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral del personal empleado público, incrementar la calidad del trabajo, aumentar la productividad incluyendo el trabajo por objetivos, reducir costes de instalaciones, deslocalizar el acceso al trabajo, reducir desplazamientos con los costes medioambientales que ello conlleva o evitar la despoblación, motivos todos ellos que justifican la aprobación del presente reglamento para la regulación e implantación del teletrabajo en la Diputación Provincial de Cádiz.

Por otra parte, mediante la modificación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a través del Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, que introduce el artículo 47 *bis*, se regula con carácter básico la prestación del servicio a distancia mediante teletrabajo, fomentando así el uso de las nuevas tecnologías de la información y el desarrollo de la administración digital con las consiguientes ventajas tanto para las empleadas y empleados públicos, como para la Administración y la sociedad en general.

Finalmente, la introducción de la presente regulación en la Corporación provincial, en su calidad de empleadora, constituye un modelo para la sociedad, en cuanto que organización que desarrolla estrategias decididas y que aprende de su experiencia y apuesta por la innovación para mejorar su eficiencia. Y que lo hace desde la convicción profunda de que mejorar en lo posible las condiciones en las que las personas desarrollan su trabajo contribuye a mejorar el clima y el rendimiento laboral y, por ende, la calidad de los servicios que prestan a la ciudadanía.

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	100/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la prestación de servicios por parte del personal empleado público de la Diputación provincial de Cádiz y de sus organismos autónomos, fuera de sus dependencias, a través de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, mediante la modalidad de teletrabajo.

Artículo 2.- Definición.

1. El teletrabajo consiste en la utilización de las tecnologías de la información y comunicación para independizar al personal del lugar físico en el que desarrolla su trabajo. Constituye así una forma de organización del trabajo que permite establecer modalidades de prestación de servicios diferentes a la presencial, de forma que el contenido competencial del puesto de trabajo o relación de servicios, cuando así se autorice, se desarrolle fuera de las dependencias de la Administración.

2. En esta modalidad de prestación de servicios, que tendrá carácter voluntario para el personal empleado público, quedarán garantizadas las condiciones exigidas en materia de prevención de riesgos laborales, de seguridad social, de privacidad, de protección y confidencialidad de los datos.

Artículo 3.- Principios.

Son principios básicos de esta modalidad de trabajo los siguientes:

1. El teletrabajo constituye una fórmula de organización y realización del trabajo, utilizando las tecnologías de la información y la comunicación.
2. El teletrabajo tiene carácter voluntario y reversible.
3. El personal sujeto a régimen de teletrabajo tiene igualdad de derechos y deberes legales y convencionales que el resto del personal empleado público.

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20	
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45	
Observaciones		Página	101/143	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==			

Artículo 4.- *Implantación.*

La implantación del teletrabajo se realizará a medida que se vayan autorizando las solicitudes de prestación de servicios en régimen de teletrabajo, en función de las necesidades del servicio y disponibilidad de los medios técnicos necesarios a tal efecto, tanto para su prestación como para el control y garantía de su correcta ejecución, sin perjuicio de la aportación voluntaria y transitoria de los mismos por el personal hasta su dotación por la Corporación.

Artículo 5.- *Ámbito de aplicación.*

El presente reglamento será de aplicación al personal empleado público que preste servicios en la Diputación Provincial de Cádiz y sus organismos autónomos, que ocupe un puesto de trabajo o preste sus servicios en virtud de un nombramiento o contrato susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de teletrabajo, de conformidad con lo establecido en el mismo.

Artículo 6.- *Puestos de trabajo y personal que puede realizar su prestación de servicios en régimen de teletrabajo.*

1. Tendrán la consideración de puestos de trabajo y relaciones de servicio susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo los que puedan ser ejercidos de forma autónoma y no presencial, atendiendo a sus características específicas y los medios requeridos para su desarrollo.

2. Por sus características, no son susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo:

a. Todos aquellos puestos de trabajo, nombramientos o contratos, cuyas funciones conlleven necesariamente la prestación de servicios presenciales. Se entiende por servicios presenciales aquellos cuya prestación efectiva solamente queda plenamente garantizada con la presencia física del personal.

En el Anexo del presente Reglamento se incluye relación, sin carácter exhaustivo, de puestos de trabajo que se consideran incursos en esta circunstancia. El citado Anexo será actualizado periódicamente mediante resolución del titular de la delegación en materia de Función Pública y la misma será objeto de publicación en el Tablón

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20	
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45	
Observaciones		Página	102/143	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==			

Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación. La no inclusión de un puesto de trabajo en dicho Anexo no implicará que el mismo sea susceptible de teletrabajo.

b. Todos los puestos de personal funcionario, a excepción de los correspondientes a las Subescalas Técnica, de Gestión, Administrativa y Auxiliar, de la Escala de Administración General, y puestos de personal laboral fijo y categorías de personal indefinido no fijo, asimilados o de la misma denominación que las citadas subescalas, de los servicios, unidades o centros de trabajo, relacionados a continuación:

- Servicio de prevención y salud laboral
- Mayordomía
- Parque Móvil
- Vías y Obras
- Desarrollo rural, ganadería, agroalimentación y jardinería (centros experimentales agrícola-ganaderos, viveros, Finca El Imperio)
- Educación ambiental
- Mantenimiento y conservación
- Vigilancia y seguridad de dependencias e instalaciones
- Residencias de Mayores/Centros Asistenciales
- Servicios sociales-comunitarios
- Equipos de tratamiento familiar
- Centros de Tratamiento de Adicciones

3. Igualmente, no podrá llevar a cabo su prestación de servicios en régimen de teletrabajo el siguiente personal:

a) Personal funcionario interino y personal laboral temporal cuyos nombramientos o contratos se correspondan con las subescalas o categorías de los puestos relacionados en el apartado anterior.

b) Personal funcionario interino y personal laboral temporal cuyo contrato o nombramiento se realice por un periodo de 1 año o inferior, salvo que el trabajador o trabajadora haya estado vinculado anteriormente con la Diputación por un periodo de al menos 1 año en virtud de un nombramiento o contrato en la misma subescala o

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20	
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45	
Observaciones		Página	103/143	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==			

categoría profesional. En el caso de nombramientos sin determinación expresa de duración, no será aplicable el régimen de teletrabajo hasta que se acrediten, en la misma subescala o categoría profesional, una antigüedad en la Diputación o sus organismos autónomos de al menos 1 año.

c) Personal funcionario de carrera durante el primer año, tras el nombramiento, salvo que haya estado vinculado anteriormente con la Diputación por un periodo de al menos 1 año en virtud de un nombramiento o contrato en la misma subescala o categoría profesional.

4. Excepcionalmente, el personal al que hacen referencia los apartados 2 y 3, podrá realizar teletrabajo, en las condiciones y supuestos que se determinen en la resolución que lo autorice, que en ningún caso podrá autorizar una jornada en régimen de teletrabajo superior a la prevista en el artículo 15.1, cuando aún teniendo carácter esencialmente presencial el puesto o sus funciones, el mismo o las mismas impliquen igualmente la realización de funciones o cometidos que puedan realizarse en régimen de teletrabajo y tengan entidad suficiente para poder justificar al menos la realización de una jornada no presencial en cómputo semanal de forma permanente.

En estos supuestos, el informe de la Dirección del Área deberá especificar claramente aquellas funciones y cometidos a desempeñar por la persona titular del puesto o relación de servicios que puedan desarrollarse en régimen de teletrabajo y, que por su volumen o entidad y carácter periódico, puedan justificar la autorización de su realización en régimen de teletrabajo. Será necesario que la Dirección del Área acredite que dichas funciones y cometidos susceptibles de realizarse en régimen de teletrabajo puedan justificar, por su volumen y periodicidad, como mínimo, la realización de una jornada de trabajo en cómputo semanal con carácter permanente.

5. El personal que ocupe puestos de libre designación quedará sujeto al régimen de teletrabajo que determine el titular del órgano al que se encuentre vinculado su puesto de trabajo.

6. El personal de confianza quedará sujeto al régimen de teletrabajo que determine el titular del órgano o autoridad a la que compete su nombramiento.

TÍTULO II

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20	
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45	
Observaciones		Página	104/143	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==			

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DEL TELETRABAJO

Artículo 7.- Requisitos para el acceso al teletrabajo.

1. El personal empleado público, incluido en el ámbito de aplicación de este Reglamento, que esté interesado en prestar su servicio mediante la modalidad de teletrabajo, habrá de reunir y acreditar los siguientes requisitos:

a. Estar en situación de servicio activo y haber desempeñado, durante al menos un año, y seguir desempeñando en la fecha de la solicitud, el puesto de trabajo, nombramiento o contrato cuyas funciones pasarían a desarrollar en régimen de teletrabajo.

b. Desempeñar un puesto de trabajo, nombramiento o contrato, que se considere susceptible de ser desarrollado en la modalidad de teletrabajo, conforme a lo previsto en los artículos anteriores.

Sin perjuicio de la necesidad de que concurren el resto de requisitos previstos en el presente reglamento, se considerarán, con carácter general, puestos de trabajo, nombramientos o contratos, susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de teletrabajo, aquellos cuyas funciones, de forma exclusiva o esencial, tengan por objeto:

- La gestión de sistemas de información y comunicaciones.
- El análisis, diseño y programación de sistemas de información y comunicaciones.
- La tramitación de expedientes.
- El estudio y análisis de proyectos.
- La elaboración de informes.
- El asesoramiento técnico.
- La redacción, corrección y tratamiento de documentos.
- La atención telefónica.
- Otros de análoga naturaleza.

c. Tener los conocimientos informáticos y telemáticos, teóricos y prácticos, suficientes que requiera el desarrollo de las funciones de su puesto en la modalidad de teletrabajo.

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYevKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	105/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYevKA==		



d. Disponer, o adquirir el compromiso de disponer, en el lugar en el que vaya a realizar el teletrabajo, de conexión a internet.

e. Que se haya facilitado al trabajador o trabajadora y que dispongan, del equipo y medios, con las características técnicas y de seguridad que defina la Diputación Provincial, necesarios para realizar el teletrabajo a la fecha de inicio de la prestación de servicios en dicho régimen.

f. Haber realizado, con carácter previo, un curso de formación sobre teletrabajo.

El contenido del curso deberá incluir materias relativas a prevención de riesgos laborales asociados a trabajos en oficinas y con nuevas tecnologías, así como protección de datos de carácter personal.

Se eximirá de este requisito siempre que se firme un compromiso por parte del personal de realizar dicho curso, resultando obligatoria su realización en el momento en que se proponga el mismo. La no realización del curso en el momento en que se le proponga comportará la suspensión automática de la autorización del régimen de teletrabajo.

g. Declaración responsable de que el espacio que identifique o comunique como "oficina a distancia", reúne los requisitos relativos a seguridad y salud en el trabajo.

Cualquier cambio en el lugar designado como "oficina a distancia" por el personal empleado público deberá ser comunicado al Área de Función Pública, renovando la mencionada declaración responsable.

2. El cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo deberá mantenerse durante todo el periodo de tiempo en el que el personal preste servicios en la modalidad de teletrabajo.

3. El personal empleado público deberá aceptar voluntariamente el contenido integro del presente Reglamento, así como la colaboración para que se evalúe y controle la ejecución de las tareas asignadas y el cumplimiento de los objetivos del puesto, nombramiento o contrato sujeto al régimen de teletrabajo. El incumplimiento de este compromiso, en particular cuando ello impida el control de la ejecución de las tareas a realizar en régimen de teletrabajo o evidencie su no ejecución en los horarios establecidos al efecto, comportará la suspensión automática de la autorización del régimen de teletrabajo.

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	106/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		



Artículo 8.- *Criterios de priorización para la autorización del régimen de teletrabajo.*

Sin perjuicio de la obligada concurrencia de los presupuestos y requisitos establecidos en los artículos anteriores, se tendrán en cuenta y determinarán prioridad para la autorización del teletrabajo, en aquellos supuestos en que, por razones organizativas o bien para garantizar la correcta prestación del servicio en el seno de una unidad administrativa o centro de trabajo, dicha autorización deba limitarse en número, las siguientes circunstancias, con arreglo a la siguiente baremación:

- a. Guarda legal, cuidado directo de menor de doce años o persona discapacitada física, psíquica o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, o familiar que padezca enfermedad grave continuada y conviva con el mismo: 1 punto.
- b. Circunstancias de salud laboral consideradas relevantes por el Servicio de Prevención y Salud Laboral de la Corporación, a cuyo efecto deberá emitir el informe correspondiente: 1 punto.
- c. Domicilio en una población distinta a aquella en que se encuentre situado el centro de trabajo o la dificultad para acceder a un servicio o transporte público: 1 punto.
- d. Empleadas víctimas de violencia de género: 1 punto.
- e. Edad superior a los 60 años: 1 punto.

La concurrencia de dichas circunstancias, que deberá ser acreditada documentalmente, será valorada por el Comisión Técnica de Teletrabajo en su informe.

2. Se utilizará como criterio para dirimir empates, la mayor antigüedad en la Diputación Provincial de Cádiz y organismos autónomos de la misma.

Artículo 9.- *Autorización de prestación de servicios en régimen de teletrabajo.*

1. La prestación de servicios en régimen de teletrabajo requerirá, en todo caso, además del desempeño de un puesto de trabajo o de nombramiento o contrato que conforme al artículo 7 sean susceptibles de teletrabajo, su previa autorización mediante resolución de quien ostente la delegación en materia de Función Pública, previo informe de la Dirección del Área al que se encuentre adscrito quien pretenda acceder a este régimen y de la Comisión Técnica de Teletrabajo.

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20	
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45	
Observaciones		Página	107/143	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==			

La citada resolución se motivará conforme a los requisitos y criterios definidos en los artículos 7 y 8.

2. El procedimiento de autorización se iniciará mediante solicitud del trabajador o trabajadora a través del trámite telemático habilitado al efecto en la intranet de la Corporación.

3. Podrán desestimarse sin necesidad de informe de la Comisión Técnica de Teletrabajo aquellas propuestas o solicitudes que incurran en los supuestos de exclusión de los apartados 2 y 3 del artículo 6.

4. De las resoluciones adoptadas en dicha materia se dará cuenta a la Junta de Personal o al Comité de Empresa, en función de la naturaleza de la relación de servicios del personal al que afecten.

Artículo 10.- Solicitudes, propuestas e informes.

1. El personal empleado público interesado presentará, mediante el trámite telemático y modelo normalizado que se habilite al efecto, las solicitudes junto con la justificación documental de las circunstancias que aleguen de las establecidas en el artículo 8.

2. Con carácter previo a su resolución, la solicitud será informada por la Dirección del Área de adscripción y por la Comisión Técnica de Teletrabajo. El informe del Área de adscripción indicará expresamente si el mismo es favorable o desfavorable. En caso de ser desfavorable deberá indicar la circunstancia o circunstancias en que se funde.

La Comisión Técnica de Teletrabajo podrá recabar, de la Dirección del Área o de la persona interesada, la información o datos complementarios que estime pertinentes y necesarios a efectos de emitir su informe. Igualmente recabará de la entidad o servicio administrativo competente que tenga asignada la asistencia técnica a la Diputación en materia de Administración Electrónica, informe sobre la disponibilidad de los medios y concurrencia de los requisitos técnicos necesarios para la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

Artículo 11.- Duración de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

1.- La autorización inicial de teletrabajo tendrá una duración máxima de un año, siendo

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	108/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		



prorrogable anualmente de forma tácita y automática, sin necesidad de informe y resolución al respecto, no existiendo límite al número de prórrogas subsiguientes.

2.- La prórroga se encontrará condicionada al mantenimiento de los requisitos que originaron su concesión.

3.- No se producirá la prórroga tácita descrita en el apartado primero cuando, previo informe motivado de la Dirección de Área de la que dependa el trabajador o trabajadora, que deberá trasladarse al Área de Función Pública con al menos dos meses de antelación al vencimiento de la autorización inicial o de la prórroga vigente, por necesidades del servicio u otras circunstancias organizativas, se dicte resolución por quien ostente la delegación en materia de Función Pública revocando la autorización de concesión del teletrabajo.

Artículo 12.- *Suspensión de la autorización de prestación de servicios en régimen de teletrabajo.*

La autorización para la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial podrá suspenderse temporalmente, de oficio o a solicitud de la persona interesada, por circunstancias sobrevenidas que afecten a la misma o por las necesidades del servicio. La suspensión se decretará mediante resolución del órgano competente para autorizar el teletrabajo, que señalará el plazo de suspensión.

Artículo 13.- *Revocación de la autorización de prestación de servicios en régimen de teletrabajo.*

1. La autorización de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo podrá ser revocada en cualquier momento, mediante resolución del Diputado o Diputada que ostente la delegación en materia de Función Pública, en los siguientes supuestos:

- a) Rendimiento insuficiente o incumplimiento notorio de las condiciones de la autorización de teletrabajo por parte de la persona autorizada.
- b) Imposibilidad técnica sobrevenida para la prestación de los servicios en régimen de teletrabajo.
- c) Modificación del contenido del puesto de trabajo, nombramiento, contrato, o de las

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	109/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		



condiciones de trabajo que determinen su incompatibilidad con el régimen de teletrabajo.

d) Por necesidades del servicio que determinen su incompatibilidad con el régimen de teletrabajo.

e) Por causas sobrevenidas que alteren sustancialmente las condiciones y requisitos que motivaron la resolución de autorización.

f) Por cualquier otra causa debidamente justificada.

2. La resolución de revocación de la autorización de teletrabajo se dictará previa emisión de informes por la Dirección de Área a la que se encuentre adscrito personal empleado público y por la Comisión Técnica de Teletrabajo, y, en los supuestos previstos en los apartados a y e, previo trámite de audiencia por plazo de cinco días a la persona interesada. De la resolución adoptada se dará cuenta a la Junta de Personal o al Comité de Empresa, en función de la naturaleza de la relación de servicios del personal al que afecte.

La revocación de la autorización de teletrabajo por las circunstancias previstas en el apartado a) comportará la imposibilidad de su nueva autorización hasta transcurrido al menos un año desde la fecha de la revocación.

Artículo 14.- *Renuncia a la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.*

El personal podrá renunciar en cualquier momento al régimen de teletrabajo. Su renuncia será efectiva a partir del día siguiente al de presentación de la misma mediante el trámite telemático interno que se habilite al efecto.

TÍTULO III

JORNADA LABORAL EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO

Artículo 15.- *Duración de la jornada en modalidad de teletrabajo.*

1. La duración del periodo de tiempo máximo durante el que se puede desarrollar la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo se determina en cómputo semanal, siendo dicho periodo máximo de dos días por semana.

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	110/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA=		



2. Los días de la semana en que se desarrollará el servicio en la modalidad de teletrabajo se determinarán en la resolución de autorización de teletrabajo, en función de lo solicitado por el personal empleado público y de lo propuesto por la Dirección del Área, atendiendo a las circunstancias previstas en el artículo 8, y de las necesidades del servicio.

3. Los días de teletrabajo durante la semana tendrán carácter fijo y no podrán ser modificados sino mediante modificación de la resolución de la autorización de teletrabajo, siguiendo el mismo procedimiento que para su emisión.

4. Sólo se admitirán modificaciones, con carácter puntual, en los días de teletrabajo previstos en la resolución de autorización del teletrabajo, sin necesidad de modificación de la misma, en casos excepcionales, por necesidades del servicio.

5. Por circunstancias sobrevenidas de carácter singular y excepcional, que afecten a la organización del trabajo y a las necesidades del servicio, se podrá establecer de forma extraordinaria, mediante resolución de quien ostente la delegación en materia de Función Pública y previa solicitud de la Dirección de Área, un régimen de teletrabajo que permita ampliar, de manera temporal y transitoria en tanto persistan las circunstancias que lo justifique, el número máximo de jornadas semanales de trabajo en esta modalidad o jornadas de la semana establecidas en la resolución inicial de autorización.

Artículo 16.- Horario de la jornada laboral en régimen de teletrabajo.

1. La duración de la jornada en régimen de teletrabajo será la misma que la de la jornada diaria presencial, y sujeta al mismo horario.

2. En caso de que el personal tenga reconocido horario flexible, la jornada de teletrabajo estará sujeta a los mismos límites horarios que se prevean en el régimen de horario flexible para la jornada presencial.

En ningún caso la aplicación del régimen de horario flexible podrá comportar la realización de un número de jornadas diarias (dos) o número de horas a la semana (el correspondiente a dos jornadas diarias) en régimen de teletrabajo superior al previsto en el artículo anterior.

3. Sin perjuicio de lo establecido en la autorización de teletrabajo, el personal deberá

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	111/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		



acudir a todas las reuniones presenciales a las que se le convoque con suficiente antelación atendidas las circunstancias concurrentes por necesidades del servicio. La asistencia a tales reuniones no comportará derecho a indemnización o compensación alguna, ni a su consideración a efectos de reajuste de la jornadas presenciales a realizar durante la semana.

4. En los supuestos de personal que tenga reconocida jornada reducida se aplicará proporcionalmente a la jornada en régimen de teletrabajo la misma reducción que se venga aplicando a la jornada presencial.

5. El personal que tenga concedido horario flexible no tendrá que volver a solicitarlo como consecuencia de la solicitud de autorización del régimen de teletrabajo. No obstante, en su solicitud de teletrabajo deberá hacer constar dicha circunstancia.

TÍTULO IV

MEDIOS MATERIALES, TÉCNICOS Y ESTRUCTURALES

Artículo 17.- Equipamiento.

1. La Diputación Provincial de Cádiz proporcionará, al personal al que sea autorizada la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, los medios técnicos necesarios, con arreglo a las características y requerimientos técnicos y de seguridad que la misma estime pertinentes, para la correcta realización, seguimiento y control del teletrabajo.

Dichos medios podrán incluir un terminal telefónico exclusivamente en aquellos supuestos, determinados por la Corporación, en que los cometidos propios del puesto a realizar en régimen de teletrabajo impliquen la realización de gestiones telefónicas de elevado número y carácter continuo ante usuarios y usuarias de los servicios.

2. Cuando por razones técnicas o presupuestarias no sea posible suministrar a la persona interesada los medios técnicos necesarios, y hasta el momento en que se provean dichos medios, podrá aportarse voluntariamente por ésta los indicados medios a fin de poder autorizarse o iniciarse la prestación de servicios en régimen de teletrabajo sin que ello genere derecho a compensación alguna.

3. En todo caso, el inicio de la aplicación del régimen de teletrabajo quedará condicionado a la disposición de dichos medios técnicos.

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20	
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45	
Observaciones		Página	112/143	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==			

Cuando los medios sean aportados por la persona interesada, la Corporación verificará previamente al inicio de la actividad en régimen de teletrabajo que los mismos reúnen las características técnicas y de seguridad pertinentes.

4. La dotación de los medios técnicos que en cada caso se estimen necesarios para la realización del teletrabajo no incluye la habilitación o contratación de conexión a internet, que en todo caso quedará a cargo del interesado y será igualmente requisito y presupuesto necesario para la iniciación de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo. La conexión de internet deberá reunir los requisitos técnicos que en cada caso determine la Diputación de Cádiz.

5. La resolución mediante la que se autorice el teletrabajo determinará los medios técnicos proporcionados o aportados para la realización del mismo.

En el caso de que los medios sean aportados por la Corporación, la persona interesada será responsable de su adecuado uso y mantenimiento, así como de los daños derivados de un uso inadecuado o modificaciones no autorizadas que afecten al rendimiento o seguridad del equipo, y vendrá obligado a su devolución, en cualquier momento, a requerimiento de la Corporación, y a la finalización de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

Artículo 18.- Seguridad y salud en teletrabajo.

1. La Corporación facilitará al personal que se acoja a la modalidad de teletrabajo, la formación e información necesaria en materia de seguridad y salud.

2. El personal acogido a la modalidad de teletrabajo deberá aplicar, en todo caso, la formación e información facilitada por la Corporación e instrucciones emitidas por el Servicio de Prevención y Salud Laboral.

3. Con el objetivo de facilitar el ejercicio de la modalidad de trabajo a distancia, se entenderá cumplida la obligación de efectuar la evaluación de riesgos, en los términos previstos en la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, con carácter excepcional, a través de la autoevaluación realizada voluntariamente por el propio personal, que firmará una declaración responsable en la que acredite que el puesto de trabajo destinado a teletrabajo cumple con las indicaciones realizadas por el Servicio de Prevención y Salud Laboral.

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	113/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		



Artículo 19.- Formación.

Será obligatoria para el personal al que sea autorizada la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo, la realización de las acciones formativas que organice la Corporación relativas a protección de la salud y prevención de riesgos laborales en el puesto de trabajo; protección de datos de carácter personal; seguimiento y evaluación de objetivos de la actividad laboral realizada en régimen de teletrabajo; y al uso de herramientas informáticas.

TÍTULO V

DESARROLLO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO

Artículo 20.- Determinación de tareas y resultados.

1. Corresponderá a cada responsable de unidad, servicio o centro de trabajo, designados por la Dirección del Área a las que estén adscritos o asignados los puestos de trabajo o el personal que preste servicios en régimen de teletrabajo, determinar las tareas concretas que éstos deberán realizar en esta modalidad de prestación de servicios, y la realización del seguimiento del trabajo desarrollado durante la misma de acuerdo con los objetivos y resultados a conseguir, los criterios de control de las tareas desarrolladas y los sistemas de indicadores o mecanismos de medición que permitan comprobar que tales objetivos se han cumplido.

Mediante circular o instrucción general de la Comisión Técnica podrán establecerse instrucciones o criterios para la determinación de tareas y control de resultados.

2. La determinación de las tareas a realizar y de los resultados a obtener durante el desarrollo de la jornada de trabajo bajo la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, será fijada por los responsables correspondientes en función de las características del puesto o tareas a desempeñar, y de las necesidades del servicio, y en ningún caso podrá implicar un rendimiento inferior al de un puesto o a las tareas análogas realizados en régimen presencial.

3. Las tareas y objetivos se supervisarán y, en su caso, se actualizarán periódicamente, y se concretarán en los instrumentos de seguimiento correspondientes, fijados por

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20	
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45	
Observaciones		Página	114/143	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==			

quienes sean responsables de las unidades administrativas correspondientes.

4. Con carácter general, este control de las tareas desarrolladas mediante la fórmula del teletrabajo, se realizará atendiendo al cumplimiento de los objetivos y resultados a conseguir, acreditación de las tareas desarrolladas en régimen de teletrabajo, así como mediante la aplicación de los sistemas de indicadores o mecanismos de medición que se establezcan al efecto y permitan comprobar que tales objetivos se han cumplido y que las tareas se han realizado.

5. La no acreditación de la realización de las tareas o de la consecución los objetivos y resultados establecidos, constituirá causa de revocación de la autorización de teletrabajo.

6. Sin perjuicio de los sistemas de seguimiento y evaluación de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo que se establezcan, se implementarán igualmente sistemas de control de cumplimiento de los horarios de prestación de servicios en régimen de teletrabajo. La verificación del incumplimiento de horarios a través de dichos sistemas determinarán la suspensión con carácter inmediato de la autorización de teletrabajo, sin perjuicio de su revocación conforme a lo previsto en el artículo 13.

7. Mediante circular o instrucción general de la Comisión Técnica podrán establecerse instrucciones o criterios para la aplicación de los sistemas de control de resultados y cumplimiento de objetivos y acreditación de la realización de las tareas en régimen de teletrabajo.

Artículo 21.- Gestión de incidencias durante el teletrabajo.

1. Las personas que realicen teletrabajo, ante cualquier incidencia técnica o telemática que le impidiera la realización del mismo, deberá notificarlo, de forma inmediata:

- A través de gestor de incidencias que se habilite al efecto.
- En el supuesto de que existiese problemas en el acceso al gestor de incidencias, a través de correo electrónico a los servicios informáticos.

2. De igual modo, deberán reportarlo de forma inmediata a su superior inmediato, a través del medio que se determine o cauce habilitado al efecto por el mismo.

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20	
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45	
Observaciones		Página	115/143	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==			

Artículo 22.- Deberes y derechos del personal.

1. El personal empleado público que desarrolle la prestación del servicio en régimen de teletrabajo, tendrá los mismos derechos y deberes que el resto de personal y las mismas retribuciones, salvo aquellas que sean inherentes a la realización del trabajo de manera presencial a jornada completa. En la autorización de prestación de servicios en régimen de teletrabajo se consignarán y determinarán los conceptos retributivos y términos en que se vean afectados los mismos, quedando sujeta la aplicación y efectividad de aquélla a la conformidad del trabajador o trabajadora.

2. El personal autorizado al desempeño del trabajo en la modalidad de teletrabajo viene obligado al cumplimiento de las normas y obligaciones de general aplicación, y en particular:

a. Respecto al control de presencia y jornada, el personal que teletrabaje quedará sujeto al sistema de control de jornada en régimen de teletrabajo que se habilite al efecto. En las jornadas en las que se presten servicios presenciales en el puesto de trabajo, quedará sujeto al sistema de control de presencia y jornada ordinarios.

b. El personal autorizado para la prestación de servicios en régimen de teletrabajo queda sujeto, en las mismas condiciones que el resto del personal, al cumplimiento de las normas sobre solicitud, disfrute y justificación de permisos y licencias.

c. El personal autorizado para la prestación de servicios en régimen de teletrabajo queda obligado a comparecer presencialmente en el puesto de trabajo cuando por necesidades del servicio u otros motivos justificados como asistencia a reuniones, realización de turnos para cubrir servicios mínimos u otras situaciones extraordinarias, sea requerido por su responsable de unidad o superior.

3. El personal autorizado para la prestación de servicios en régimen de teletrabajo queda obligado al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, debiendo mantener la debida reserva respecto a los asuntos que conozca, en los mismos términos que en el desarrollo de sus funciones en la modalidad presencial.

4. El personal que teletrabaje tendrá derecho a la desconexión digital fuera del horario de la jornada de teletrabajo establecido, a fin de garantizar el respeto de los periodos de descanso, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar.

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYvKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	116/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYvKA==		



Artículo 23.- *Servicios extraordinarios desarrollados fuera de la jornada laboral y horas extraordinarias.*

1. La realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada laboral por el personal funcionario, o de horas extraordinarias por el personal laboral, durante las jornadas de teletrabajo, quedará sujeta al mismo régimen de compensación que el previsto para los supuestos de su realización en jornadas presenciales.

2. La realización de dichos servicios u horas extraordinarias durante las jornadas de teletrabajo requerirán en todo caso autorización previa de la Dirección del Área, debiendo acreditarse documentalmente por la misma ante la Unidad de Control de Presencia del Área de Función Pública, dicha autorización así como la fecha de realización y el número de horas realizadas en un plazo máximo de cinco días.

TÍTULO VI

COMISIÓN TÉCNICA DE TELETRABAJO

Artículo 24.- *Creación y funciones.*

1. Se crea una Comisión Técnica de Teletrabajo como órgano encargado del seguimiento y control de la modalidad de teletrabajo, estando adscrito al Área de Función Pública de la Diputación Provincial de Cádiz, con las siguientes funciones:

a. Informar las solicitudes de teletrabajo del personal de la Corporación, así como emitir los informes, de oficio o a solicitud de los responsables correspondientes, que se estimen pertinentes.

b. Diseñar y realizar cuestionarios de satisfacción dirigidos al personal y sus responsables, así como otros instrumentos de seguimiento, medición y acreditación de la realización del teletrabajo.

c. Realizar el seguimiento de los programas de teletrabajo y evaluar sus resultados.

d. Realizar propuestas de mejora y de modificación del régimen de teletrabajo.

2. Se habilita a la Comisión Técnica para formular propuesta de instrucciones generales, circulares y criterios interpretativos que estime necesarios para la aplicación del presente Reglamento, que se formalizarán, en su caso, mediante resolución de la

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	117/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		



persona titular de la Delegación de Función Pública, previo trámite de audiencia a la representación del personal.

Artículo 25.- Composición.

1. La Comisión Técnica tendrá la siguiente composición :

- La persona que ostente la Dirección Área de Función Pública o persona en quien delegue, que ejercerán la presidencia de la comisión.
- La persona que ostente la Dirección del Área de Presidencia o persona en quien delegue.
- El titular de la Secretaría General de la Corporación, como competente en materia de Administración electrónica, o persona en quien delegue.

La Comisión designará, como Secretario de la misma, a un funcionario o funcionaria del Área de Función Pública, a propuesta del Presidente de la Comisión.

2. A las reuniones de la Comisión Técnica podrán asistir en calidad de asesores, el personal técnico o responsable de Área que la misma estime necesarios en función de las materias tratar.

Cuando se traten asuntos referentes a los medios técnicos necesarios para el desarrollo de las funciones en régimen de teletrabajo, a las reuniones de la Comisión Técnica asistirá el representante de la entidad que realice la asistencia técnica en materia de servicios digitales.

3. También podrán asistir en calidad de invitados, cuando se trate de los supuestos previstos los apartados c) y d) del artículo anterior, los representantes de la parte social.

Artículo 26.- Organización y funcionamiento.

En lo no previsto en este Título, y en defecto de normas internas de funcionamiento aprobadas por la Comisión, su funcionamiento y organización se regirán por lo previsto para los organos colegiados en la legislación básica en materia de régimen jurídico del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20	
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45	
Observaciones		Página	118/143	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==			

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- *Teletrabajo en situaciones de excepción.*

Cuando concurren circunstancias excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, catástrofes públicas, pandemia, epidemia u otras situaciones que impidan o dificulten el normal funcionamiento de los servicios públicos, se observará la regulación de excepción que por el órgano competente se dicte para la gestión de las mismas en lo referente a las condiciones a que deba quedar sujeta la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

Lo dispuesto en el presente Reglamento se entiende sin perjuicio de las medidas necesarias que deba adoptar la Diputación provincial en defensa y aseguramiento de la prestación de los servicios públicos esenciales, la seguridad y la salud de las personas cuando concurren dichas circunstancias excepcionales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- *Actualización de la relación de puestos de trabajo no susceptibles de teletrabajo.*

Se faculta al titular de la delegación en materia de Función Pública para la actualización periódica de la relación de puestos de trabajo no susceptibles de prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.- *Interpretación y aplicación del Reglamento.*

Para la correcta interpretación y aplicación del presente Reglamento podrán dictarse circulares o instrucciones de carácter general en los términos previstos en el artículo 24.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas, tras la aprobación del presente Reglamento, cuantas normas, de igual o inferior rango, incurran en oposición, contradicción o incompatibilidad con este Reglamento.

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20	
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45	
Observaciones		Página	119/143	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==			

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En tanto se mantenga el régimen excepcional de teletrabajo que actualmente se viene aplicando en la Corporación, y hasta que se declare mediante resolución de la Presidencia de la Diputación, el fin de la vigencia de dicho régimen de teletrabajo establecido por resolución de la misma de fecha 16 de marzo de 2020 y posteriores que la modifican o complementan, será de aplicación el citado régimen excepcional.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- Seguimiento.

Tras un periodo de doce meses desde la entrada en vigor del Reglamento, se procederá a la evaluación de su aplicación, resultados y consecución de objetivos, con el fin de determinar y, en su caso proponer, las modificaciones del presente Reglamento que se estimen pertinentes.

Segunda.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYvKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20	
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45	
Observaciones		Página	120/143	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYvKA==			

ANEXO

RELACIÓN DE PUESTOS Y CATEGORÍAS PROFESIONALES NO SUSCEPTIBLES DE TELETRABAJO

PUESTO/CATEGORÍA PROFESIONAL DE PERSONAL FUNCIONARIO O LABORAL
F-14001 – PEÓN/A CC.PP.
F-14003 – AYUDANTE/A SERVICIOS ESPECIALES
F-14004 – AYUDANTE/A MAYORDOMÍA
F-14027 – A.S.E. RR.MM.
F-14028 – AYUDANTE/A COCINA RR.MM.
F-14029 – AYUDANTE/A LAVANDERÍA RR.MM.
F-14049 – A.S.E. C.A. CHIPIONA
F-14050 – A.S.E. EL PICACHO
F-14055 – AYUDANTE/A MAYORDOMÍA PORTERÍA
F-14059 – AYUDANTE/A MAYORDOMÍA POLIVALENTE
F-14060 – A.S.E. POLIVALENTE
F-18002 – JEFE/A PERSONAL C2 RR.MM.
F-18003 – ENCARGADO/A RR.MM.
F-18006 – CHÓFER/ESA PRESIDENTE/A
F-18008 – OFICIAL/A MAYORDOMÍA PRESIDENCIA
F-18015 – JEFE/A GRUPO MONTAJE EXPOSICIONES
F-18018 – OFICIAL/A POLIVALENTE
F-18020 – CAPATAZ/A BRIGADA CARRETERAS
F-18035 – AUXILIAR ENFERMERÍA GERIATRÍA
F-18037 – AUXILIAR GERIATRÍA RR.MM.
F-18038 – CONDUCTOR/A CC.PP.
F-18039 – GOBERNANTE/A ENCARGADO/A
F-18041 – MAQUINISTA CC.PP.
F-18055 – OFICIAL/A ADMINISTRACIÓN ESPECIAL C.E.A.G.

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	121/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		





F-18056 – OFICIAL/A ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DROGODEPENDENCIAS
F-18057 – OFICIAL/A ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
F-18062 – OFICIAL/A COCINA
F-18065 – OFICIAL/A MAYORDOMÍA
F-18068 – OFICIAL/A MAYORDOMÍA REPROGRAFÍA
F-18070 – OFICIAL/A NOTIFICADOR/A
F-18073 – OFICIAL/A TELEFONISTA
F-18074 – OFICIAL/A ALBAÑIL/A T.Z.F.
F-18076 – OFICIAL/A CARPINTERO/A PALACIO
F-18078 – OFICIAL/A CLÍNICA RR.MM.
F-18079 – OFICIAL/A COCINA RR.MM.
F-18081 – OFICIAL/A CONDUCTOR/A P.M.
F-18082 – OFICIAL/A CONDUCTOR/A C.N.A.
F-18083 – OFICIAL/A CRISTALERO/A T.Z.F.
F-18084 – OFICIAL/A ELECTRICISTA T.Z.F.
F-18085 – OFICIAL/A ELECTRICISTA PALACIO
F-18089 – OFICIAL/A HERRERO/A
F-18093 – OFICIAL/A MAYORDOMÍA PORTERÍA
F-18098 – OFICIAL/A PINTOR/A PALACIO
F-18099 – OFICIAL/A POLIVALENTE PALACIO
F-18100 – OFICIAL/A SERVICIOS ESPECIALES H.D.
F-18103 – OFICIAL/A TÉCNICO VÍDEO
F-18111 – OFICIAL/A POLIVALENTE
F-18113 – VIGILANTE/A CONTROLADOR/A PALACIO
F-18114 – VIGILANTE/A CONTROLADOR/A
F-18115 – VIGILANTE/A CC.PP.
F-18116 – ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL RR.MM.
F-18121 – OFICIAL/A CLÍNICA DROGODEPENDENCIAS

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 15:30:20
Observaciones		Firmado	29/03/2023 12:48:45
Url De Verificación	Página		122/143
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		



F-18122 – ANIMADOR/A AMBIENTAL EL CASTILLEJO
F-18126 – OFICIAL/A ADMINISTRACIÓN ESPECIAL RR.PP.
F-18129 – OFICIAL/A POLIVALENTE CULTURA
F-18130 – JEFE/A GRUPO T.Z.F.
F-18135 – ENCARGADO/A EL IMPERIO
F-18144 – OFICIAL/A PARQUE MÓVIL
F-18165 – ENCARGADO/A BRIGADA MANTENIMIENTO
F-18166 – OFICIAL/A ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SALUD LABORAL
F-18167 – OFICIAL/A ADMINISTRACIÓN ESPECIAL REPROGRAFÍA
F-18170 – OFICIAL/A MAYORDOMÍA DROGODEPENDENCIAS
F-18171 – OFICIAL/A CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO
F-18172 – MAQUINISTA AGRÍCOLA
F-18173 – ORDENANZA
F-18175 – CAPATAZ/A AGROPECUARIO/A
F-21005 – ADMINISTRADOR/A C.E.A.G.
F-21013 – TUTOR/A INFANTIL PRIMARIA
F-21041 – JEFE/A PERSONAL C1 RR.MM.
F-21051 – T.A.A.E.
F-21059 – T.A.A.E. EL CASTILLEJO
F-21061 – T.A.A.E. DROGODEPENDENCIAS
F-21074 – T.A.A.E. ELECTRICIDAD Y SONIDO
F-21075 – T.A.A.E. RR.MM.
F-21078 – JEFE/A NEGOCIADO C.T.A.
F-21079 – T.A.A.E. SERVICIOS AUDIOVISUALES
F-21080 – T.A.A.E. CULTURA
F-21081 – RESPONSABLE COPISTERÍA ALMACÉN
F-21082 – MONITOR/A MEDIOAMBIENTAL
F-21083 – OFICIAL/A PRODUCCIÓN

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 15:30:20
Observaciones		Firmado	29/03/2023 12:48:45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		Página 123/143





F-22001 – MAYORDOMO/A
F-22063 – JEFE/A UNIDAD TÉCNICA C1 SALUD LABORAL
F-22069 – TÉCNICO/A C1 COORDINADOR/A SERVICIOS AUDIOVISUALES
F-22070 – TÉCNICO/A C1 COORDINADOR/A PRENSA
F-22071 – TÉCNICO/A C1 COORDINADOR/A SALUD LABORAL
F-22073 – JEFE/A UNIDAD TÉCNICA C1 SERVICIOS AUDIOVISUALES
F-23056 – TÉCNICO/A MEDIO SERVICIO PUBLICACIONES
F-23057 – D.U.E.
F-23058 – TRABAJADOR/A SOCIAL
F-23059 – EDUCADOR/A SS. COMUNITARIOS
F-23063 – EDUCADOR/A DROGODEPENDENCIAS
F-23067 – TRABAJADOR/A SOCIAL RR.MM.
F-23078 – TÉCNICO/A GRADO MEDIO
F-23086 – TRABAJADOR/A SOCIAL T.F.
F-23087 – TRABAJADOR/A SOCIAL DROGODEPENDENCIAS
F-23090 – TÉCNICO/A MEDIO P.M.
F-23092 – TRABAJADOR/A SOCIAL SS. COMUNITARIOS
F-23094 – INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRÍCOLA
F-23101 – EDUCADOR/A SOCIAL
F-24003 – JEFE/A DEPARTAMENTO SECUNDARIA
F-24005 – TUTOR/A SECUNDARIA
F-24032 – JEFE/A UNIDAD AGRARIA LABORATORIO
F-24070 – DIRECTOR/A F.P.
F-24072 – SECRETARIO/A F.P.
F-24083 – JEFE/A UNIDAD AGRARIA F.E.
F-24086 – JEFE/A UNIDAD TÉCNICA A1 C.E.A.G.
F-24089 – T.A.E. PSICOPEDAGOGO/A
F-24090 – T.A.E. PERIODISTA

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 15:30:20
Observaciones		Firmado	29/03/2023 12:48:45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		Página 124/143





F-24092 – T.A.E. EDUCACIÓN
F-24097 – PSICÓLOGO/A DROGODEPENDENCIAS
F-24098 – MÉDICO/A
F-24116 – DIRECTOR/A C.T.A. A1
F-24117 – T.A.E. PROTOCOLO
F-24122 – T.A.E. INGENIERO/A AGRÍCOLA
F-24123 – T.A.E. CIENCIAS MEDIOAMBIENTALES
F-24128 – T.A.E. GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL
F-24130 – VETERINARIO/A
F-25009 – JEFE/A DEPARTAMENTO JARDINERÍA
F-25060 – D.U.E. JEFE/A UNIDAD TÉCNICA
F-25062 – DIRECTOR/A CENTRO ASISTENCIAL
F-25063 – DIRECTOR/A CASTILLEJO
F-25069 – TÉCNICO/A PREVENCIÓN
F-25075 – JEFE/A DEPARTAMENTO A1 DROGODEPENDENCIAS
F-25076 – JEFE/A DEPARTAMENTO A2 DROGODEPENDENCIAS
F-25077 – JEFE/A DEPARTAMENTO A2 A.C.A.
F-25081 – JEFE/A DEPARTAMENTO A1 GANADERÍA
F-25092 – JEFE/A DEPARTAMENTO A1 SALUD LABORAL
F-25093 – JEFE/A DEPARTAMENTO A2 SALUD LABORAL
F-26034 – ADJUNTO/A JEFE/A SERVICIO PRENSA
F-26035 – JEFE/A SERVICIO A2 CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO
F-26036 – JEFE/A SERVICIO A2 PARQUE MÓVIL
F-27016 – JEFE/A SERVICIO DE VÍDEO
F-27024 – JEFE/A SERVICIO C.E.A.G.
F-27025 – JEFE/A SERVICIO PRENSA
F-27031 – JEFE/A SERVICIO DROGODEPENDENCIAS
L-14001 – PEÓN/A CC.PP.

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 15:30:20
Observaciones		Firmado	29/03/2023 12:48:45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		Página 125/143





L-14003 – AYUDANTE/A SERVICIOS ESPECIALES
L-14007 – AYUDANTE/A COCINA
L-14048 – VAQUERO/A
L-14064 – AYUDANTE/A AGROPECUARIO/A
L-18006 – CHÓFER/ESA PRESIDENTE/A
L-18008 – OFICIAL/A MAYORDOMÍA PRESIDENCIA
L-18010 – ENCARGADO/A A.E.P.S.A.
L-18012 – ENCARGADO/A
L-18035 – AUXILIAR ENFERMERÍA GERIATRÍA
L-18036 – AUXILIAR GERIATRÍA
L-18058 – CAJERO/A RECAUDACIÓN
L-18062 – OFICIAL/A COCINA
L-18073 – OFICIAL/A TELEFONISTA
L-18073 – OFICIAL/A TELEFONISTA
L-18081 – OFICIAL/A CONDUCTOR/A P.M.
L-18093 – OFICIAL/A MAYORDOMÍA PORTERÍA
L-18103 – OFICIAL/A TÉCNICO VÍDEO
L-18114 – VIGILANTE/A CONTROLADOR/A I.F.E.C.A.
L-18118 – OFICIAL/A MECÁNICO CONDUCTOR/A P.M.
L-18147 – CAPATAZ/A C.E.A.G.
L-18149 – AUXILIAR CLÍNICA DIPLOMADO/A
L-18151 – OFICIAL/A INSTRUCTOR/A ANIMADOR/A
L-18155 – OFICIAL/A CAFETERÍA
L-18157 – OFICIAL/A MAQUINISTA
L-18158 – ORDENANZA
L-18159 – ORDENANZA PORTERÍA
L-18161 – OFICIAL/A POLIVALENTE
L-18163 – MONITOR/A

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 15:30:20
Observaciones		Firmado	29/03/2023 12:48:45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		Página 126/143





L-21074 – T.A.A.E. ELECTRICIDAD Y SONIDO
L-23057 – D.U.E.
L-23063 – EDUCADOR/A DROGODEPENDENCIAS
L-23086 – TRABAJADOR/A SOCIAL T.F.
L-23087 – TRABAJADOR/A SOCIAL DROGODEPENDENCIAS
L-23088 – EDUCADOR/A T.F.
L-24001 – JEFE/A UNIDAD TÉCNICA A2 DROGODEPENDENCIAS
L-24005 – TUTOR/A SECUNDARIA
L-24040 – JEFE/A UNIDAD TÉCNICA A1 DROGODEPENDENCIAS
L-24090 – T.A.E. PERIODISTA
L-24097 – PSICÓLOGO/A DROGODEPENDENCIAS
L-24100 – MÉDICO/A DROGODEPENDENCIAS
L-24102 – PSICÓLOGO/A T.F.
L-24103 – TÉCNICO/A SUPERIOR MEDIOAMBIENTE
L-24108 – T.A.E. BIÓLOGO/A
L-24109 – T.A.E. PEDAGOGO/A
L-24113 – T.A.E. MÉDICO SALUD LABORAL
L-25076 – JEFE/A DEPARTAMENTO A2 DROGODEPENDENCIAS
L-25093 – JEFE/A DEPARTAMENTO A2 SALUD LABORAL
SUPERVISOR/A DE LA CONSTRUCCIÓN PROFEA
RESTO DE PUESTOS/CATEGORÍAS PROFESIONALES DE PERSONAL FUNCIONARIO O LABORAL SIN HOMÓLOGOS EN RPT

I. LA NO INCLUSIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO O CATEGORÍA PROFESIONAL EN EL PRESENTE LISTADO DE EXCLUSIONES NO IMPLICA EN NINGÚN CASO LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO, QUE ESTARÁ SUPEDITADA EN TODO CASO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y TRAMITACIÓN PREVIA DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN EN EL QUE SE DETERMINARÁ LA VIABILIDAD DE OTORGARLA.

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 15:30:20
Observaciones		Firmado	29/03/2023 12:48:45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		Página 127/143



II. LA INCLUSIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO O CATEGORÍA PROFESIONAL EN EL PRESENTE LISTADO DE EXCLUSIONES SE ENTIENDE SIN PERJUICIO DE LA EVENTUAL APLICACIÓN DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 6.4 DEL REGLAMENTO.

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20	
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45	
Observaciones		Página	128/143	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==			

PLAN DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO.

El presupuesto total del Plan se sitúa en UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS 1.500.000 €)

CRITERIOS BÁSICOS

El artículo 31.2, letra a) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular "asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal".

Uno de los principales objetivos del Área de Vicepresidencia Cuarta, Cooperación y Asistencia a Municipios de la Diputación de Cádiz ha sido la asistencia técnica a los municipios, a través de los Servicios de Asistencia a Municipios repartidos por la provincia de Cádiz, para precisamente garantizar una prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal.

En la actualidad, el Área de Vicepresidencia Cuarta, Cooperación y Asistencia a Municipios ha detectado la necesidad de reforzar los Servicios de Asistencia a Municipios en la provincia de Cádiz y, para ello, ha elaborado un plan de recursos humanos para ir dotando las plazas necesarias de personal, a través de las correspondientes Ofertas de Empleo Público. Siendo éste un objetivo que no se puede alcanzar a corto plazo, nace la idea de un Plan de asistencia a los municipios que sirva de refuerzo a la asistencia técnica que ya prestan los Servicios de Asistencia a Municipios y dirigido a los municipios de menos de 20.000 habitantes.

Para la distribución de las asignaciones a los municipios se ha tenido en cuenta el coste de personal medio de un Técnico A1 y de un Técnico A2, para posibilitar la contratación de un Técnico, ya sea A1 o A2, según la necesidad de cada municipio, para un período comprendido entre ocho y diez meses aproximadamente.

Por ello, la cantidad máxima asignada a cada uno de los 30 municipios de la provincia de Cádiz con menos de 20.000 habitantes es de 50.000 euros.

BASES REGULADORAS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20	
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45	
Observaciones		Página	129/143	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==			

Base 1. Objeto.

El objeto de estas Bases es el establecimiento de las condiciones que deben cumplir las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo del programa, enumeradas en la Base Tercera, así como el tipo de actuaciones a financiar y los requisitos que las mismas deben cumplir para poder ser financiadas a través de los fondos que se aprobarán a tales efectos, así como el procedimiento de elaboración, aprobación, ejecución y justificación del mismo.

Base 2. Régimen jurídico de la asistencia económica.

1. De conformidad con lo establecido en la D.A Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas que se arbitren a favor de los municipios a través de este Plan quedarán excluidas de su ámbito de aplicación, resultando de aplicación preferente el régimen dispuesto en las presentes Bases Reguladoras y en el propio Plan una vez aprobado.

2. En lo no previsto en aquellos, resulta de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

3. Resulta igualmente de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

4. Por generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, resultan de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el Régimen Jurídico del Control Interno del Sector Público Local, en el Acuerdo del Pleno de esta Diputación de 18 de Julio de 2018, para la aplicación del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público local a la Diputación Provincial y los Entes Dependientes a los que resulte de aplicación y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2023.

Base 3. Entidades beneficiarias.

1. Podrán resultar beneficiarios de las ayudas que se recojan en el Plan, las siguientes:

- Municipios con población inferior a veinte mil habitantes de la provincia de Cádiz.
1. Chipiona
 2. Tarifa
 3. Ubrique

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20	
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45	
Observaciones		Página	130/143	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==			



4. Vejer de la Frontera
5. Villamartín
6. Medina Sidonia
7. Olvera
8. Bornos
9. Trebujena
10. Benalup-Casas Viejas
11. Puerto Serrano
12. Jimena de la Frontera
13. Prado del Rey
14. Algodonales
15. Paterna de Rivera
16. Alcalá de los Gazules
17. Alcalá del Valle
18. San José del Valle
19. Espera
20. Castellar de la Frontera
21. San Martín del Tesorillo
22. Setenil de las Bodegas
23. El Bosque
24. Grazalema
25. El Gastor
26. Algar
27. Zahara
28. Torre Alhaquime
29. Benaocaz
30. Villaluenga del Rosario

2. Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son responsables ante la Diputación Provincial de Cádiz de la realización de la actuación que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados.

3. La obtención de las subvenciones se sujetará al cumplimiento, por la Entidad Local, de las siguientes condiciones:

- a) Que la actuación subvencionada se vaya a realizar dentro del plazo de ejecución del Plan y que se corresponda con el objeto de las ayudas a conceder conforme a lo previsto en la Base 5.
- b) Que se encuentren en situación legítima para su concesión, debiendo acreditarse que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias con la Diputación de Cádiz, o, en caso de tener obligaciones pendientes, solicitar la compensación con los créditos que a favor de la entidad beneficiaria tenga reconocidos o pueda reconocer la Diputación.
- c) Que no se encuentre en causa de reintegro de ayudas concedidas por la Diputación, declarada mediante resolución administrativa firme, así como no tener pendiente la justificación de subvenciones cuyo plazo hubiere concluido.
- d) Que cumplan con las normas establecidas en las presentes Bases Regulatoras.

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20	
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45	
Observaciones		Página	131/143	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==			

Base 4. Créditos presupuestarios.

1. La cobertura presupuestaria del crédito consignado en el Presupuesto de Gastos de esta Corporación para el ejercicio 2023 para financiar el presente Plan, asciende a un total de 1.500.000,00 €.
2. La concesión de las subvenciones está limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Base 5. Tipología de las inversiones y Línea de actuación

1. El artículo 31.2, letra a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular "asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal". Por ello, el presente Plan se aprueba para asistir a las Entidades Locales enumeradas en la Base 3 en el cumplimiento de sus competencias mediante la contratación de personal Técnico.

El Plan pretende satisfacer las demandas de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos, asistiendo a los municipios de nuestra provincia en el ámbito de la gestión de sus competencias, a través de la financiación de los recursos humanos necesarios.

2. Línea de actuación subvencionable
- Asistencia a municipios de la provincia de Cádiz para la contratación de personal Técnico.
3. Características:

3.1. El objeto del Plan consiste en la financiación del coste de personal, ya sea un Técnico Superior o un Técnico Medio, según necesidades de cada entidad y siendo cada Ayuntamiento el responsable de su selección y contratación.

La selección de la persona Técnica podrá realizarla cada Ayuntamiento a través de:

1. Servicio Andaluz de Empleo.
2. Bolsa de Empleo del propio Ayuntamiento.
3. Proceso selectivo realizado al efecto.
4. Cualquier otro procedimiento legalmente establecido.

Las personas serán en todo caso seleccionadas sin que en ningún caso se menoscaben los principios reguladores de la contratación en cuanto a mérito y capacidad. Los contratos se formalizarán por cualquiera de las modalidades previstas en la legislación vigente. La selección del Técnico a través del Servicio Andaluz de Empleo no exime del cumplimiento de la normativa vigente para la selección de personal en la Administración Pública.

Los contratos tendrán la duración que cada Ayuntamiento estime, teniendo en cuenta el importe máximo a subvencionar y el coste de personal de un Técnico Superior o un Técnico Medio, según su convenio colectivo vigente. El inicio y el fin del contrato laboral deben

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 15:30:20	
Observaciones		Firmado	29/03/2023 12:48:45	
Url De Verificación	Página		132/143	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==			



enmarcarse dentro del plazo de ejecución del Plan. Así, el período de ejecución del Plan es desde el 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024.

Si la necesidad a satisfacer con el personal Técnico subvencionado con el presente Plan es susceptible de externalización a empresa o profesional especializado, podrá realizarse contrato de servicios, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no integrando, en ningún caso, el adjudicatario la plantilla de personal del Ayuntamiento. En este caso, el período de ejecución del Plan deberá estar comprendido en el plazo de ejecución del contrato.

Base 6. Financiación del Plan. Cuantía de las subvenciones

1. La Diputación de Cádiz financiará el coste de personal del Técnico Medio o Superior seleccionado y contratado por cada Ayuntamiento, o el contrato de servicios adjudicado, hasta una cuantía máxima de 50.000 €. El gasto de personal que exceda del importe máximo será asumido por cada Ayuntamiento.

2. El importe de la subvención en ningún caso podrá superar el coste de personal subvencionado.

Base 7. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en estas Bases Regulatorias, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Serán considerados subvencionables los costes sociales y laborales, nóminas y seguridad social de la persona que se contrate con cargo al Plan, así como las facturas emitidas por el adjudicatario en caso de contrato de servicio.

La persona contratada percibirá un salario acorde a lo recogido en el convenio colectivo de aplicación en la entidad contratante; caso de no existir para puestos de la misma categoría, se asemejarán a puestos del mismo grupo de clasificación, pudiendo acudir supletoriamente al convenio sectorial aplicable.

CAPITULO II ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

Base 8. Incorporación al Plan

Las entidades presentarán ante el Área de Vicepresidencia Cuarta, Cooperación y Asistencia a Municipios una propuesta priorizada. Para ello, cumplimentarán el modelo de Propuesta priorizada de asistencia económica establecido en el Anexo I.

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	133/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		



La incorporación a este Plan deberá realizarse mediante la presentación de la Propuesta priorizada de asistencia económica, que deberá presentarse firmada por la persona que representa la entidad. La presentación de las propuestas para optar a esta asistencia económica supone la aceptación expresa de los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases Regulatoras.

La documentación se presentará debidamente cumplimentada, a través del Registro Electrónico, dirigida al Área de Vicepresidencia Cuarta, Cooperación y Asistencia a Municipios de la Diputación de Cádiz.

El plazo de presentación de la documentación requerida será de 10 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio indicativo del Proyecto de Plan en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Base 9. Aprobación del Plan

El órgano instructor de los procedimientos que se originen para la tramitación de las ayudas que se concedan con cargo al Plan será el Vicepresidente de la Diputación de Cádiz.

Para la valoración de las propuestas se constituirá una Comisión que, como órgano instructor, contará con la colaboración de un equipo técnico y comprobará la documentación exigida, requiriendo a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

Partiendo de las propuestas municipales, el Vicepresidente Cuarto formulará un proyecto de programa de asistencia económica provincial que se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz, sometiéndose a un trámite de audiencia de las entidades locales, por un plazo de diez días. Terminado el trámite de audiencia, se introducirán las modificaciones oportunas en el proyecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescindirá del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

El Pleno de la Diputación Provincial aprobará definitivamente el plan o programa de asistencia económica, cuyo contenido tendrá en cuenta las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial. El Plan aprobado se publicará en el BOP de Cádiz y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz.

Base 10. Resolución de concesión y modificación.

1. Una vez aprobado el Plan por el Pleno de la Diputación, el Vicepresidente Cuarto resolverá sobre la concesión de la subvención y la Presidencia de la Diputación sobre la autorización del gasto para la concreta actuación subvencionada y aprobada por el Pleno, previa retención del crédito correspondiente y fiscalización de la Propuesta por la Intervención de Fondos.

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20	
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45	
Observaciones		Página	134/143	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==			

2. Las resoluciones sobre la autorización del gasto y concesión de la subvención determinarán exactamente la actuación subvencionada y la cuantía de la subvención otorgada, que en ningún caso excederá de la aprobada por el Pleno.

3. La Presidencia de la Diputación resolverá, asimismo y a solicitud de la Entidad Local beneficiaria, sobre la modificación de la denominación de la actuación subvencionada. Dicha modificación tendrá carácter excepcional y deberá quedar convenientemente justificada su necesidad o la imposibilidad sobrevenida para la ejecución del inicialmente aprobado.

4. La Presidencia queda, igualmente, facultada para la variación cuantitativa de subvención, siempre que tal modificación no suponga exceder del límite global permitido para cada actuación, debiendo igualmente cumplir todas las condiciones establecidas en estas bases.

CAPÍTULO III EJECUCIÓN DEL PLAN

Base 11- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actuación o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

Seleccionará y contratará al personal Técnico subvencionado por el Plan, debiendo garantizarse siempre los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público y ajustándose a los requisitos establecidos por Ley.

En su caso, adjudicará el contrato conforme al procedimiento que corresponda conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus Reglamentos de desarrollo, así como en las disposiciones legales aplicables de carácter sectorial y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de la Diputación de Cádiz, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 15:30:20
Observaciones		Firmado	29/03/2023 12:48:45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Página	135/143



e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Se responsabilizará de cualquier irregularidad en el gasto que pudiera declararse a consecuencia de los controles mencionados en los puntos anteriores.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Base 14.

h) Cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las actuaciones aprobadas por el Plan será del municipio que la ejecute.

i) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en la resolución por la que se reconozca la subvención.

2. La inobservancia de las obligaciones explicitadas en el apartado anterior, será motivo para el inicio del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención.

Base 12. Plazos de ejecución de las actuaciones y justificación de las ayudas.

1. El período de ejecución del Plan es desde el 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024.

El plazo de presentación de la justificación finalizará el 30 de mayo de 2024. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar, antes de la finalización del plazo indicado, se podrá autorizar la ampliación de éste, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder del plazo establecido en el artículo 70 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si vencido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria no hubiera presentado todos los documentos a que viniese obligada, se le requerirá para que los aporte en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificación de gastos, con las consecuencias previstas en la ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

2. Las entidades beneficiarias justificarán la subvención concedida utilizando el formulario que se les facilitará, acompañado, en su caso, de la siguiente documentación:

- Contrato laboral firmado, nombramiento realizado o contrato adjudicado.
- Nóminas debidamente estampilladas con el porcentaje imputado y subvencionado por el presente Plan.
- Convenio colectivo de aplicación al personal contratado.

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 15:30:20	
Observaciones		Firmado	29/03/2023 12:48:45	
Url De Verificación	Página		136/143	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==			

- Justificación bancaria de pago de la nómina, del RLC de la TGSS y del modelo 111 de la AEAT.

En cualquier caso, el Área gestora y los demás organismos competentes podrán solicitar información complementaria en cualquier momento.

3. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la Entidad Local beneficiaria, en la que se deben incluir los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, debiendo comprender el gasto total de la actuación subvencionada.

4. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

5. Por el Área Gestora se procederá a comprobar todos los documentos que conforman la Cuenta Justificativa y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de justificantes de gasto adicionales a los presentados que se estime oportuno.

Base 13. Forma y secuencia del pago.

1. De acuerdo con el plan financiero establecido, la aportación de la financiación asignada a cada entidad se efectuará mediante anticipo del 100% del presupuesto total asignado a la entidad.

2. Para efectuar el pago, la entidad deberá presentar ante el Área gestora documento que concrete definitivamente la actuación, estableciendo una estimación de los costes de personal y duración de la contratación.

3. Además, deberá presentar la siguiente documentación, según los modelos que se aporten:

1. Datos de identificación del responsable municipal de ejecución del Plan.
2. Datos bancarios de la cuenta que, a efectos de garantizar la existencia de una clara pista de auditoría, será la que se utilice para realizar todas las operaciones vinculadas al desarrollo de las actuaciones del Plan en el ámbito de intervención de la entidad.

4. En el supuesto en el que gasto justificado finalmente sea inferior al importe máximo asignado y pagado anticipadamente por la Diputación, la entidad deberá proceder a la devolución del importe no justificado, en el plazo máximo de dos meses.

Base 14. Reintegro.

1. El reintegro de las subvenciones procederá en los supuestos y forma legalmente establecidos, y en todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2. Procederá el reintegro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 15:30:20
Observaciones		Firmado	29/03/2023 12:48:45
Url De Verificación	Página		137/143
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==		





conurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, así como en los supuestos de no justificación del gasto subvencionado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concebida, no realización de la actuación o proyecto subvencionado, incumplimiento de los plazos establecidos en la resolución definitiva o incumplimiento de cualquier otro requisito determinante de la concesión de subvención.

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones determinarán el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad. Se tomará en cuenta el grado alcanzado de ejecución de la actuación subvencionada, así como la voluntad inequívoca de la entidad beneficiaria en la consecución de la finalidad subvencionada.

Base 15. Publicidad

1. Las Entidades Locales beneficiarias están obligados a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación en las actuaciones subvencionadas.

2. En materia de publicidad y transparencia, a las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en las presentes Bases les resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, de 24 de junio y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 21 de 2 de febrero de 2016), así como las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Base 16. Recursos.

El acuerdo por el que resultan aprobadas las presentes bases reguladoras pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición o impugnarse directamente ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio, JCA, respectivamente, en los plazos establecidos en las mismas contados desde el día siguiente a su publicación en el B. O. P.

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20	
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45	
Observaciones		Página	138/143	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYeVKA==			

ANEXO I

PROPUESTA PRIORIZADA DE ASISTENCIA ECONÓMICA

PLAN DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL

Entidad local/Ayuntamiento:		NIF:
Nombre/Apellidos Representante Legal:		
Dirección:	Localidad:	CP:
Correo electrónico:	Teléfono:	Fax:

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD LOCAL

Nombre/Apellidos:	
Correo electrónico:	Teléfono:

Señalar sólo una opción:

Técnico Superior

Técnico Medio

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Denominación del Técnico:
Descripción de las funciones del Técnico:

MANIFIESTA:

Que habiéndose publicado en el BOP de Cádiz nº , de fecha , Proyecto de Plan de asistencia a municipios de la provincia de Cádiz para la contratación de personal Técnico,

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYvKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 15:30:20
Observaciones		Página	139/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYvKA==		





correspondiéndole a la entidad local un importe máximo de 50.000 euros y dentro del plazo de 10 días naturales establecido para ello, presento propuesta para optar a esta asistencia económica, que supone la aceptación expresa de los términos y condiciones establecidos en las Bases Reguladoras.

ASÍMISMO DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que la Entidad Local a la que represento, no se halla incurso en las circunstancias previstas en la Base Tercera apartado 3 (apartados a) a d)) de las Bases Reguladoras.
- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras.
- Que la presentación de esta solicitud conlleva el consentimiento expreso para que por el órgano gestor recabe de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación que se considere oportuno. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento y control de la ayuda concedida.

En _____, a _____ de _____ de 2023

Fdo.:

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYvKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20	
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45	
Observaciones		Página	140/143	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYvKA==			

PLAN DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS PARA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE
Alcalá de los Gazules	INGENIERO TÉCNICO FORESTAL	50.000,00 €
	Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules. C.I.F: P-1100100-E	
Alcalá del Valle	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	50.000,00 €
	Ayuntamiento de Alcalá del Valle. C.I.F: P-1100200-C	
Algar	LETRADO/ASESOR JURÍDICO	50.000,00 €
	Ayuntamiento de Algar. C.I.F: P-1100300-A	
Algodonales	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	50.000,00 €
	Ayuntamiento de Algodonales. C.I.F: P-1100500-F	
Benalup-Casas Viejas	GRADUADO EN RELACIONES LABORALES Y RR.HH	50.000,00 €
	Ayuntamiento de Benalup. C.I.F: P-1104300-G	
Benaocaz	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	50.000,00 €
	Ayuntamiento de Benaocaz. C.I.F: P-1100900-H	
Bornos	TÉCNICO DE INTERVENCIÓN	50.000,00 €
	Ayuntamiento de Bornos. C.I.F: P-1101000-F	
Castellar de la Frontera	ARQUITECTO TÉCNICO SUPERIOR	50.000,00 €
	Ayuntamiento de Castellar. C.I.F: P-110130-J	
Chipiona	ARQUITECTO	50.000,00 €
	Ayuntamiento de Chipiona. C.I.F: P-1101600-C	
El Bosque	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	50.000,00 €

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYvKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	141/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYvKA==		



MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE
	Ayuntamiento de el Bosque. C.I.F: P-1101100-D	
El Gastor	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	50.000,00 €
	Ayuntamiento de el Gastor. C.I.F: P-1101800-I	
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE
Espera	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	50.000,00 €
	Ayuntamiento de Espera. C.I.F: P-1101700-A	
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE
Grazalema	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	50.000,00 €
	Ayuntamiento de Grazalema. C.I.F: P-1101900-G	
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE
Jimena de la Frontera	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	50.000,00 €
	Ayuntamiento de Jimena de la Frontera. C.I.F: P-1102100-C	
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE
Medina-Sidonia	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	50.000,00 €
	Ayuntamiento de Medina Sidonia. C.I.F: P-1102300-I	
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE
Olvera	ARQUITECTO	50.000,00 €
	Ayuntamiento de Olvera. C.I.F: P-1102400-G	
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE
Paterna de Rivera	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	50.000,00 €
	Ayuntamiento de Paterna de Rivera. C.I.F: P-1102500-D	
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE
Prado del Rey	ARQUITECTO TÉCNICO	50.000,00 €
	Ayuntamiento de Prado del Rey. C.I.F: P-1102600-B	
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE
Puerto Serrano	TÉCNICO MEDIO EN GESTIÓN ECONÓMICA	50.000,00 €
	Ayuntamiento de Puerto Serrano. C.I.F: P-1102900-F	
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE
San José del Valle	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	50.000,00 €
	Ayuntamiento de San José del Valle. C.I.F: P-1100010-F	
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYvKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	142/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYvKA==		



San Martín del Tesorillo	ARQUITECTO	50.000,00 €
	Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo. C.I.F: P-1100020-E	
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE
Setenil de las Bodegas	ARQUITECTO TÉCNICO	50.000,00 €
	Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas. C.I.F: P-1103400-F	
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE
Tarifa	TÉCNICO SUPERIOR LICENCIADO EN DERECHO	50.000,00 €
	Ayuntamiento de Tarifa. C.I.F: P-1103500-C	
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE
Torre Alhájquime	TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	50.000,00 €
	Ayuntamiento de Torre Alhájquime. C.I.F: P-1103600-A	
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE
Trebujena	ARQUITECTO	50.000,00 €
	Ayuntamiento de Trebujena. C.I.F: P-1103700-I	
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE
Ubrique	TÉCNICO JURÍDICO	50.000,00 €
	Ayuntamiento de Ubrique. C.I.F: P-1103800-G	
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE
Vejer de la Frontera	LICENCIADO/GRADO EN DERECHO	50.000,00 €
	Ayuntamiento de Vejer de la Frontera. C.I.F: P-1103900-E	
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE
Villaluenga del Rosario	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL - Especialidad Mecánica	50.000,00 €
	Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario. C.I.F: P-1104000-C	
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE
Villamartín	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	50.000,00 €
	Ayuntamiento de Villamartín. C.I.F: P-1104100-A	
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE
Zahara de la Sierra	ARQUITECTO	50.000,00 €
	Ayuntamiento de Zahara de la Sierra. C.I.F: P-1104200-I	
TOTAL		1.500.000,00 €

Código Seguro De Verificación	1DW3V8112MJ1Ph8zEYvKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	29/03/2023 15:30:20
	Francisco Javier Lopez Fernandez Vicesecretario General	Firmado	29/03/2023 12:48:45
Observaciones		Página	143/143
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1DW3V8112MJ1Ph8zEYvKA==		

